

SERIE 
Magíster
VOLUMEN 119

*Conquista
de derechos
humanos
por el pueblo
afroboliviano*

*en la Asamblea
Constituyente de 2006-2008*

María Martínez Mita



UNIVERSIDAD ANDINA
SIMÓN BOLÍVAR
Ecuador



CORPORACIÓN
EDITORIA NACIONAL

Conquista de derechos humanos
por el pueblo afroboliviano
en la Asamblea Constituyente de 2006-2008

SERIE 
Magíster
VOLUMEN 119

UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, SEDE ECUADOR
Toledo N22-80 • Apartado postal: 17-12-569 • Quito, Ecuador
Teléfonos: (593 2) 322 8085, 299 3600 • Fax: (593 2) 322 8426
uasb@uasb.edu.ec • www.uasb.edu.ec

CORPORACIÓN EDITORA NACIONAL
Roca E9-59 y Tamayo • Apartado postal: 17-12-886 • Quito, Ecuador
Teléfonos: (593 2) 255 4358, 255 4558 • Fax: ext. 12
cen@cenlibrosecuador.org • www.cenlibrosecuador.org

María Martínez Mita

**Conquista de derechos humanos
por el pueblo afroboliviano**
en la Asamblea Constituyente de 2006-2008



UNIVERSIDAD ANDINA
SIMÓN BOLÍVAR
Ecuador

20 años



CORPORACIÓN
EDITORIA NACIONAL

Quito, 2012

**Conquista de derechos humanos
por el pueblo afroboliviano
en la Asamblea Constituyente de 2006-2008**
María Martínez Mita

SERIE 
Magister
VOLUMEN 119

Primera edición:
Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador
Corporación Editora Nacional
Quito, noviembre de 2012

Coordinación editorial:
Quinche Ortiz Crespo
Armado:
Graciela Castañeda
Impresión:
*Taller Gráfico La Huella,
La Isla N27-96 y Cuba, Quito*

ISBN: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador
978-9978-19-547-5

ISBN: Corporación Editora Nacional
978-9978-84-651-3

Derechos de autor:
Inscripción: 040282
Depósito legal: 004878

Título original: *Impacto del pueblo afroboliviano en el reconocimiento de sus
derechos humanos en el proceso Constituyente de Bolivia, 2006-2008*

Tesis para la obtención del título de Magister en Derechos Humanos
y Democracia en América Latina, con mención en Políticas Públicas

Programa de Maestría en Derechos Humanos, 2009

Autor: *María Martínez Mita* (correo e.: mmartinez_mita@yahoo.com)

Tutor: *Catherine Walsh*

Código bibliográfico del Centro de Información: T-0680

Contenido

Introducción / 11

Capítulo I

Los afros también somos bolivianos. Más de 500 años de historia también nos dan derechos / 19

Contexto histórico de los afrobolivianos / 21

Derechos humanos / 26

Instrumentos internacionales de protección de derechos humanos contra toda forma de discriminación racial y su aplicación en Bolivia / 38

Capítulo II

Hoy que estamos en pleno siglo XXI, quiero que me abracen, no me discrimines, ni me excluyas como hermanos bolivianos que somos / 47

Derechos humanos del pueblo afroboliviano antes de la Asamblea Constituyente / 48

Demandas y estrategias del pueblo afroboliviano respecto del reconocimiento de sus derechos humanos y derechos colectivos / 58

Alcances e implicaciones del pueblo afroboliviano en el proceso constituyente boliviano / 64

Capítulo III

Acciones afirmativas: una vía para el ejercicio de los derechos humanos por los afrobolivianos / 71

Panorama general de las acciones afirmativas / 72

Justificación de las acciones afirmativas para el ejercicio de los derechos humanos por los afrobolivianos / 76

Experiencias de acciones afirmativas para el ejercicio de derechos humanos por los afrodescendientes en América Latina / 80

Propuesta de acciones afirmativas para el ejercicio de los derechos humanos / 83

Capítulo IV

Conclusiones / 97

Bibliografía / 103

Anexos / 108

Dedico esta investigación a mi mamá, Josefina Mita Tarquí de Martínez, que siempre está conmigo en espíritu, y a todos/as mis compatriotas afrobolivianos/as.

A mi familia, a Catherine Walsh, a Patricio Guerrero y, especialmente, a los/as afrobolivianos/as Renán Paco, Marfa Inofuentes, Jorge Medina, Julia Pinedo y Benjamín Inofuentes por sus aportes a esta investigación y constante apoyo.

A los/as profesores/as, compañeros/as, amigas Judith Salgado y Verónica Galarza por compartir sus experiencias, reflexiones, aprendizajes en el proceso educativo de la Maestría de Derechos Humanos y Democracia en América Latina 2007-2008 de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

Introducción

De acuerdo al historiador boliviano Fernando Cajías, con la conquista no se produjo el encuentro de dos mundos, sino de tres; el tercero fue el africano. Este encuentro, en el caso afroboliviano, significó la negación de sus derechos humanos porque ellos no conservaron su nombre y, peor aún, su idioma, fueron tratados como objetos o animales y no como seres humanos.

Hace 183 años Bolivia fue una República y hoy es Estado Plurinacional, desde siempre acogió en sus entrañas a sus hijos afrobolivianos; pero el ejercicio de la colonialidad del poder enquistado en las mentes de la élite y pueblo boliviano, los mantuvieron en la clandestinidad de los Yungas, «sin derecho ni siquiera a abrir la boca para reclamar sus derechos» de acuerdo al testimonio de Benjamín Inofuentes.

Pese a encontrarnos en el siglo XXI, la desvaloración, discriminación y visibilización negativa hacia los indígenas, originarios –pueblos con existencia anterior a la Colonia–, campesinos y afrobolivianos continua vigente; al respecto, el peruano Aníbal Quijano plantea que en la historia de América Latina hay dos situaciones en constante pugna: por un lado, la reoriginalización cultural y por otra, la represión contra ellos o la reabsorción de sus productos dentro del poder dominante en la sociedad; esta situación influye significativa y determinantemente en la construcción de la identidad de los ciudadanos.

Por su parte el boliviano René Zabaleta y el español Xavier Albó plantean que no hay una única identidad nacional boliviana; es decir, existen y conviven 37 nacionalidades en el interior del país incluida la afroboliviana con sus propios usos, costumbres, manifestaciones culturales. Los argumentos de ambos autores parten del reconocimiento de los indígenas, campesinos y originarios, y señalan que los diferentes pueblos no pertenecen a la raza superior legitimada por diferentes Gobiernos a Bolivia: la raza blanca y castellana, cuyos colores de la bandera son el rojo, amarillo y verde, sino, por el contrario, son parte de la otra Bolivia, la del Qollasuyo que tiene rostro indígena, campesino, originario cuya bandera es la whiphala, y su cosmovisión se centra en una profunda relación con la pachamama o madre naturaleza donde los saberes y conocimientos de los abuelos constituyen referentes valiosos para vivir bien, viven en pueblos y/o comunidades, tienen su propio sistema jurídico llamado justicia comunitaria que es usada para la resolución de conflictos,

es ante todo de reparación y prevención, también tienen sus propias formas de organización como el sindicato, el ayllu o comunidad; elección de autoridades originarias y sindicales como el jilaqata o líder de la comunidad y el dirigente o el rey en el caso de los afrobolivianos.

Los afrobolivianos, al igual que los indígenas, campesinos, originarios, también son parte de la otra Bolivia no blanca, que los invisibilizó o visibiliza negativamente como señala el historiador y economista afroboliviano Juan Angola:

Bolivia ubicada en el corazón de Sud América, es también desde el siglo XVI residencia de descendientes africanos traídos por los esclavistas. Lo patético es que después de que nuestro caminar se ha detenido hace siglos, la carimba psicológica no ha dejado de estampar su marca de invisibilidad sobre las generaciones de raigambre ébano, que expresa el desconocimiento de nuestra existencia como parte del pueblo boliviano.¹

Esta invisibilización y desconocimiento les ha mantenido aislados de la vida política, social y económica del país, porque para los ojos de los gobernantes y pueblo boliviano, son ciudadanos de cuarta categoría; concebidos no como sujetos de derechos sino como extranjeros o personas ajenas al contexto nacional porque sus antepasados fueron africanos y no nacieron en Bolivia, olvidando que son bolivianos y dignos de respeto como cualquier otro ser humano en el mundo.

Por los antecedentes expuestos, los 36 pueblos indígenas, originarios, campesinos y los afrobolivianos, plantean la urgente necesidad del establecimiento de nuevas reglas para el funcionamiento del Estado boliviano caracterizado como nación uniformadora de rostro blanco, por lo que demandan la realización de una Asamblea Constituyente con el objeto de establecer nuevas reglas de juego democrático mediante la elaboración de un nuevo texto constitucional de Bolivia, que no repita los errores de la primera Carta Magna elaborada en 1826, la misma que no contó, ni tuvo la participación de las mujeres, campesinos, indígenas y afrobolivianos, por lo que esta no expresó la voluntad del pueblo ni constituyó un pacto social que plasme la esencia de la Bolivia pluricultural y multiétnica, porque la misma dejó en pie los mecanismos coloniales que consagraban prestigio, propiedad y poder en función del color de piel, apellido, idioma lo que convirtió a Bolivia en Estado monocultural,² de acuerdo a Luis Tapia, citado por Walsh.

1. Juan Angola Maconde, «Los afrodescendientes bolivianos», en <http://www.ucpressjournals.com/reprintinfo/asp.DOI:10.1525/jlaca.2007.12.1.246>, 2007.
2. Catherine Walsh, «Interculturalidad y plurinacionalidad. Elementos para el debate constituyente», en revista *Yachaykuna*, No. 8, Quito, 2008, p. 1.

Todos los hechos de invisibilización o visibilización negativa hizo que los diferentes pueblos se organicen y realicen innumerables movilizaciones como la marcha por la vida, la dignidad y la soberanía de los pueblos de 1990, protagonizada por los diferentes pueblos y actores sociales, que demandaron al Gobierno nacional la refundación del país mediante la realización de una Asamblea Constituyente que transforme el Estado en uno donde las reglas de convivencia sean consensuadas a través del pleno reconocimiento y promoción del ejercicio de los derechos humanos de los bolivianos que habitan el territorio nacional. Es así que, el año 2006, se realizó la Asamblea Constituyente, después que la Carta Magna fue reformada parcialmente 19 veces, en las que, ninguna de ellas reconoció a los afrobolivianos de manera política, jurídica, social, y menos cultural.

Los afrobolivianos sufren discriminación, ya sea porque el Estado no les brinda las condiciones para ejercer el vivir bien o porque, pese haber ratificado varios instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de 1965, el Estado a través de los diferentes Gobiernos no hace efectivo el cumplimiento de sus obligaciones en acciones afirmativas, positivas o de resarcimiento que permitan a los afrobolivianos gozar plenamente de sus derechos. Frente a esta situación, una de las principales demandas del pueblo afroboliviano en el proceso constituyente, fue la instrumentalización de los acuerdos firmados o ratificados por el Gobierno boliviano en las diferentes cumbres, convenios, convenciones de derechos humanos. El pueblo afroboliviano exige el cumplimiento de las obligaciones del Estado y la modificación de su concepción sobre ellos, porque los invisibiliza, el Estado los olvida en la aplicación de las políticas públicas, así lo demuestra, por ejemplo, al no haberlos incluido en los censos, es decir no se tiene datos de la población total afroboliviana, porque el Instituto Nacional de Estadística (INE) los excluyó del conteo poblacional el año 2001.

La discriminación se ejerce y expresa por la mayoría de la población boliviana que mira a los afrobolivianos como inferiores, debido a la herencia racializada de la época colonial. En este escenario de invisibilización y discriminación, los afrobolivianos dan lecciones importantes a la sociedad boliviana en el marco de la Asamblea Constituyente, es decir, reclaman su inclusión en el nuevo texto constitucional mediante diferentes estrategias, mecanismos, manifestaciones y representaciones culturales como su música, danza, alianzas y otros, que les permitieron incidir e impactar en el proceso de manera original, creativa y propositiva para el reconocimiento de sus derechos humanos. Estos antecedentes me permitieron plantear preguntas de investigación que a continuación detallo al igual que explico la metodología implementada.

PREGUNTAS CENTRALES

Las preguntas que guiaron la investigación fueron: ¿Qué falta entender o incorporar y cómo podemos comprender el debate conceptual de los derechos humanos y a su interior los derechos colectivos a partir de la perspectiva afroboliviana?; ¿cuáles son las demandas y propuestas de reconocimiento sobre derechos humanos del pueblo afroboliviano y cómo las mismas fueron consideradas o debatidas en la constituyente?; ¿qué estrategias de impacto utilizaron y las implicaciones de lo alcanzado por los afrobolivianos para el reconocimiento de sus derechos en el proceso constituyente de Bolivia?, finalmente y de manera propositiva, ¿qué acciones afirmativas, en políticas públicas, se pueden proponer para el ejercicio de los derechos humanos reconocidos en la nueva Constitución Política del Estado boliviano?

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer la concepción de los derechos humanos y a su interior, los derechos colectivos a partir de la perspectiva afroboliviana.
- Establecer las demandas y propuestas de reconocimiento sobre derechos humanos en general y derechos colectivos del pueblo afroboliviano y cómo las mismas fueron consideradas o debatidas en el proceso constituyente de Bolivia.
- Determinar las estrategias de impacto utilizadas y las implicaciones de lo alcanzado por los afrobolivianos para el reconocimiento de sus derechos en el proceso constituyente de Bolivia.
- Proponer acciones afirmativas en políticas públicas para el pleno ejercicio de los derechos humanos reconocidos en la nueva Constitución Política del Estado boliviano.

Una vez planteadas las preguntas centrales y los objetivos, considero pertinente señalar, que esta investigación constituye uno de los primeros documentos que plantea desde la perspectiva afroboliviana una concepción de derechos humanos y derechos colectivos, al mismo tiempo, muestra la incidencia que tuvieron ellos en la Asamblea Constituyente boliviana mediante la utilización de diversas manifestaciones y representaciones culturales, al igual que presento las estrategias que utilizaron para lograr su reconocimiento e incorporación en la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional como sujetos de derecho.

METODOLOGÍA

La investigación es cualitativa, por eso utilicé métodos teóricos y empíricos, al mismo tiempo asumí el paradigma constructivista, porque reflexiono y planteo una nueva forma de ver los derechos humanos, derechos colectivos desde la perspectiva afroboliviana, y también planteo acciones afirmativas sobre la base de las demandas y necesidades de los afrobolivianos para lo cual asumo el enfoque interdisciplinario que se refleja en el contenido de los tres capítulos porque las categorías de análisis están interrelacionadas de manera indivisible.

MÉTODOS TEÓRICOS

Entre los métodos utilizados están:

- **Método de análisis histórico-lógico.** Me permitió sistematizar los conceptos de derechos humanos, derechos colectivos, acciones afirmativas y principalmente el devenir histórico y cultural de los afrobolivianos.
- **Método de análisis y síntesis.** Fue utilizado en los tres capítulos para la caracterización de los derechos humanos, derechos colectivos, afrobolivianos y acciones afirmativas, además me permitió establecer relaciones entre las categorías analizadas.
- **Método de modelación.** Con este método elaboré las acciones afirmativas que están encaminadas a contribuir al ejercicio de derechos humanos y derechos colectivos por los afrobolivianos.
- **Enfoque sistémico y holístico.** Este enfoque me proporcionó orientaciones generales sobre derechos humanos, derechos colectivos, realidad de los afrobolivianos, proceso constituyente boliviano, también coadyuvó en el planteamiento de las acciones afirmativas.

MÉTODOS EMPÍRICOS

Entrevistas

Elaboré dos cuestionarios semiestructurados dirigidos a integrantes y representantes del Movimiento Cultural Saya Afroboliviano (MOCUSABOL); y actores que participaron del proceso constituyente como es la Confedera-

ción Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB); constituyentes y Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Sucre.

El diálogo con los diferentes entrevistados fue cordial y respetuoso, el enunciado de las preguntas buscó orientar a los entrevistados para que describan el proceso constituyente en función de los siguientes aspectos: 1. percepción de los afrobolivianos; 2. derechos humanos con énfasis en los derechos colectivos; 3. estrategias de impacto en la Asamblea Constituyente, y, 4. acciones afirmativas.

Los testimonios recabados en las diferentes entrevistas durante el trabajo de campo, los expongo con prioridad al interior de los capítulos que le dan al texto un sentido polifónico porque explícito y privilegio la voz de los afrobolivianos y actores entrevistados.

Antes de explicar la organización interna de la investigación considero pertinente señalar los argumentos que me motivaron para realizar la investigación. Desde mis primeros años de estudios en el pregrado he trabajado con pueblos indígenas, originarios, campesinos, y en los dos últimos años con el pueblo afroboliviano. Esto me permitió advertir que estos últimos, se encuentran excluidos y discriminados porque en el imaginario social son considerados como extranjeros, personas que no tienen los mismos derechos a los otros bolivianos, amuletos vivientes, ciudadanos de cuarta categoría, y en el peor de los casos a veces algunos niegan su existencia en el territorio nacional. Estos antecedentes me motivaron a contribuir con la investigación a su visibilización, además de documentar su lucha como organización para el reconocimiento de sus derechos humanos, mediante su incorporación como sujetos de derecho en la nueva Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia. A continuación describo la organización interna de la investigación.

La investigación está organizada en cuatro capítulos cuyos contenidos son:

Capítulo I, Los afros también somos bolivianos. Más de 500 años de historia también nos dan derechos. Se refiere al contexto histórico de los afrobolivianos; panorama teórico y práctico desde la concepción de los afrobolivianos sobre los derechos humanos y derechos colectivos; al mismo tiempo, señalo los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos contra toda forma de discriminación racial y su aplicación en Bolivia.

Capítulo II, Hoy que estamos en pleno siglo XXI, quiero que me abracen, no me discrimines ni me excluyas como hermanas y hermanos bolivianos que somos. En el mismo señalo las modificaciones del texto constitucional boliviano; posteriormente, explico la participación del pueblo afroboliviano en la Asamblea Constituyente su impacto, logros alcanzados y sus implicaciones.

Capítulo III, Acciones afirmativas: una vía para el ejercicio de los derechos humanos de los afrobolivianos. Presento un panorama general de las acciones positivas, explico los instrumentos internacionales que respaldan su aplicación, expongo casos de las mismas y propongo siete acciones afirmativas referidas a concienciación o visibilización, promoción de igualdad y cuotas. Finalmente, en el capítulo IV expongo las conclusiones que están relacionadas con las preguntas de investigación expuestas y planteadas en cada capítulo.

De ser como soy, me alegro³

Nicomedes Santa Cruz

De ser como soy, me alegro
ignorante es quien critica
que mi color sea negro
eso a nadie perjudica.

De los pies a la cabeza
soy un hombre competente
nado contra la corriente
sin humillar la cabeza.

Si es orgullo o si es torpeza
mi modo de ser celebro
lo tomado lo reintegro
pago favor con favor.

Y si negro es mi color
de ser como soy me alegro.



Movimiento Cultural Saya Afroboliviano

3. Poema recitado por la afroboliviana Mirna Lorena Barra Barra, salón de actos de la comunidad Tocaña, Departamento de La Paz, Bolivia, sábado 2 de agosto de 2008. Trabajo de campo.

CAPÍTULO I

Los afros también somos bolivianos. Más de 500 años de historia también nos dan derechos⁴

*Ahora ya no es tiempo de la exclusión
para que trates a mi gente con tanto rencor.
Todos tenemos derecho a gozar del mismo bien
sea rico o sea pobre, sea hombre o sea mujer.⁵*

Bolivia, al igual que otros países de América Latina, se ha caracterizado por tener una estructura de Estado-nación monocultural con hegemonía de una cultura sobre las otras, esto promovió la homogeneidad y el individualismo en los ciudadanos; esta manera de concebir el Estado ha sido avalada por las anteriores constituciones a la vigente, donde los derechos constituyeron una copia de otros contextos como el europeo.

Los derechos reconocidos en las diferentes constituciones se han caracterizado por el desconocimiento de la concepción práctica de derechos de los pueblos indígenas, originarios, campesinos y peor aún de la perspectiva de los afrobolivianos; por eso, en la agenda nacional, siempre estuvo pendiente la definición de derechos que tomen en cuenta, reconozcan y visibilicen positivamente la cosmovisión de los 36 pueblos reconocidos en el censo de 2001 que habitan Bolivia y además que este reconocimiento de derechos promueva el desarrollo de las personas y colectividades en igualdad de condiciones.⁶

La monoculturalidad y la hegemonía de una élite en el poder consolidaron esquemas de dominación sustentados en procesos de adoctrinamiento colonial y cultural manifestados en el racismo, la discriminación, la violencia simbólica. Con respecto al racismo la MOCUSABOL asume el mismo como una actitud propia de los humanos o de un grupo de seres humanos, al sentirse superiores a otros/as por el color de su piel, su origen étnico, religioso o cultural y destaca que la discriminación racial es toda distinción de pobreza,

4. Tomo parte del título de la propuesta presentada por los afrobolivianos a la Asamblea Constituyente de Bolivia.
5. Benjamín Inofuentes, fundador del MOCUSABOL, entrevista en mi trabajo de campo, sábado 2 de agosto de 2008, salón de actos de la Comunidad Tocaña.
6. Luis Tapia, «Introducir la diversidad política en la forma del gobierno nacional», en revista *Ágora*, No. 5, La Paz, 2005, p. 6.

exclusión, limitación o preferencia fundada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión y otros.

De acuerdo a Catherine Walsh «se inició con la esclavitud luego se institucionalizó en las estructuras, instituciones, representaciones, prácticas y actitudes racializadas de la sociedad, que hasta hoy sobrevaloran la blanca e invisibilizan»⁷ a los afrobolivianos. De acuerdo a Nina de Friedemann, citada por Walsh, esta invisibilización en la actualidad se la podría considerar como un proyecto o estrategia que supera el desconocimiento y la deslegitimación de la historia, saberes, conocimientos, y derechos de los pueblos, por que es la implementación de la matriz colonial del poder, del saber y del ser que tiene como eje el racismo, esta afirmación es corroborada por los testimonios de los afrobolivianos: Marfa Inofuentes, presidenta del MOCUSABOL. «Desde la época colonial se nos consideró una cosa, un objeto que debía trabajar y no tenía uso de razón, por lo tanto, ningún derecho. En la ciudad, ver a los afros es signo de buena suerte para los mestizos y aymaras. Se pellizcan como si fuéramos amuletos. Es molesto, porque es una ofensa para nosotros»,⁸ por su parte Benjamín Inofuentes fundador del MOCUSABOL señala «nuestros padres y ancestros han sufrido hartísimo [...] los trataban peor que animales, no tenían derechos, la persona no tenía derecho ni a abrir la boca para defenderse, estaban totalmente mutilados».

Desde el punto de vista de Jorge Medina Barra, Director de CADID y actual Diputado Nacional, «los afros también somos bolivianos. Más de 500 años de historia también nos dan derechos».⁹

Otro ejemplo claro de invisibilización, subalternación y exclusión lo constituyen las políticas públicas bolivianas cuyas acciones en general fueron de omisión; muestra de esto fue el censo de 2001 que no tomó en cuenta a los afrobolivianos. Como señala el director de FUNDAFRO, Juan Angola Maconde, «el Instituto Nacional de Estadística no nos diferencia, ni nos reconoce, nos meten en una misma bolsa. Estamos dentro de los indígenas, nublados, perdidos. Eso hace que nuestras demandas como grupo diferenciado no aparezcan» (J. Méndez, 2005: 1). Estas situaciones de negación que «desdibujan peyorativamente» (C. Walsh, 2002: 318) la realidad de los afrobolivianos

7. Catherine Walsh, «El pensar del emergente movimiento afroecuatoriano: reflexiones (des)de un proceso», en Daniel Mato, *Estudios y otras prácticas intelectuales latinoamericanas en cultura y poder*, Caracas, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales / Universidad Central de Venezuela, 2002, p. 318.
8. Javier Méndez Vedia, «El color que Bolivia ignora», en *El Deber*, La Paz, año VI, No. 341, <<http://www.lostiempos.com/oh/07-08-05/act1.php#inicio>>, 2005.
9. Agencia boliviana de información, «Se inicia cruzada nacional contra el racismo y por la unidad de Bolivia», en *Opinión*, La Paz, <<http://www.opinion.com.bo/opinion/articulos/hemeroteca/noticia.php?id=24919&a=2008&m=06&d=05>>, 2008.

plantean su reconocimiento como pueblo con derechos, «nosotros somos un pueblo muy diferente a los aymaras y a los quechuas, somos un pueblo vivo, somos un pueblo del periodo colonial, que evidentemente hasta ahora no nos han reconocido, que hoy hemos salido a la palestra a que ustedes nos reconozcan con derechos iguales». ¹⁰

Frente a estas formas de deslegitimación y discriminación de los afrobolivianos es importante preguntarnos ¿Qué falta entender o incorporar y cómo podemos comprender el debate conceptual de los derechos humanos y especialmente de los derechos colectivos a partir de la perspectiva afroboliviana?, es precisamente esta pregunta la que intento responder en el desarrollo de este capítulo tomando como base los procesos y prácticas sobre derechos humanos de los afrobolivianos; para ese efecto organicé el capítulo en tres partes: en la primera presento el contexto histórico de los afrobolivianos; en la segunda hago referencia a los derechos humanos en general y expongo la concepción de derechos humanos y derechos colectivos desde la perspectiva del pueblo afroboliviano, y finalmente en la tercera parte explico los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos contra toda forma de discriminación racial y su aplicación en Bolivia.

A continuación, presento cada parte señalada y hago énfasis en la concepción de derechos humanos de los afrobolivianos desde su práctica y ejercicio cotidiano.

CONTEXTO HISTÓRICO DE LOS AFROBOLIVIANOS

Los antepasados de los más de 35.000 afrobolivianos fueron de diferentes zonas de África aunque en Bolivia se encuentran los descendientes de Senegal, así lo confirma el testimonio del afroboliviano Remberto Reynaldo citado por Juan Angola: «somos originarios de África, se dice que hemos venido del Congo, Senegal y Angola, pero los que estamos aquí somos senegaleses». ¹¹ El historiador Angola Maconde establece en sus diferentes libros que los primeros africanos arrancados violentamente de su amada África llegaron como esclavos a los puertos del Caribe en 1505, y en 1545 fueron trasladados al Alto Perú para ser despiadadamente explotados y luego morir en los socavo-

10. Renán Paco Granier, Asesor del Movimiento Cultural Saya Afroboliviano (MOCUSABOL), en una entrevista realizada durante mi trabajo de campo el sábado 2 de agosto de 2008 a las 17h30 en la hacienda del expresidente Gonzalo Sánchez de Lozada ubicada en la comunidad Chijchipa-Sud Yungas.

11. Juan Angola Maconde, *Raíces de un pueblo. Cultura afroboliviana*, La Paz, Cima, 2003, p. 28.

nes de las minas ubicadas en el Departamento de Potosí. Para desdicha de los bolivianos lamentablemente no se tiene datos exactos de la innumerable cantidad de muertos entre los hermanos africanos, afrobolivianos e indígenas, pero muchos autores plantean que se puede hacer un puente de Potosí a España con todo el oro y plata extraído y a la par se puede hacer otro puente de huesos de las personas que murieron extrayendo los minerales.

De acuerdo a Angola las minas y la actual Casa de la Moneda en Potosí fueron verdaderos infiernos para los afrodescendientes, donde nada estuvo a su favor empezando por el clima frío que a veces llegaba a bajo 0° matando a muchos porque dormían casi desnudos a la intemperie en los techos de algunas casas; así mismo la altura de más de 4.200 metros sobre el nivel del mar les provocaba trastornos en su salud y no resistían más de tres días. Pero lo que los eliminó masivamente fueron las despiadadas condiciones en las trabajaron en la Casa de la Moneda que supera en mil veces a las deplorables e indignantes maquilas de hoy. De acuerdo a Juan Angola:

La presencia del negro, fue mucho más que doméstica, y no se le puede sustraer del aporte que realizó al sistema minero de la plata, constituyéndose en el medio más importante que movió los engranajes del auge económico de la época. En la Casa de la Moneda de Potosí, –constituyó su primera cárcel–, se ocuparon de todo el trabajo minero que comprendía desde la fundición hasta el laminado de las monedas. La fundidora empleaba un número de diez personas, y requería de una constante renovación de obreros, porque los gases que emanaban del mercurio y el azogue, mataba a muchos negros (J. Angola, 2003: 9).

El trabajo de los afrodescendientes se mantuvo en esas mismas condiciones hasta el siglo XX, cuando se deja de explotar las minas y ellos se dispersan a toda Bolivia, aunque la mayoría se concentra en los yungas¹² cuyo clima es cálido. Pese a las expectativas de nuevos y mejores horizontes con una vida más digna que la esclavitud, este nuevo lugar se constituyó en la segunda cárcel para ellos porque fueron capturados y explotados por los hacendados, que los mantuvieron en las haciendas cultivando hoja de coca, cítricos, maíz y otros productos, es decir pasaron de mineros a agricultores o colonos. Vivían en las haciendas y asumían obligatoriamente por nómina y rotatoriamente los roles de: *pongo*, *mit'ani*, *correo*, *mulero*, *cachero*, *camani* y *encesador*, estas funciones las desarrollaban durante ocho días de trabajo que los contaban de sábado a sábado (30).

El trabajo sacrificado de *pongo* –actividad semanal obligatoria de hombres y mujeres– y de *mit'ani* –labor ineludible de las mujeres en la cocina–, lo

12. Región de Bolivia con una altura que varía entre 600 y 2.500 metros sobre el nivel del mar, se encuentra al noreste de La Paz; es húmeda, con abundante neblina y exuberante vegetación.

cumplían todos los colonos que tenían pequeñas parcelas de producción en la casa de hacienda, y lo hacían al margen de los ocho días de trabajo forzoso. El correo recogía telegramas que llegaban de la ciudad. El *cachero* ponía tres cargas de forraje.

El *mulero* trabajaba cuidando, alimentando y limpiando a los animales mayores de las haciendas como los caballos, mulas, vacas y cerdos. Esta responsabilidad era de mucho cuidado, porque de acuerdo a la forma en que morían los animales, el mulero acordaba un precio con el patrón, es decir, si morían en circunstancias naturales no pagaban el costo, y si morían ahorcados, degollados y otras formas tenían que pagar un valor que normalmente era alto e injusto. Los *encestadores* se dedicaban a aplastar y empacar la hoja de coca en tambores o depósitos de forma circular donde cabían 45 libras de coca. Este era un trabajo sangriento porque el caporal, para acelerar el trabajo de sus hermanos afrobolivianos les propinaba latigazos sin ninguna consideración (32).

Los afrobolivianos en la hacienda interactuaron con el pueblo aymara, y sus manifestaciones culturales adoptaron rasgos andinos como precisa Juan Angola:

Hoy no practicamos una cultura propia, sino una adquirida como resultado de un proceso cultural entre indígenas aymaras. La cultura del negro tiene influencia andina y acento criollo, baila caporal, morenada y participa de ciertos rituales andinos, causando una diversidad racial donde no cosecha demasiada simpatía pero donde el negro se siente con sangre africana es cuando entona las melodías de nuestros antepasados que tiene estampa y aire africano (38).

Por esta interacción las mujeres visten polleras parecidas a faldas largas, también usan sombreros pequeños propios del estilo aymara, sin duda alguna este relacionamiento les permitió una mejor adaptación a la vida en las haciendas con ventajas y desventajas.

Pese a la decisión de los afrodescendientes de mantenerse vinculados unos con otros hablantes del mismo idioma, el ordenamiento territorial demasiado disperso de las haciendas los aisló y esto determinó que los diferentes idiomas fenecieran a excepción del swajili. En la actualidad sobrevive solamente un abuelo denominado también tío mayor, al respecto Juan Angola señala:

No llegamos solo para trabajar, sino para aprender un nuevo idioma que nos impusieron los peninsulares, conduciéndonos a aceptar costumbres semejantes a los suyos y a los andinos. Nuestra lengua fue eliminada en su totalidad, no queda ningún vestigio de Kikongo, Mani Kongo, Luba, Ndonggo y Kibundu, Bantú, Gur, Lingala. Etnocidio que causó un daño irreparable a nuestra cultura al ser sometido con una lengua unificadora (39).

Al igual que el idioma, los nombres y apellidos africanos desaparecieron, como señala Carlos Pinedo citado por Angola «nuestros apellidos, como Pinedo, dice que no es nuestro apellido propio; corresponde a las personas a quienes pertenecían nuestros abuelos como esclavos», así se les despojó de uno de los pilares fundamentales de su identidad y su cultura.

En la esfera de lo religioso asumieron las prácticas de la iglesia católica y olvidaron a latigazos los símbolos de sus divinidades humanas representadas en máscaras, dejaron de practicar los rituales de veneración a sus antepasados. En el ámbito de la medicina, realizaban curaciones con hierbas sobre todo los tíos mayores que eran expertos médicos naturistas o curanderos, con amplios conocimientos sobre las cualidades curativas de las plantas. Para garantizar la vigencia de estas prácticas de forma escondida transmitieron sus conocimientos de generación en generación, así mismo por la influencia aymara reconocieron dones curativos a las personas sobrevivientes de las caídas de rayos eléctricos de las tormentas.

Sus manifestaciones culturales al igual que todas las culturas del mundo, sufrieron cambios e incorporaciones principalmente por influencia de la cosmovisión y práctica andina como el *sart'asi* o modo de pedir la mano de la novia; el matrimonio igual que los aymaras lo realizaban los días jueves, viernes y sábado para no interferir con los días de trabajo obligatorio; la *uñanta* que era y es la gratificación de los ahijados a los padrinos; y el *muruchico* que fue y es la acción de cortar el cabello a un niño o una niña (40).

Sin duda alguna la manifestación cultural fielmente conservada es la saya, porque fue y es su instrumento de insurgencia, liberación, resistencia y transmisión de su cultura, porque expresa parte de sus tradiciones ancestrales si es que no todas, el contenido de las canciones revela sus sentimientos, sufrimientos, cuestiona la discriminación social en la que vivieron por cientos de años y que desafortunadamente se perpetuó hasta la actualidad, por ejemplo «los ricos hoy en día hablan de pobreza, de pobreza qué han de saber sí en su mesa nunca faltó un trozo de pan».¹³ Sus canciones son acompañadas por los instrumentos musicales del tambor o caja que tienen sonidos particularmente contagiosos y generalmente lo interpretan en importantes acontecimientos sociales como los matrimonios, fiestas patronales, velorios y otros. El caporal representa la dominación con que trataba el mayordomo o capataz a los esclavos, él siempre está presente en las danzas para no olvidar y conservar la historia que vivieron sus tíos mayores.

La vida en la hacienda en condición de pongueaje es abolida en 1945 por el presidente Gualberto Villarroel con la promulgación del Decreto Supre-

13. Canción recogida en mi trabajo de campo el sábado 2 de agosto de 2008, en el salón de actos de la comunidad de Tocaña.

mo No. 319, mediante el cual parcialmente se elimina la explotación laboral de afrobolivianos, indígenas, originarios. En la segunda mitad del siglo XX, con la denominada revolución agraria, las haciendas en los yungas y toda Bolivia supuestamente dejan de funcionar con la aplicación de la Ley de Reforma Agraria de 1953, con la cual todos los peones reciben tierra para trabajar y se eliminan el trabajo gratuito y las condiciones de servidumbre.¹⁴ Pese a estos avances los afrobolivianos al igual que los indígenas continúan fuertemente discriminados por sus rasgos físicos y sus características sociales. En esta época los afrobolivianos, los indios o indígenas y originarios al tener una tierra para trabajar son catalogados como campesinos o pequeños propietarios y forman los sindicatos agrarios (42).

Los anteriores avances poco a poco se consolidaron a fines de los años 70, en el que surgen en América Latina, y por ende en Bolivia, diferentes corrientes que revalorizaron como nunca antes las características étnicas de los pueblos, planteando la importancia de la relación, conservación y valorización de la cultura y la etnia, es así que con diferentes acciones se logró incluir en el imaginario nacional la demanda de reconocimiento de los diferentes pueblos.

A pesar de estos avances, el no reconocimiento de los otros bolivianos y el desconocimiento de su existencia, la discriminación racial, etc., motivaron a los afrobolivianos a organizarse para tener mayor impacto en la sociedad y es así que en 1988 en la ciudad de La Paz, fundan el MOCUSABOL con la Resolución Prefectural No. 365/97.¹⁵ La organización al iniciarse estuvo formada por un grupo de jóvenes migrantes de la región de Nor Yungas y en la actualidad reúne a la mayoría de los afrobolivianos que viven en los nueve Departamentos de Bolivia, su visión es lograr su fortalecimiento como pueblo con líderes, lideresas y personal afroboliviano capacitado y comprometido con la cultura organizativa de transparencia, honestidad, lucha y el ser reconocidos como pueblo en el contexto nacional e internacional por su constante accionar para lograr su visibilización, inclusión, autodeterminación, fortalecimiento de su identidad, enseñanza, defensa y facilitación de los procesos participativos del desarrollo integral de niños, jóvenes, adultos, hombres y mujeres afrobolivianos/as en todo el país. Su objetivo principal es afirmar la identidad afro en Bolivia, el proceso de revitalización, partiendo de su realidad, de esta manera forjar la autoestima, consolidar su presencia con igualdad y equidad de género, con derechos y oportunidades, para erradicar la extrema pobreza, discriminación, marginación, exclusión y xenofobia.

14. Alberto Crespo, *Esclavos negros en Bolivia*, La Paz, Talleres de Litografías e Imprentas Unidas, 1995, p. 115.

15. Movimiento Cultural Saya Afro Boliviano, «Resolución prefectural de la fundación de MOCUSABOL», 2007, en <www.afrobolivia.org.bo>.

Poco a poco después de la creación de la MOCUSABOL, lograron constituir por una parte la Fundación de Afro Descendientes Pedro Andavez Peralta (FUNDAFRO), institución que es dirigida por el historiador afroboliviano Juan Angola Maconde y por otra el Centro Afroboliviano para el Desarrollo Integral y Comunitario (CADIC) cuya visión es promover el desarrollo integral y comunitario de la población afroboliviana así como de los otros pueblos, apuntando a mejorar su calidad de vida y la visibilización ante el Estado y la sociedad en su conjunto. Su objetivo general es promover el empoderamiento del pueblo afroboliviano fortaleciendo su identidad étnico-cultural a través de su formación educativa, política, sociocultural, buscando el relacionamiento con el Gobierno, sociedad civil y organizaciones internacionales generando acciones que contribuyan al desarrollo de sus comunidades.¹⁶

Una vez presentado a grandes rasgos el panorama histórico de la vida de los afrodescendientes en Bolivia que principalmente se caracterizó, por la violación constante de sus derechos humanos por el Estado monocultural y hegemónico, a continuación planteo y profundizo en el ámbito teórico la conceptualización de derechos humanos, derechos colectivos y los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos.

DERECHOS HUMANOS

En los últimos años los derechos humanos están presentes sólidamente en la agenda y debate mundial, donde uno de los temas abordados, aunque no ampliamente, fue el de discriminación racial que, de acuerdo a Marta Rangel, esto se dio y da porque los afrodescendientes «se han convertido en actores sociales y políticos que reivindican sus derechos»,¹⁷ lo que les ha permitido lograr la promulgación de diferentes instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos que los incorporan a ellos y a otros «hermanos de la misma desgracia» (Renán Paco Granier) como los indígenas que históricamente fueron víctimas de racismo, discriminación, con la consecuente negación reiterada de sus derechos humanos, condiciones que se encuen-

16. Centro Afroboliviano para el Desarrollo Integral y Comunitario, «Presentación institucional del CADIC», en <www.cadic.org.bo>.

17. Marta Rangel, «La población afrodescendiente en América Latina y los objetivos de desarrollo del milenio. Un examen exploratorio en países seleccionados utilizando información censal», ponencia presentada para discusión en el Seminario Pueblos Indígenas y Afrodescendientes en América Latina y El Caribe sesión 1: población indígena y afrodescendiente en América Latina, Santiago, Comisión Económica para América Latina, 2005, en <http://www.choike.org/documentos/afros_al_2005.pdf>.

tran en la base de la marginación, la pobreza y la exclusión, y que expresan una profunda desigualdad social y económica, estas concepciones fueron ampliamente debatidas en la Conferencia Regional de las Américas preparatoria para la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia realizada a mediados de 2001.

Se usa frecuentemente el concepto de derechos humanos con la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, aunque su origen de reivindicación, reconocimiento, aplicación plena datan desde siempre, no solo desde la primera revolución francesa. La aplicación de los postulados de la declaración tomaron una preponderancia indiscutible en el quehacer humano y tienen, cada vez, mayor justificación universal en términos de su reconocimiento y respeto; un ejemplo de su importancia es que en el derecho internacional, los derechos humanos son un sistema de normas y principios que deben ser necesariamente cumplidos por los Estados; pero en el caso boliviano estas normas poco o casi nada se han cumplido con relación al pueblo afroboliviano, como veremos en el desarrollo de este capítulo.

No existe un concepto universal de derechos humanos como señala Pérez Luño «el sentido y alcance de los derechos humanos dista mucho de ser unívoco»,¹⁸ lo que sí está demostrado es que, por lo general, las definiciones de derechos hacen referencia a un enfoque jurídico debido a que la propia denominación alude a la palabra derecho. Pese a esta situación, debemos entender los derechos humanos de una manera amplia e integral, porque están en constante construcción y evolución, no se pueden delimitar únicamente a un conjunto de derechos determinados, sino a una idea más comprensiva de fenómenos sociales y políticos, porque su reconocimiento parte de conquistas sociales logradas frente al poder del Estado; al respecto, Bobbio señala «el lenguaje de los derechos tiene sin duda una gran función práctica, que es la de dar particular atención a las reivindicaciones de los movimientos que exigen, para sí y para los demás la satisfacción de nuevas necesidades materiales y morales».¹⁹ Particularmente, en el caso boliviano, la lucha por el reconocimiento del pueblo afroboliviano fue difícil porque recién ahora, en el nuevo texto constitucional, se les reconoce como parte de Bolivia.

Los derechos humanos tienen como base: la dignidad, solidaridad, libertad, igualdad y equidad en la diferencia, los procesos históricos y filosóficos alrededor de la persona, colectividades y su constante interrelación en la sociedad y con el poder. Lamentablemente estos postulados no se cumplieron en su totalidad para los afrobolivianos porque los mismos no llevan una vida

18. Antonio E. Pérez Luño, *Sobre los valores fundamentales de los derechos humanos*, Guatemala, Arte Nativas, 2003, p. 37.

19. Norberto Bobbio, *El tiempo de los derechos*, Madrid, Sistema, 1991, p. 157.

digna y no son considerados como iguales por los otros bolivianos, mas al contrario, son de bajo rango como señala el afroboliviano Renán Paco:

Por las calles y seguramente si bien no muchos, pero la mayor cantidad de bolivianos cuando le ven a un negrito dicen, que suerte el negro, entonces eso nos hace pensar a nosotros que en la mentalidad de los/as bolivianos/as siempre el negro ha sido caracterizado, como una persona digamos que siempre era de bajo rango, por lo menos eso nos damos cuenta, por que hasta ahora, digamos, en la práctica, del negrito de la suerte nos da bronca, porque el negro no es eso, el negro tiene también su capacidad intelectual, tiene su formación (Renán Paco Granier).

Además del respeto a la dignidad, que no se cumple para los afrobolivianos, considero que los derechos humanos no constituyen, tan solo un listado de ellos, sino son condiciones necesarias para que todos disfrutemos de una vida digna, de acuerdo al proyecto de vida o al vivir bien como señalan los afrobolivianos. En ese proceso, le corresponde al Estado proporcionar las condiciones y garantías, para que todos los ciudadanos tengan acceso y las mismas posibilidades para lograr esos objetivos, pero en el caso afroboliviano el Estado no asume sus responsabilidades y lo que hace es optar por la omisión, sin reconocer que los afrobolivianos también son bolivianos y que tienen derechos como señala Juan Angola «No le pedimos nada a la nación, simplemente aquello que por derecho nos corresponde, el de no ser tratados como una subclase. Llegamos como oprimidos y nacimos libres, estamos dentro del país y no fuera de él» (J. Angola, 2003: 11).

Con relación a las características de los derechos humanos y que están ratificados por los diferentes instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, es que son universales, intransferibles, indivisibles, integrales, interdependientes, complementarios, irrenunciables, imprescriptibles, inalienables, inviolables y progresivos; es decir, los derechos humanos les pertenecen a las personas y colectividades, sin distinción alguna, en todo momento y lugar donde se encuentren; también están relacionados entre sí, y, en su conjunto, forman parte de un sistema integral que garantiza y protege la vida digna, libre y autónoma de los ciudadanos. Los derechos civiles y políticos guardan una relación de interdependencia con los derechos económicos, sociales y culturales. Los derechos humanos en su conjunto todos son igualmente importantes, por ello, no se pueden establecer jerarquías entre ellos. La negación de un derecho pone en peligro el ejercicio de los otros; por ello, el ejercicio de un derecho no puede ser en perjuicio de algún otro. Al mismo tiempo, nadie puede ser obligado a renunciar a sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución de un país, la ley y el derecho internacional. Una vez reco-

nocidos, su vigencia es permanente, aún cuando hayan sido allanadas las situaciones que los originaron. No se pierden con el transcurso del tiempo.

Los derechos humanos son atributos inherentes a la persona y colectividades y, por lo tanto, no pueden transferirse, cederse o comercializarse, los mismos han sido reconocidos por los Estados para que todos los ejerzamos plenamente, porque no pueden desconocerlos o violarlos en ninguna forma, tampoco pueden disponer de ellos al libre albedrío, comprometerlos o vulnerarlos. En situaciones de irregularidad, de manera excepcional y temporal, por orden de la autoridad competente y de conformidad con la ley, se los puede limitar pero no eliminar. Por último, los derechos humanos no son catálogos o nóminas cerradas sino que están sujetos a la sucesiva incorporación y aparición de otros derechos. A medida que la humanidad cambia y se adapta a nuevas situaciones, otros derechos humanos se reivindican. El reconocimiento de nuevos derechos no elimina o reduce los derechos ya existentes o conquistados.

Considero que es importante entender, asimilar y ejercer los derechos humanos día a día como condiciones vitales, para que todas las personas y las colectividades vivan y se desarrollen dignamente; por eso estoy de acuerdo con el planteamiento de Estévez citado por Rengel que señala que los derechos humanos son la lucha «por el desarrollo integral de la sociedad y el derecho de cada colectividad a construir su propio destino» (M. Rengel, 2005: 12), lucha que en el caso boliviano se lleva adelante hace más de 500 años y que dio sus frutos porque el pueblo afroboliviano despertó como señala Julia Pinedo:

Nuestro pueblo ha despertado, ya no está como ese león dormido, ha despertado. Yo creo que por ahí despertaron en lo cultural, y hemos aprendido a reclamar nuestros derechos, nosotros también como los otros bolivianos tenemos derechos, no solo ante la ley sino ante todo y yo creo que de ese lado se ha fortalecido nuestro pueblo. Este proceso no ha sido fácil por que siempre hay que pelear.²⁰

Derechos humanos desde la concepción del pueblo afroboliviano

Los avances de los afrobolivianos al igual que el de los afrodescendientes en general, pasó por diferentes procesos como señala el documento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (CMCR) más conocida como

20. Julia Pinedo Gemio, fundadora y expresidenta del MOCUSABOL, en una entrevista realizada durante mi trabajo de campo el sábado 2 de agosto de 2008 en el salón de actos de la comunidad de Tocaña, Sud Yungas del departamento de La Paz.

Conferencia de Durban realizada en Sudáfrica, que plantó de manera general los antecedentes sobre el reconocimiento de derechos para los afrodescendientes en los siguientes instrumentos:

Resolución No. 1997/74 de 18 de abril de 1997 de la Comisión de Derechos Humanos, la Resolución No. 52/111 de 12 de diciembre de 1997 de la Asamblea General y las resoluciones posteriores de esos órganos sobre la convocación de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y recordando asimismo las dos Conferencias Mundiales para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebradas en Ginebra en 1978 y 1983.²¹

Cabe destacar que antes de los avances en normativa, si bien existía una preocupación por las situaciones de discriminación, estas se referían fundamentalmente a los pueblos indígenas, originarios de América y a la situación del apartheid africano, no es sino en el proceso de conferencias previas a la de Durban donde tomó fuerza la necesidad de reconocer la presencia y los aportes de los afrodescendientes y, al mismo tiempo, la necesidad de diagnosticar y enfrentar el problema de la discriminación en todas sus formas.

Los avances de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de Durban y otros instrumentos de protección de derechos humanos, fueron adoptados como instrumentos internacionales son conocidos por los afrobolivianos, pero en los hechos se encuentran muy lejanos a ser ejercidos plenamente tal como muestran los siguientes testimonios:

Tengo muchos derechos, derechos familiares una de las cosas que debemos tener en mente es ese derecho, de que la familia tiene la sabiduría de concentrar en el hombre derechos fundamentales, derecho a tener por ejemplo una compañera, derecho a tener hijos, derecho a la procreación, a la salud, derecho de ser papá mismo, de llevar al hijo a la escuela, de conocer cuál es la labor del hijo en la escuela, cuál es la tarea que debe cumplir el hijo; creo que esos derechos familiares son los más importantes. Pero más allá de esos derechos yo creo que hay derechos sociales, económicos, políticos a un trabajo digno, no es cierto, a tener buenas relaciones dentro del trabajo, a ser respetado, tanto por el patrón como por nuestros compañeros de trabajo, todos esos derechos yo creo que son los más fundamentales, que si bien no se cumplen 100% pero mínima los que tenemos esa vocación de servicio a la comunidad tenemos que hacer respetar por sobre todas las cosas (Renán Paco Granier).

21. Naciones Unidas, «Declaración Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia», Durban, en <http://www.un.org/spanish/CMCR/durban_sp.pdf>, 2001, p. 1.

Derecho de ser respetada, derecho de estar pisando esta querida tierra que es Bolivia, el derecho de haber nacido aquí, el derecho de haber estudiado entre puñetes, sonrisas, hemos estudiado y pudimos formarnos como profesionales, entonces eso es algo que me satisface, que hay muchos logros que lo he logrado, y dentro de mi pueblo afro; por ejemplo, es mi primera lucha el haber armado la MOCUSABOL y el cual ahorita, tu lo ves, ha crecido, el cual Jorge lo continua, lo continua ya, no solamente culturalmente, sino el da un paso más, que ha empezado a entrar en lo que es la política (Julia Pinedo Gemio).

Sabemos que todos/as nacemos con nuestros derechos y que estos son reconocidos como universales para todos/as. Son derechos fundamentales para los afrobolivianos: El derecho a la vida, a la libertad, a la felicidad. Tomando en cuenta que deben darse; en igualdad, que no pueden ser separados unos de otros pues se dan en interdependencia, no pueden ser vulnerados por ninguna persona o autoridad. Estos derechos basados en la igualdad, significa el respeto a las diversidades culturales, ideológicas, etc., sin discriminación racial, de sexo, edad, o por discapacidad. Se conocen así mismo como derechos económicos, sociales y culturales: El derecho al trabajo, a la salud, a la seguridad social, y a la educación.²²

Los derechos en general como muestran los afrobolivianos les son familiares y conocidos en teoría y pese a que existen avances importantes en cuanto al reconocimiento de derechos como veremos más adelante respecto de los instrumentos de protección de derechos humanos que los amparan, los mismo en la práctica constituyen una necesidad, aspiración y demanda, por eso es parte fundamental de su agenda de reivindicaciones que están relacionadas con su existencia y así le dieron a conocer al pleno de la Asamblea Constituyente, porque solicitaron que se incluya en la Constitución lo siguiente:

Reconocimiento político y jurídico por parte del Estado al pueblo Afroboliviano mediante su inclusión dentro de la Constitución Política del Estado; el respeto a la identidad cultural y equidad de género; equidad en la dotación de tierra y territorio con títulos individuales y colectivos; educación básica con contenidos culturales que muestren y enseñen las diversidades pluriculturales²³ de nuestro territorio; tener acceso a todas las políticas de desarrollo; sociales, económicas, culturales, de salud y educación; ley que penalice cualquier tipo de discriminación; creación de Universidades técnicas en todos los municipios rurales; apoyo en la creación de microempresas en las comunidades que permitan el mejoramiento de la producción, y distribución de nuestros productos (REPAC, 2005: 10).

22. Representación Presidencial para la Asamblea Constituyente (REPAC), *Comunidades afrodescendientes de Bolivia rumbo a la Asamblea Constituyente. Más de 500 años nos dan derechos*, 2005, p. 10.
23. Para Patricio Guerrero la pluriculturalidad se relaciona con la diversidad y con múltiples aspectos como el biológico, ecológico, geográfico y principalmente con el sociocultural.

El contenido de los testimonios de los afrobolivianos, así como la propuesta presentada a los asambleístas muestran que los derechos no son ajenos o desconocidos por los afrobolivianos, situación que constituye un gran avance ya que un pueblo informado está adecuadamente encaminado a su libertad; y el empoderamiento de los pueblos empieza o se consolida, aunque no únicamente, con base en el ejercicio del derecho a la información. Precisamente el conocer los derechos reconocidos en el ámbito internacional, llevó a este pueblo a reflexionar sobre el ejercicio de los derechos que el Estado boliviano asumió como responsabilidad y lo cierto es que pese a la existencia de varios instrumentos internacionales de protección de derechos humanos como detalle más adelante, los mismos fueron poco efectivizados por el Estado y por lo tanto poco o casi nada ejercidos por los afrobolivianos durante cientos de años.

Es así que en este proceso de definición de derechos humanos para los afrobolivianos, destaco por una parte que sus demandas están relacionadas con derechos reconocidos desde la Declaración Universal de Derechos Humanos que son los derechos a la vida, salud, educación, trabajo, libertad, felicidad, seguridad y otros. Por otra parte complementariamente a los anteriores derechos ellos ponen énfasis en el derecho a la equidad en la dotación de tierra y territorio con títulos individuales y colectivos, al igual que señalan que la educación básica debe tener contenidos culturales que muestren y enseñen las diversidades pluriculturales de Bolivia, también que existan normas que penalicen cualquier tipo de discriminación.

Un planteamiento importante a considerar de los derechos humanos desde la perspectiva afroboliviana, es que a su interior los derechos individuales conviven y se complementan en armonía con los derechos colectivos, al respecto Catherine Walsh considera que:

Los pueblos deben ser considerados simultáneamente como individuos y como colectividades; los derechos de la colectividad pueden ser otorgados a miembros del grupo, al grupo como un todo o a un territorio donde el grupo constituye la mayoría. Además tiene que ver con la misma idea de derechos diferentes. Eso es la aceptación, que la justicia exige derechos específicos para reparar o remediar, para promover lo que ha sido negado, y para asegurar sus formas de vida como pueblos.²⁴

A continuación presento la concepción de derechos colectivos de los afrobolivianos y los diferentes debates que existen sobre los mismos desde el plano teórico o académico.

24. Catherine Walsh, «Estado plurinacional e intercultural: complementariedad y complicidad hacia el buen vivir», artículo desarrollado para la Comisión de Participación Social de la Asamblea Constituyente, Quito, 2008, p. 9.

Derechos colectivos desde la concepción del pueblo afroboliviano

Antes de explicar qué son los derechos colectivos para los afrobolivianos y las concepciones que hay sobre ellos, considero pertinente señalar las razones por las que los afrobolivianos se autodefinen como pueblo que es un elemento esencial para el ejercicio de derechos colectivos. A manera de introducción presento la definición de pueblo desde las voces de los afrobolivianos:

En la época de la colonia cuando trajeron a nuestros ancestros, a nuestros abuelos; es decir, a la gente de la época colonial, no la trajeron simplemente de una sola región del África, nos trajeron de varios pueblos, en el África no somos etnias, sino en el África somos pueblos íntegros, como el pueblo sulu, en varios pueblos que en el África hay, es decir de cada una de esas regiones nos traen acá. Mientras nosotros cuando nos encontramos aquí en América, ni siquiera podíamos entendernos. No podíamos entendernos entre hermanos de color, porque hablábamos diferentes idiomas, diferentes dialectos, entonces empezamos a reconocernos como un pueblo, por eso que nace nuestra autoridad como es el rey, porque no viene de designación a dedo, él tiene estirpe de rey en realidad, el tiene sangre de monarca, de una monarquía africana, entonces eso nos hace convertirnos a nosotros como un pueblo, no como una etnia, no como una comunidad nada, somos un pueblo vivo que hemos venido con nuestra propia historia, nuestras propias cosas, con nuestras propias necesidades, con nuestros propios saberes, entonces eso nos hace particularmente ver de que como pueblo afroboliviano tenemos que introducir en la mentalidad de los hermanos/as bolivianos/as, de que somos un pueblo evidentemente de pre-existencia en el periodo colonial, que hoy nos corresponde de que nos reconozcan con nuestros mismos derechos (Renán Paco Granier).

Somos un pueblo, porque ya hemos vivido durante muchos años acá en Bolivia, hemos nacido acá, entonces somos un pueblo. Nosotros somos un pueblo mediante nuestra cultura, somos un pueblo, y este pueblo debe ser reconocido (Benjamín Inofuentes).

Nos definimos como pueblo, yo, mira, en lo personal, yo me considero un pueblo porque, yo dejaría en lo posterior o después lo que es la cultura o sea culturalmente. Somos un Pueblo porque complementa no somos una minoría para decir una comunidad. Nosotros no somos una comunidad sino somos un pueblo porque somos bastantes, no somos una comunidad de mil o dos mil personas, sino estamos pasando las 30 mil personas, yo por ese lado me considero parte de un pueblo (Julia Pinedo Gemio).

Más que ser indígenas, somos un pueblo de diferente cultura, tenemos una cultura entremezclada, adoptamos, por ejemplo, la cultura de las polleras impuesta por los españoles, esa es una cultura aymara, hay mezcla de culturas;

por ejemplo, el caporal salió directamente de nuestra música que era la saya. Se mezcla, se casan aymaras con afros, esa mezcla ha favorecido a que la misma cultura esté mezclada, pero para el indígena no significamos eso, seguimos siendo diferentes (Carla Monasterios).

La autodefinición de pueblo también es ratificada por otros bolivianos que les consideran un pueblo, como Rebeca Delgado, que señala que los afrobolivianos son un «pueblo porque tienen: primero identidad cultural, tienen, finalmente, diríamos manifestación culturales propias, por ejemplo están sus bailes como una forma de expresarse para exigir el cumplimiento de sus derechos». ²⁵ De acuerdo a Damián Condori Herrera «etnia no son, porque la etnia más que todo se refiere aquellos hermanos que están en el oriente boliviano, yo diría que los afrobolivianos son un pueblo que están reconocidos en el proyecto de Constitución». ²⁶

Estas autodefiniciones de pueblo con derechos reconocidos por el Estado boliviano, se corroboran en el contenido del Proyecto de Ley No. 234/2008 Reconocimiento del Pueblo Afrodescendiente de Bolivia que si bien, para su aplicación en el territorio nacional, requiere oficialmente, la aprobación de la Cámara de Senadores, constituye un gran avance para el reconocimiento de los derechos del pueblo afroboliviano, ya que en su art. 1, referido a la igualdad jurídica reconoce que «el Estado boliviano establece que el pueblo afrodescendiente de Bolivia, goza de todos los derechos, garantías y obligaciones que establece la Constitución Política del Estado, leyes, tratados y convenciones nacionales e internacionales que salvaguardan a los pueblos indígenas y originarios». ²⁷

Sin lugar a duda, los afrobolivianos, por autodefinición, constituyen un pueblo, cuyas características son corroboradas por autores como el filósofo Fidel Tubino citado por Vanessa Verástegui, considera que pueblos son «sociedades que poseen una cultura propia, una relación con un territorio y un proyecto histórico compartido». ²⁸

25. Rebeca E. Delgado Burgoa, Viceministra de Coordinación Gubernamental-Ministerio de la Presidencia de Bolivia, expresidenta de la Comisión Visión País de la Asamblea Constituyente de Bolivia, en una entrevista realizada durante mi trabajo de campo el martes 5 de agosto de 2008, en el Palacio de Gobierno, La Paz.

26. Damián Condori Herrera, Primer Secretario General de la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), en una entrevista realizada durante mi trabajo de campo, el jueves 31 de julio de 2008, en la Federación Única de Pueblos Originarios de Chuquisaca (FUPOCH), Sucre.

27. Honorable Congreso Nacional de la República de Bolivia, Proyecto de Ley No. 234, «Reconocimiento del Pueblo Afrodescendiente de Bolivia», 2008.

28. Vanessa Verástegui Ollé, «Reconocimiento y ciudadanía de los afrodescendientes en el Perú: ¿pueblo o minoría étnica?», 2008, en <<http://www.ecoportall.net/content/view/full/77346>>.

De acuerdo al informe de la comisión de expertos en aplicación de convenios y recomendaciones del 2006 de interpretación y análisis del Convenio 169 de la OIT referido a pueblos indígenas y tribales, considera que los afrodescendientes entran en la categoría de pueblos tribales siempre y cuando sus condiciones sociales, culturales y económicas los distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres, tradiciones o por una legislación especial; es decir, los afrobolivianos a la luz de esta interpretación y de las características presentadas por Tubino, tienen respaldo teórico para considerarse como pueblo y no como comunidad como plantearé más adelante. Un elemento para tomar en cuenta por los afrobolivianos es que si bien el reconocimiento es un avance importante, no es suficiente para el ejercicio pleno de los derechos reconocidos sino más bien es el inicio de un proceso de exigencia de la aplicación de los mismos por parte del Estado y sus instituciones que lo componen, como plantea Edizon León:

Los afrodescendientes, sabemos muy bien, que el solo reconocimiento del derecho [...] no constituye ninguna garantía para un mejoramiento social, cultural y económico a los graves problemas que afectan a los pueblos negros, en la medida en que sus instituciones y sus estructuras quedan intactas. Se tiene que saber que la Constitución Política por sí sola no es suficiente para lograr los distintos espacios que nuestros pueblos requieren para una justa y adecuada participación. Ha sido la falta de voluntad política y de una conciencia anti-racial en la totalidad de los países de la Región Andina lo que hace que no exista una conciencia sobre la aplicabilidad de normas protectivas del Derecho Internacional y de los Derechos Colectivos, manteniéndose en el discurso un respeto a la diferencia y la diversidad, y en la práctica una realidad de discriminación y racismo.²⁹

Una vez expuestos los argumentos que definen a los afrobolivianos como pueblo, a continuación presento diferentes definiciones sobre derechos colectivos y posteriormente expongo la concepción que tienen los afrobolivianos sobre estos.

Actualmente, no se puede negar la existencia ni el reconocimiento de los derechos colectivos que tienen diversos enfoques, visiones y postulados. El reconocimiento de los derechos colectivos en favor de determinados grupos o colectividades, ha devenido en una de las cuestiones jurídicas y políticas más controvertidas en el ámbito mundial. Sin embargo, y en contra de lo

29. Edizon León, «Pensar más allá de la diversidad y la diferencia desde los derechos», en revista *Aportes Andinos*, No. 11, Programa Andino de Derechos Humanos, 2004, <<http://www.uasb.edu.ec/padh/revista11/articulos/edison%20leon.htm>>.

que pudiera plantearse, la teoría de los derechos colectivos no es nueva sino que fue preocupación, según Gurutz de autores como Aristóteles, Rousseau, Hegel, Marx. Los derechos colectivos han constituido uno de los aspectos fundamentales de la evolución política y social del mundo moderno, porque el debate sobre la dimensión individual o social del ser humano es un problema antiguo,³⁰ en los últimos tiempos este debate se enriquece con el reconocimiento de derechos de la madre naturaleza como en Ecuador que plantea la nueva Constitución.

Son varios los autores que hacen referencia a la importancia del ejercicio de estos derechos, entre ellos Nicolás López que señala: «los titulares de estos derechos son grupos sociales, colectividades, comunidades y pueblos con intereses comunes».³¹

López justifica la existencia de estos derechos desde dos puntos de vista uno el político y otro el jurídico, en el primero señala que no se puede cuestionar la existencia de los sujetos colectivos que reivindican derechos y dice «la experiencia política muestra que las colectividades hacen reivindicaciones políticas, económicas, jurídicas y constituyendo la quinta esencia de la vida política internacional» (López Nicolás, 2001: 36). Con relación al aspecto jurídico considera que las colectividades son también una experiencia indiscutible, porque ellos no son simples elementos de la experiencia social y política o menos fenómenos socio políticos sino también son entidades que se autoafirman como sujetos, es decir con personalidad, capacidad y responsabilidad de ejercer derechos, cabe destacar que los requisitos o categorías que señala López son ampliamente cumplidas por el pueblo afroboliviano porque tienen conocimientos, saberes, valores propios.

Javier de Lucas considera que «la reivindicación de los derechos colectivos aparece como una consecuencia de la diversidad cultural y se vincula así [...] con la legitimidad de la democracia y el reconocimiento del pluralismo [...] que está relacionada con la dimensión de empoderamiento y acceso en condiciones de igualdad a los bienes primarios, al poder y a la riqueza»,³² estos argumentos consolidan la demanda del derecho al ejercicio de una cultura propia con saberes ancestrales y el derecho a la autodeterminación de los afrobolivianos como pueblo que es una demanda priorizada desde la perspectiva de este colectivo, como señalo más adelante.

30. Gurutz Jáuregui, «Derechos individuales versus derechos colectivos. Una realidad irrenunciable», en Francisco Javier Ansuátegui Roig, *Una discusión sobre derechos colectivos*, Madrid, Dykinson, 2001, p. 47.

31. Nicolás López Calera, «Sobre los derechos colectivos», en F. J. Ansuátegui Roig, comp., *op. cit.*, p. 33.

32. Javier de Lucas, «Sobre algunas dificultades de la noción de derechos colectivos», en Francisco Javier Ansuátegui Roig, comp., *op. cit.*, p. 160.

Otros elementos a tomar en cuenta sobre derechos colectivos son los que plantea José María Añón, que señala que son derechos fundamentales y para su puesta en práctica es importante su reconocimiento normativo en función a los planteamientos de los diferentes grupos, así plantea como ejemplo el reconocimiento normativo del derecho a la identidad cultural, al igual que el establecimiento de medidas de acción afirmativa o de diferenciación para la igualdad dirigidas a los grupos. También señala que el contenido de los derechos son bienes colectivos y finalmente considera que la titularidad y ejercicio de los derechos son de carácter colectivo³³. Las reflexiones de Añón corroboran la necesidad del establecimiento de legislación que incluyan los derechos que demandan los afrobolivianos de manera colectiva.

De acuerdo a Agustín Grijalva, los derechos colectivos son derechos humanos cuya titularidad ostentan algunos grupos humanos que, en el caso boliviano, son los indígenas, campesinos, originarios, afrobolivianos, sindicatos y otros. Los derechos colectivos son diversos entre ellos se destacan: el derecho al desarrollo, a la paz, al patrimonio artístico, cultural, a un medio ambiente sano, y cabe destacar que los mismos no son opuestos a los derechos individuales. De hecho, los derechos colectivos incluyen derechos individuales porque los grupos humanos o colectividades que son sus titulares están formados por individuos en cuanto crean condiciones para el ejercicio de derechos individuales.³⁴

De acuerdo al documento oficial presentado a la Asamblea Constituyente por la MOCUSABOL que recoge la voz de la mayoría de los afrobolivianos, los derechos colectivos tienen de base la concepción del vivir bien³⁵ que engloba, valora, pone en vigencia y promueve la práctica de sus saberes, espiritualidad, manifestaciones culturales, costumbres, rituales. Bajo la premisa del vivir bien, reclaman su derecho colectivo a la autodeterminación que comprende: existir libremente; práctica de su identidad cultural; creencia religiosa; reconocimiento de su cosmovisión; libre determinación territorial; que sus instituciones sean parte del Estado; protección de sus lugares sagrados; reconocimiento y práctica de su medicina tradicional.

Los afrobolivianos aplicando el enfoque de integralidad de los derechos humanos complementan el derecho a la autodeterminación con los dere-

33. María José Añón, «¿Hay derechos colectivos? diversidad, diversidad de minorías, diversidad de derechos», en F. J. Ansuátegui Roig, comp., *op. cit.*, p. 210.

34. Agustín Grijalva, «¿Qué son los derechos colectivos?», en revista *Aportes Andinos*, No. 20, <<http://www.uasb.edu.ec/padh>>.

35. Cada pueblo en Bolivia tiene su forma particular de concebir y llamar el vivir bien; por ejemplo, para los quechuas es *suma qawsay*; los aymaras lo denominan *suma qamaña*, y en guaraní es *ñandereko*, etc.; probablemente por influencia de los otros pueblos, los afrobolivianos también asumen la cosmovisión del vivir bien.

chos a vivir en un medio ambiente sano con manejo adecuado del ecosistema de los Yungas; ejercicio del derecho a la propiedad intelectual colectiva de sus saberes, ciencia, conocimientos; inclusión de su historia dentro de la Currícula Nacional del Sistema Educativo que es intercultural; derecho a un sistema de salud universal y gratuito que respete su cosmovisión y prácticas tradicionales; derecho a ser consultados mediante procedimientos apropiados, y en particular a través de sus instituciones, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas que les afecte. Además, señalan que sus derechos, igual que el de los otros pueblos, serán protegidos en el respeto y dignidad de los mismos.

Después de haber planteado la concepción de derechos humanos y los derechos colectivos desde la teoría y la práctica de los afrobolivianos, considero importante señalar que el reconocimiento de los derechos humanos individuales corresponde a una etapa propia de modernidad que priorizó la imagen del sujeto soberano, mientras que los derechos colectivos responden a un momento histórico de insurgencia de las diversidades y las diferencias.

Una vez establecida la diferencia entre los derechos individuales y colectivos a continuación, presento los instrumentos de protección de derechos humanos que existen en el ámbito internacional para superar la discriminación y su aplicación en Bolivia.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS CONTRA TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL Y SU APLICACIÓN EN BOLIVIA

La finalización de la segunda guerra mundial no solo puso al descubierto las repugnantes experiencias vividas en el ámbito de la dominación racial; sino que también, manifestó la debilidad de la comunidad internacional para poder contener y evitar el desarrollo de este tipo de amenazas a la paz y la seguridad internacional. Esto dio paso a la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que plantea en su art. 1, párrafo 3, «los propósitos de las Naciones Unidas son: realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural, humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión».³⁶

36. Naciones Unidas, «Carta de las Naciones Unidas», en <<http://www.un.org/spanish/aboutun/charter.htm>>.

La situación de los derechos humanos, a partir de este postulado, ya no es un problema de las políticas internas de cada país, sino que se convierte en asunto de interés de la comunidad internacional. La Carta de la ONU establece, como uno de sus propósitos principales, que la cooperación internacional, oriente sus actividades al desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, sin hacer distinción de raza, sexo, idioma o religión. De esta manera la ONU recoge como un valor esencial la eliminación de la discriminación racial, entre otras formas de discriminación. Igualmente la Carta destaca en su art. 68, la obligación de establecer comisiones entre las que recalca la promoción de los derechos humanos. En este ámbito los esfuerzos para evitar el racismo, la discriminación racial tiene la dimensión normativa y política.

El primer instrumento jurídico de Naciones Unidas contra el racismo y sus manifestaciones es la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio del 9 de diciembre de 1948, en el que se define al genocidio como los actos «perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso».³⁷ El segundo es la Declaración Universal de Derechos Humanos, el tercero es la Declaración Internacional sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial que constituyó un antecedente importante para la aprobación de la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial de 1965 que fue ratificada por Bolivia en 1970. Este instrumento de protección de derechos humanos al respecto de los afrodescendientes señala desde el preámbulo: «toda doctrina de diferenciación y superioridad racial es científicamente falsa, moralmente condenable, socialmente injusta, peligrosa, y que nada permite justificar la discriminación racial, ni en la teoría ni en la práctica».³⁸ De esta manera la declaración contribuyó a dar un importante desestímulo político a la utilización de razones científicas que justifiquen un régimen de discriminación, pues, en su art. 1, establece que la discriminación por motivos de raza, color u origen étnico es un atentado a la dignidad humana y debe condenarse; también señala que los seres humanos nacemos libres e iguales en dignidad y derechos. Sobre el tema específico de discriminación estableció, en su art. 7, que toda persona tiene derecho a igual protección de la ley, a igual protección contra la discriminación y toda provocación a tal discriminación.

37. Naciones Unidas, «Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio», en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/genocidio.htm>.

38. Naciones Unidas, «Declaración sobre todas las formas de discriminación racial», resolución 1904 (XVIII), en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cerd.htm>.

Pese a estos avances en materia de protección de derechos humanos en Bolivia, los Gobiernos, caracterizados por promover Estados monoculturales, no hicieron efectivos estos logros en el cotidiano vivir de los afrobolivianos; como señala Julia Pinedo: «no ejerzo mis derechos porque no me dejan, siempre me ponen trabas desde el Estado por el solo hecho de tener la piel más oscura». Al mismo tiempo Cristian Zanabria plantea: «El Estado los ha invisibilizado; es decir, durante mucho tiempo este pueblo ha estado al margen de las decisiones políticas dentro del Estado, han estado al margen de la participación misma de lo que significaba el Estado y se los consideraba como si no fueran del Estado».³⁹

Después de la Declaración anterior fue aprobada la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, instrumento que a la luz de los Estados posee efectos vinculantes, en ese sentido, es un paso importante porque define con precisión lo que debe entenderse por discriminación racial, señalando que esta:

Denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.⁴⁰

Continuando con varios aspectos ya desarrollados por la Declaración sobre todas las Formas de Discriminación Racial, esta Convención estableció la posibilidad de ejercer acciones afirmativas para mejorar la situación de los derechos humanos de personas, o de grupos raciales o étnicos que establece la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.

La Convención, por otra parte, también dispuso obligaciones específicas a los Estados, como la de penalizar las prácticas de discriminación, eliminar las organizaciones que promueven dicha práctica, y garantizar de manera expresa ciertos derechos civiles, políticos, y económicos, sociales y culturales. También contribuyó a la creación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y la obligación de los Estados de informar periódicamente sobre las medidas adoptadas en el ámbito interno para cumplir los obje-

39. Cristian Zanabria Durán, presidente Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Sucre, en una entrevista realizada durante mi trabajo de campo el miércoles 30 de julio de 2008, en la Oficina de la APDH, Sucre.

40. Naciones Unidas, «Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial», 2008, en <http://www.unhcr.ch/spanish/html/menu3/b/e1cedaw_sp.htm>.

tivos de la Convención. Así mismo, permitió que los Estados, sin necesidad de algún acto internacional posterior, puedan denunciar ante el Comité a otros Estados partes por el incumplimiento de la Convención en su art. 11.

Otro aspecto destacable de la Convención fue la habilitación para que un Estado pueda declarar que reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas, en su jurisdicción, que aleguen ser víctimas de violaciones de los derechos contemplados en la Convención. Estos compromisos que Bolivia ratificó en 1970, no fueron cumplidos desde los primeros informes hasta el último de 2003, por eso el Comité le hizo observaciones sobre la inexistencia de legislación que contribuya a superar la discriminación racial:

El Comité lamenta la escasa información proporcionada en relación con el artículo 4 de la Convención y observa con preocupación la falta de disposiciones legislativas que castiguen la difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio racial, así como los actos de violencia o incitación a la violencia y las organizaciones que fomentan la discriminación racial, como se exige en el artículo 4 de la Convención. A este respecto, el Comité reitera su recomendación anterior, instando al Estado Parte a que cumpla su obligación de tipificar como delito todas las formas de discriminación racial, como se especifica en el artículo 4 de la Convención.⁴¹

Específicamente sobre el pueblo afroboliviano el Comité observó:

Falta de información acerca de la comunidad afroboliviana, que, según datos recibidos, está constituida por unas 31.000 personas que se hallan en el extremo más bajo de la escala socioeconómica y que sufren graves carencias en materia de salud, esperanza de vida, educación, ingresos, alfabetismo, empleo y vivienda. El Comité observa además que en la legislación interna no hay disposiciones específicas que se refieran a ese grupo. El Comité recomienda que el Estado Parte adopte medidas para asegurar que los miembros de la comunidad afroboliviana gocen plenamente de los derechos enumerados en el artículo 5 de la Convención y que proporcione información a este respecto en su próximo informe periódico, en particular sobre el nivel de vida y otros índices educacionales y sociales de esa comunidad.

Hasta el momento estas observaciones del Comité avanzaron muy poco: es decir, los diferentes Gobiernos no impulsaron la elaboración de normas que ayude a superar la discriminación. El único avance significativo fue el reconocimiento del pueblo afroboliviano como parte del Estado en el proyecto

41. Naciones Unidas, «Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial Bolivia», CERD/C/63/CO/2, en <[http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/\(Symbol\)/CERD.C.304.Add.10.Sp?Opendocument](http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/(Symbol)/CERD.C.304.Add.10.Sp?Opendocument)>.

de Ley No. 234/2008 aprobado en la Cámara Baja o de Diputados del Parlamento Nacional que, en su art. 2o., referido al reconocimiento, plantea:

Bolivia libre, independiente, soberana, multiétnica y pluricultural, reconoce al Pueblo Afrodescendiente de Bolivia su derecho a conservar, reforzar sus propias instituciones: políticas, económicas, sociales y culturales, avalando para tal efecto: su cultura, historia, sus usos y costumbres, su identidad, valores y lenguas (Honorable Cámara de Diputados de la República de Bolivia, *Proyecto de Ley No. 234*).

La Asamblea General de Naciones Unidas en 1966 abrió a la firma, ratificación y adhesión, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). En ambos se encuentran disposiciones por las que los Estados parte se comprometen a respetar y garantizar, los derechos contemplados en tales Pactos, a todas las personas sujetas a su jurisdicción, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, de acuerdo al art. 2 de ambos Pactos.

Posteriormente, en 1973 se aprobó la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid –separación–, que inició su aplicación tres años después. Dicha Convención declaró al *apartheid* como un crimen de lesa humanidad, y a los actos inhumanos que resultan de las políticas y prácticas de *apartheid*, de segregación y de discriminación racial, como crímenes que violan los principios del derecho internacional.

En el ámbito de Naciones Unidas, no bastó únicamente la creación de normativa específica, de tipo declarativo o convencional, orientada a la eliminación del racismo y sus efectos y consecuencias; por el contrario, hubo también ciertas acciones de política y diplomacia que acompañaron ese esfuerzo, tales como las llevadas a cabo en 1947, en la primera sesión de la Comisión de Derechos Humanos, que dio origen a la Subcomisión para la Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, cuya misión es la de asistir a la Comisión en su labor política mediante la realización de informes en materia de la prevención de la discriminación y la protección de los derechos de las minorías. A partir de 1999, su nombre fue cambiado por el de Subcomisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

Otras acciones importantes a destacar de la Asamblea General de Naciones Unidas: 1996 la declaración de 21 de marzo como el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial; en 1968 se desarrolló la Primera Conferencia Internacional de Derechos Humanos en Teherán; como en el mundo, los actos de racismo e intolerancia derivada habían incrementado, provocó que dicha Conferencia dedicará importantes pronunciamientos en

contra del *apartheid* y de la discriminación racial, en su memorable Proclamación de Teherán.

Como un resultado directo de los temas debatidos en la Primera Conferencia Internacional de Derechos Humanos, la Asamblea General de Naciones Unidas declaró 1971 como el Año Internacional de la Lucha contra el Racismo, y el decenio comprendido entre 1973-1982 como el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. Pasados cinco años; es decir, a mitad del decenio, en 1978, Naciones Unidas celebró la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, cuya Declaración y Programa de Acción reafirmó que toda forma de racismo, discriminación racial y *apartheid* es aborrecible para la conciencia de la humanidad y debía erradicarse mediante la adopción de medidas eficaces a escala internacional. En 1983 se celebró la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial.

Continuando con las recomendaciones de esa Segunda Conferencia Mundial, la década de 1983-1992 fue considerada como el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. En 1990, el Gobierno de Sudáfrica, inició una política para suprimir el *apartheid*, que tuvo como gesto simbólico la liberación de Nelson Mandela, prominente líder sudafricano en contra de la política del *apartheid*.

En 1993, luego de la caída del régimen socialista, se celebró en Viena la Segunda Conferencia Mundial de Derechos Humanos significó un importante acontecimiento en la historia de los derechos humanos; pues, si bien reconoció con agrado el desmontaje del *apartheid*, expresó su preocupación por el aumento de la intolerancia, la xenofobia, el racismo y la discriminación racial en muchos países, y reconoció, entre otros, los derechos de los pueblos indígenas. De esta manera, la Declaración y Programa de Acción de Viena, en su documento principal, advirtió sobre el desarrollo de otras manifestaciones, cada vez más cotidianas, que implican rechazo de las diversidades humanas.

El 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General de Naciones Unidas proclamó el Tercer Decenio de Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (1994-2003), que a diferencia del enfoque empleado con anterioridad, y a partir de la advertencia realizada por la Segunda Conferencia Mundial de Derechos Humanos, amplía la perspectiva sobre los problemas del racismo y la discriminación racial hacia el surgimiento de nuevos fenómenos como la xenofobia, por ejemplo, pero principalmente hacia el estudio de sus causas y orígenes, de manera que puedan adoptarse decisiones efectivas para eliminar su existencia. Como parte de las acciones asumidas en este aspecto, la CDH nombró un Relator Especial sobre las Formas Contemporáneas de Racismo, Discriminación Racial, Xenofobia y Formas Conexas de Intolerancia.

Finalmente, 2001 Naciones Unidas desarrolló la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, en Durban, emitió una Declaración y Programa de Acción, mediante los cuales se ha hecho un planteamiento integral para abordar las causas y facilitar la reparación a las víctimas de estos abusos y violación de derechos humanos. Para tal efecto, la Organización Internacional del Trabajo OIT, en 1958 adoptó el Convenio 111, sobre la eliminación de la discriminación en el empleo y la ocupación; y en 1990, el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales. En 1960, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) acordó la Convención contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza.

De manera general, pese a los avances en materia de instrumentos de protección de derechos humanos, el Estado boliviano al reproducir el poder colonial, continúa reencarnando formas racializadas que niegan los convenios y declaraciones de manera discursiva y legal, frente a esta situación se hace necesario superar ese sentido racista colonial mediante la legitimación social que, como plantea Patricio Guerrero, quiere decir que:

Cada uno de nosotros sintamos, pensemos, pero sobre todo, vivamos conscientemente, nuestra cotidianidad como intercultural, sin reproducir los estereotipos racistas y discriminadores heredados de la razón colonial y que están muy vigentes, para que podamos entrar en un diálogo de respeto mutuo y en equidad de condiciones con los otros diferentes.⁴²

Precisamente esta forma reducida de concebir el Estado a hecho que no se avance en la implementación de los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos y peor aún en la elaboración de políticas públicas que permita a los afrobolivianos el pleno ejercicio de los derechos humanos frente a este panorama de negación e invisibilización, la Asamblea Constituyente constituyó un espacio privilegiado para hacer incidencia en el reconocimiento de derechos humanos para los afrobolivianos.

42. Patricio Guerrero Arias, *Corazonar una antropología comprometida con la vida. Nuevas miradas desde Abya-Yala para la descolonización del poder, del saber y del ser*, Asunción, Fondo Nacional de la Cultura y las Artes, 2007, p. 271.

Me niego rotundamente⁴³

Shirley Camphel

Me niego rotundamente
a negar mi voz,
mi sangre y mi piel.

Y me niego rotundamente
a dejar de ser yo,
a dejar de sentirme bien
cuando miro mi rostro en el espejo
con mi boca
rotundamente grande,
y mi nariz
rotundamente hermosa,
y mis dientes
rotundamente blancos,
y mi piel
valientemente negra.

Y me niego categóricamente
a dejar de hablar
mi lengua, mi acento y mi historia.

Y me niego absolutamente
a ser parte de los que callan,
de los que temen,
de los que lloran.

Porque me acepto
rotundamente libre,
rotundamente negra,
rotundamente hermosa.

43. Shirley Camphel, «Rotundamente negra», en <http://rotundamentenegra.blogspot.com/2010/06/afrodescendientes-en-el-censo-de-costa_4798.html>.

CAPÍTULO II

Hoy que estamos en pleno siglo XXI, quiero que me abrace, no me discrimines, ni me excluyas como hermanos bolivianos que somos⁴⁴

*Los jóvenes tienen que estar en eso de la constituyente.
Muchas mujeres no sabemos leer, pero los chicos nos
cuentan de todo. Así, es como si hubiéramos estado ahí.*

JULIA PINEDO

Desde siempre uno de los factores que caracteriza a Bolivia es su diversidad cultural y étnica, representada por la población afroboliviana, mestiza, indígena, originaria y campesina; esta diversidad fue por mucho tiempo negada principalmente por los gobernantes que representaban a la clase aristocrática y también por la población de clase media, porque el Estado hasta hace pocas años atrás se caracterizó por ser discriminador, monocultural y monolingüe, pretendiendo imponer y reconocer una única identidad nacional; por eso, los pueblos siempre demandaron el reconocimiento de sus identidades propias, portadoras de derechos colectivos complementando los derechos individuales garantizados por el Estado de derecho en la Constitución Política.

La lucha de los pueblos dominados como el de los afrobolivianos, ha consistido en cuestionar y combatir las representaciones contenidas en el discurso dominante, porque conquistar derechos humanos para los afrobolivianos implica un profundo cuestionamiento, principalmente, a la colonialidad del poder y a la dominación, que, de acuerdo a Luis Tapia: «se basa en la ignorancia y en la socialización de patrones intelectuales que incorporan la subordinación, la jerarquía y la subalternidad en la constitución de los sujetos».⁴⁵

Esta afirmación se sustenta en el hecho que en la historia de Bolivia, sus pueblos y comunidades se han caracterizado por la implementación de un modelo de sociedad etnocéntrico que toma como punto de referencia al hombre y la cultura occidental europea como el parámetro de medida y como referencia para el resto. Lo humano se reduce a esa referencia cultural y la organi-

44. Movimiento Cultural Saya Afroboliviano, «Día internacional para la eliminación del racismo y la discriminación», en www.afrobolivia.org.bo.

45. Luis Tapia, «La reforma del sentido común en la dominación neoliberal y en la constitución de nuevos bloques históricos nacional-populares», en <http://tapia.pieb.com.bo/articulo1.php>.

zación política y social se construye a partir de la ideología construida desde esa cultura.

El proceso de descolonización ha significado que los afrobolivianos se conviertan en partícipes de procesos de reconstrucción del Estado, como la Asamblea Constituyente; por eso, en el presente capítulo, planteo respuestas a las preguntas: ¿Cuáles son las demandas y propuestas de reconocimiento sobre derechos humanos y especialmente los derechos colectivos del pueblo afroboliviano antes del proceso constituyente y cómo las mismas han sido consideradas o debatidas en la Asamblea Constituyente?; ¿Qué estrategias de impacto utilizaron y cuáles son las implicaciones de lo alcanzado por los afrobolivianos para el reconocimiento de sus derechos en el proceso constituyente de Bolivia?

El capítulo está organizado en tres partes que son: primero una exposición de los derechos humanos del pueblo afroboliviano antes de la Asamblea Constituyente de Bolivia; segundo las demandas y estrategias del pueblo afroboliviano respecto del reconocimiento de sus derechos humanos y derechos colectivos; y, por último, los alcances e implicaciones en el proceso constituyente del pueblo afroboliviano.

DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO AFROBOLIVIANO ANTES DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

Pese a que en la segunda parte del siglo pasado se dieron muchos avances en cuanto al reconocimiento de los derechos humanos, los mismos no han sido ejercidos a plenitud por los afrobolivianos ya que las raíces históricas no se borran fácilmente en las mentes colonizadas de los bolivianos.

Para los afrobolivianos, hubo imposiciones que permanente y continuamente violaban sus derechos humanos y los invisibilizaban sistemáticamente; lamentablemente podríamos decir que, junto a los indígenas y mujeres, son el resultado de infames crímenes de la historia boliviana. Por haber sido esclavizados, los afrobolivianos fueron cruelmente forzados a perder su esencia de ser humano y sus derechos. La esclavitud no solamente fue sinónimo de sometimiento, privación de libertad o de trabajos de aniquilamiento, sino que también lo convirtió en objeto de muerte, con brutales castigos y sanciones penales como señala Juan Angola.

Fueron considerados objetos y para asumir propiedad los hombres que eran dueños –españoles-, colonizadores de otros afrodescendientes los marcaban como animales cuantas veces era necesario con un fierro caliente; además, perdieron sus nombres propios que estaban relacionados con sus regio-

nes de origen y asumieron los apellidos de sus verdugos; les privaron de la práctica de sus manifestaciones culturales, violando así su derecho a vivir libre y dignamente. La pérdida del derecho a un nombre y nacionalidad se complementó con la imposibilidad de ejercer su derecho a la comunicación, porque no podían conversar en su propio idioma o lenguaje; incluso para hablar entre ellos, tenían que aprender el dialecto que predominaba en el grupo al que fueron agregados. Al respecto Benjamín Inofuentes destaca «a nuestros padres y ancestros [...] les trataban peor que a animales, [...] no tenían derecho ni a abrir la boca para defenderse, estaban totalmente mutilados». Pese a que nos encontramos muchos años después de la época colonial, la situación de los afrobolivianos en cuanto al ejercicio de derechos humanos no ha cambiado mucho tal como señala Renán Paco: «nuestros derechos como pueblo afroboliviano están pisoteados» porque:

Queremos vivir mejor, lo llamamos en palabras sencillas el vivir bien, [...] nuestras comunidades negras, por ejemplo, hoy carecen de agua potable, muchas carecen de electricidad, aún en estas épocas, seguimos conservando el mechero –lámpara de querosene– por una parte, tenemos todavía que andar a lomo de bestia de carga para sacar nuestros productos, porque no hay camino carretero, ni siquiera vecinal y mucho menos departamental (Renán Paco Granier).

A ello se suma el que no ejercen el derecho a la educación: «nuestros hijos tienen que andar comunidades íntegras porque no hay escuelas en nuestras comunidades, deben estar toda una semana sin el papá y la mamá, en un internado o en la casa de un vecino o de un amigo» (Renán Paco). Sobre estereotipos racionalizadores los afrobolivianos fueron y son visibilizados negativamente en el Estado y la sociedad boliviano monocultural que suplanta la voluntad de este pueblo y las otras nacionalidades y pueblos indígenas, campesinos, originarios; por eso, a lo largo de la historia boliviana no se puede encontrar a afrobolivianos ocupando funciones o puestos dentro de la estructura del Estado, cómo plantea Renán Paco:

En el accionar de la administración del Estado boliviano, un negro en un sitio tan alto y si hay es un lunar, [...] si veríamos varios negros dentro de las instituciones del Estado, podríamos generar mayor reconocimiento, por eso con los jóvenes hemos hecho algunos cursos, hemos orientado, con la esperanza de que nuestra juventud desarrolle su vocación de servicio al pueblo afroboliviano, a las comunidades que los han visto nacer y crecer (Renán Paco Granier).

La mayoría de los afrobolivianos encuentran, en la discriminación, la principal violación a sus derechos; la sufren en distintos grados y en distintos lugares; la viven en sus hogares, pero también soportan en las ciudades insultos, maltrato y hasta abuso sexual porque los hombres de afuera las ven a las

mujeres afrobolivianas como objetos, en las instituciones, en la escuela. Al respecto de la discriminación, las palabras de varios líderes son instructivas:

Las esclavas tenían que estar acostumbradas a que el patrón haga con ellas lo que quiera y por ser simplemente el patrón ellas tenían que aceptar, ahora las cosas no han cambiado, que seguimos siendo iguales, que tenemos que aceptarles, las mujeres afro para ellos es como si fueran cualquier cosa y más aún en los centros médicos dicen, no es culpa de ellas, no sabiendo de que somos gente que nos han abusado, cuando vamos a denunciar a las comisarías es caso omiso el que nos hacen, tal vez por ser afros nos discriminan los mismos policías, la misma gente indígena nos hacen a un lado y no nos prestan ese apoyo (Carla Monasterio).

Algo que me decía mi madre, tú tienes que estudiar el doble que el resto, por el solo hecho de que tienes la piel negra, si tú no te preparas no vas a lograr el respeto que quisieras, estudias el doble y ahí vas a encontrar el respeto. Nos discriminan pero hay que ir luchando, hay que ir ganando. Veo la discriminación que les hacen porque en opinión del resto, los negritos solamente sirven para bailar, para jugar fútbol y más nada (Alejandro Durán).

En Chicaloma ubicada en los Yungas de La Paz, no hay mucha diferencia porque se crían el hombre afro y el hombre aymara juntos, pero el hombre afro por ser una raza en menor cantidad en Bolivia, se siente discriminado, entonces es agresivo porque son discriminados, en la ciudad muchas veces un afro está caminando y le empiezan a insultar de nada entonces es agresivo, quiere usar la fuerza bruta (Miguel Ángel Barra).

Al mismo tiempo Benjamín Inofuentes señala «estamos formando parte de la sociedad marginada, [...] hemos logrado salir de ese campo de la población aymara como nos conocen todos». Por su parte Damián Condori Secretario General de la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB) expresa, con relación a la percepción de los otros bolivianos acerca de los afrobolivianos:

Los otros bolivianos ven no solo a los afrobolivianos, pero más que todo a ellos pensaban que no existían en Bolivia, porque no se sentía que en Bolivia existían los afrobolivianos/as; sin embargo, tienen su historia, su identidad propia, tienen su territorio más que todo en los Yungas de La Paz. Hoy por hoy han estado participando en los eventos nacionales e internacionales con propuestas, planteamientos por eso ahora en Bolivia no solo existimos quechuas, aymaras, guaranaies sino también los afrobolivianos, hoy recién se siente que existen en Bolivia los hermanos afrobolivianos (Damián Condori Herrera).

Al mismo tiempo Cristian Zanabria, Presidente de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Chuquisaca, señala «dentro del contexto na-

cional, si bien es cierto que existían en la estructura nacional, simplemente estaban como aquellos afrobolivianos que vivían en los yungas, pero dado un momento salen de los yungas para entrar en el escenario y generan un proceso de interrelación con otras culturas».

A lo largo de los 516 años de sometimiento los afrobolivianos demandan y exigen su derecho al reconocimiento que implica hablar de derechos y especialmente de los colectivos. Julia Pinedo señala «que nos respeten a nosotros como persona y como pueblo afro, queremos ser reconocidos aquí en Bolivia, ya que nunca nos han tomado en cuenta, siempre hemos sido discriminados».

Cristian Zanabria considera que:

El tema de la agenda afroboliviana propiamente es del reconocimiento, porque el Estado los ha invisibilizado; es decir, durante mucho tiempo este pueblo ha estado al margen de las decisiones políticas dentro del Estado, han estado al margen de la participación misma de lo que significaba el Estado y se los consideraba como si no fueran del Estado.

Para ser reconocidos plenamente por el Estado los afrobolivianos participaron activamente en la Asamblea Constituyente como espacio privilegiado de concertación y democracia para que sus derechos colectivos sean ejercidos a plenitud. Veamos a continuación cómo fue su participación en el proceso de elaboración de la nueva Carta Magna de Bolivia.

Afrobolivianos en la Constitución política y la Asamblea Constituyente de Bolivia

La historia constitucional de Bolivia ha estado marcada por muchos tropiezos y por la influencia de las corrientes ideológicas que legitimaron la colonialidad del poder; es decir, la inferiorización de los pueblos indígenas y afro.

En las últimas décadas, Bolivia ha sufrido intensos procesos políticos, económicos y sociales que han generado un deterioro de las relaciones entre los/as ciudadanos/as y el Gobierno, provocando además grandes desigualdades entre la población en general.

Los altos grados de exclusión, la profundización de las discriminaciones a afrobolivianos, indígenas, originarios, campesinos y mujeres por diferentes motivos y las escasas oportunidades de participación en espacios de toma de decisiones, desembocaron en eclosiones sociales, que finalmente han llevado a la necesidad de la transformación de la República a través de mecanismos democráticos y plurales, como una Asamblea Constituyente, que ten-

ga la capacidad de redactar una nueva Carta Magna que cambiar un Estado inclusivo, equitativo, justo e intercultural.

Antes de explicar los logros de esta asamblea, particularmente en relación a los afrobolivianos, presento brevemente los procesos de modificación al texto constitucional.

Abolición de la esclavitud y servidumbre en las primeras constituciones políticas del Estado boliviano

A sugerencia de Simón Bolívar los liberales trataron de incluir desde la primera Constitución la eliminación de la esclavitud para los negros, pero esto no pudo ser posible hasta que llegó al Gobierno Isidoro Belzu (1848-1855), un hombre que intentó gobernar para las masas desposeídas, instruyó la reforma de la Constitución, presentando un proyecto, cuyo art. 1 decía «todo hombre nace libre en Bolivia; todo hombre recupera su libertad al pisar el territorio, la esclavitud no existe ni puede existir en él» (A. Crespo, 1995: 123).

En el debate de este artículo, existieron dos corrientes, la liberadora y la reaccionaria; esta última solicitó la anulación de la última parte, proponiendo conceder un plazo de cinco años antes de decretar la libertad, por que justificaron que los esclavos eran indispensables para el trabajo en los Yungas, dijeron que solo puede ser cultivada por los negros, porque el indio o el cholo morían con las elevadas temperaturas del clima, y que si se sancionaba el artículo los esclavos abandonarían de inmediato las casas de sus patrones.

Ante esa posición, salieron a la réplica los que estaban de acuerdo con la liberación de los esclavos, manifestando que era fácil darse cuenta que los objetivos de los miembros de comisión era que la convención lleve en su frontis la horrible marca de estar en contradicción con los principios proclamados por el mundo entero.

En 1851 el proyecto de ley de reforma constitucional, fue aprobado después de un largo debate, estableciendo en su primer artículo que en Bolivia ya no existe la esclavitud. Establecida definitivamente la libertad de los afrobolivianos, no es pura coincidencia que fuera en el Gobierno de Belzu; que no fuera por oportunismo político o demagogia, sino por ideología, ya que él gobernaba para el pueblo; sus ideas fueron liberadoras, según cita de Arguedas, Belzu dijo un día, cuando se dirigía al pueblo: «sabad que todo lo que tenéis a la vista os pertenece, porque es fruto de vuestras fatigas. La riqueza de los que se dicen nobles, es un robo que os han hecho» (123).

La reforma constitucional de Germán Busch, sancionada el 30 de octubre de 1938, en su art. 5 expresa: «La esclavitud no existe en Bolivia. No se reconoce ningún género de servidumbre y nadie podrá ser obligado o prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento» (109),

estas medidas tuvieron un precio muy alto, porque la clase dominante afectada cobró la vida del joven presidente.

A partir de las modificaciones de Belzu y la reforma de 1938; quedaron legalmente abolidas para siempre la esclavitud y todo tipo de servidumbre; las siguientes reformas constitucionales hasta el día de hoy, mantienen estos principios, derechos y garantías fundamentales en la vida de la sociedad nacional. Esto se ratifica en la nueva Constitución de Bolivia en el capítulo segundo. Derechos Fundamentísimos, art. 15, inciso V. Ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud. Se prohíbe la trata o tráfico de personas. A continuación señalo reformas constitucionales importantes del Estado boliviano (Constitución Política del Estado de Bolivia, 2008: 12).

Modificación de la Constitución política del Estado boliviano

Los cambios que registró la principal norma de Bolivia responden, básicamente, a transformaciones de las sociedades, culturas, ideologías que necesariamente responden a la coyuntura de los contextos en el devenir histórico. En esta dinámica la Carta Magna, que es la madre de todas las leyes, que en teoría es una respuesta a la necesidad social, aunque actualmente vemos que las constituciones anteriores no se adecuaron a la realidad o agendas de los ciudadanos, por eso hubo la necesidad de la creación y funcionamiento de la Asamblea Constituyente para fundar un nuevo país donde se respete las particularidades de cada pueblo.

Las reformas constitucionales de 1839, 1843, 1851 y 1861 le dieron la victoria a los liberales cuya ideología, basada en liberar las fuerzas creativas de los grupos e individuos para que estos decidan espontáneamente el curso de la historia, fueron seguidas por las constituciones de 1868, 1871 y 1878, las mismas que mantuvieron el espíritu de las anteriores. A partir de esa fecha se inicia una fase de relativa estabilidad. La Constitución de 1879 fue sustancialmente reformada por la de 1890. Esta se muestra como el eje de la organización política de Bolivia, y pese a que experimentó sucesivas reformas, mantuvo su estructura básica.

En 1938 con la aprobación de una nueva Constitución, se incorpora los regímenes especiales, como el económico, el social y el agrario. Fue importante este cambio, porque el constitucionalismo en Bolivia se volvió más justo e incluyente para los sectores desprotegidos como los trabajadores. Además, se agrega la figura legal del Hábeas Corpus.

Otras constituciones fueron las de 1945, 1947 y 1961. En esta última se dio lo que se denominó constitucionalización de la revolución, ya que se reconoce que las riquezas naturales son patrimonio del Estado, inalienables e imprescriptibles, también surge el voto universal. La del 2 de febrero de 1967

se configuró en realidad como una reforma de la anterior; incorporó los principios recogidos en esta y modificó el sistema de elección presidencial. También introdujo el amparo constitucional. Sin embargo, posteriormente, esta Constitución fue sometida a profundas modificaciones a través de la Ley 1585 de Reforma a la Constitución Política del Estado, del 12 de agosto de 1994. En esta se crean instituciones del Poder Judicial como el Tribunal Constitucional, el Defensor del Pueblo y Consejo de la Judicatura, y se establece el derecho político a partir de los 18 años de edad, que Bolivia es multiétnica y pluricultural, y otras modificaciones más. En ninguna de estas modificaciones se incluye a los afrobolivianos, y nuevamente son invisibilizados por los legisladores.

Una de las últimas reformas, fue la de 2004 que amplió los derechos humanos y principalmente los políticos al definir en el art. 4: «I. El pueblo delibera y gobierna por medio de sus representantes y mediante la Asamblea Constituyente, la iniciativa legislativa ciudadana y el referéndum, establecidos por esta Constitución y normados por ley»,⁴⁶ el contenido de este artículo amplió las atribuciones soberanas y deliberativas del pueblo en igualdad de condiciones. Llegar a estas modificaciones en la Carta Magna no fue fácil, más por el contrario tuvieron que ocurrir hechos como los que a continuación señalo.

Antecedentes de la Asamblea Constituyente

La Asamblea Constituyente, de acuerdo a la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente, es la reunión de representantes constituyentes elegidos mediante voto universal, directo y secreto, también es independiente y ejerce la soberanía del pueblo. No depende ni está sometida a los poderes constituidos y tiene como única finalidad la reforma total de la Constitución Política del Estado. Además, no interferirá en el trabajo de los poderes constituidos, los que seguirán ejerciendo sus funciones constitucionales de manera sostenida.⁴⁷ Inicia su funcionamiento en agosto de 2006 en la ciudad de Sucre en un contexto polarizado entre el occidente y el oriente de Bolivia, donde primó la desconfianza y descalificación entre los diversos actores y organizaciones. Sus antecedentes datan de 1990, cuando los pueblos originarios de Beni atravesaron llanos, valles y el altiplano desde sus comunidades hasta La Paz, en la marcha denominada Por la dignidad, tierra y territorio, exigien-

46. Carlos H. Cordero Carraffa, *Constitución Política del Estado*, La Paz, *Apostamos por Bolivia*, 2006, p. 15.

47. Honorable Congreso Nacional de la República de Bolivia, *Ley especial de convocatoria a la Asamblea Constituyente*, La Paz, Congreso Nacional, 2006.

do una nueva estructura del Estado, en la cual se reconozca la diversidad étnica. El Gobierno se comprometió a entregar, por decreto, las tierras originarias a todos los pueblos indígenas; pero fue hasta 2000 que la demanda comenzó a tomar fuerza a través de un proceso de movilizaciones sociales, que culminó en octubre de 2003.

Posteriormente en abril de 2000 en la ciudad de Cochabamba se dio la denominada guerra del agua, los cochabambinos demandaron la anulación de un contrato del Estado con el Consorcio de Aguas de Tunari, empresa extranjera que debió dotar de agua potable a la población. En el occidente, los campesinos se sumaron a la protesta solicitando la anulación de la Ley de Aguas y los policías pidieron aumento salarial. El Gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada dictó Estado de sitio; el Congreso se reunió solo para refrendar la medida de excepción. El conflicto duró diez días, hubo cuatro muertos, 22 confinados y 46 heridos.

A continuación, en febrero de 2003, el Gobierno lanzó un paquete de medidas económicas. La aplicación de un impuesto al salario de quienes ganaban más de 124 dólares equivalentes a Bs. 880 fue el detonante. Los primeros en reaccionar fueron los policías, quienes el día 11 se amotinaron en La Paz pidiendo la anulación de dicho impuesto y un aumento salarial del 40%. El Gobierno desplegó al Ejército contra los agentes.

La sociedad civil se sumó a la movilización policial. El enfrentamiento fue entre policías amotinados por un lado y militares por el otro. Las consecuencias: 30 muertos y 150 heridos en dos días. El Gobierno retrocedió y no hubo impuesto al salario.

Posteriormente se desarrolló la guerra del gas que se inició en Warisata en septiembre de 2003, campesinos de La Paz, vecinos de El Alto y otras organizaciones, iniciaron movilizaciones. Se oponían a la venta del gas. El Gobierno desplegó a policías y militares y comenzó con la consulta nacional sobre el gas, pero mostrando a Chile como la mejor opción para exportar el energético. El día 20, campesinos de Warisata se enfrentaron con militares que estaban rescatando turistas de Sorata. Murieron seis personas. Lejos de que esto se tranquilice, profundizó más los conflictos, que concluyeron con 58 personas muertas.

A pesar de las esperanzas cifradas en Carlos Mesa, este encaró un Gobierno frágil: por un lado no contaba con apoyo de los partidos políticos y por el otro, el país estaba cerca del abismo por la sumatoria de conflictos que enfrentaba, y que ya habían provocado la expulsión de Gonzalo Sánchez de Lozada, posteriormente de mayo y junio del 2005 se vivió un proceso político que dañó todas las estructuras del país.

Esto bastó para que la presión social que había cercado casi todas las capitales de ciudades obligará a que el Presidente Mesa renuncie y que asuma

el mandato presidencial el representante de la Corte Suprema de Justicia, Eduardo Rodríguez Veltzé, con el compromiso de convocar a elecciones nacionales, en las que salió victorioso Evo Morales Ayma con más del 57% de aprobación de acuerdo a los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez que Morales asumió la presidencia y en cumplimiento de sus propuestas electorales que tenían de base la agenda nacional establecida en octubre del año anterior, convoca a la elección de representantes para que se lleve adelante la elaboración del nuevo texto constitucional.

A continuación presento el proceso de elección de los constituyentes y cómo los afrobolivianos fueron excluidos de ese proceso y por ende no contaron con ningún representante al interior de la asamblea.

Convocatoria a elección de representantes a la Asamblea Constituyente de Bolivia y exclusión de los afrobolivianos

Para la realización de la constituyente en Bolivia, Morales promulgó la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente denominada LECAC, que en el art. 2 definió como constituyente «a la persona natural que ejerce la representación del pueblo, en forma democrática que establece la Constitución Política del Estado, y que tiene como misión redactar la nueva norma constitucional» (LECAC, 2006: 2). Los requisitos para ser constituyente fueron:

Ser boliviana o boliviano de origen; haber cumplido 18 años de edad al día de la elección; los varones mayores de 21 años, haber cumplido los deberes militares; estar inscrito en el padrón electoral; ser postulado por un partido político, una agrupación ciudadana y/o un pueblo indígena, o por los frentes o alianzas que se establezcan –entre estos, de acuerdo a lo establecido en los art. 222, 223 y 224 de la Constitución Política del Estado de 2004–. No haber sido condenado a pena corporal o maltrato físico, salvo rehabilitación concedida por el Senado; ni tener pliego de cargo o auto de culpa ejecutoriados; ni estar comprendido en los casos de exclusión y de incompatibilidad establecidos por la Ley (LECAC, 2006: 2).

Estas características prácticamente obligaron a los afrobolivianos a buscar aliados en los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas porque ellos no tienen su propio partido ni conformaron en las elecciones del 2005 su agrupación ciudadana, frente a esta situación decidieron participar del proceso en agrupaciones ciudadanas como: Agrupación de Integración Revolucionaria Aymara (AIRA) o en las listas del propio Movimiento Al Socialismo-Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP), pero desafortunadamente a la hora de las inscripciones en las cortes departamentales fueron

borrados de las nóminas oficiales, tal como narra Julia Pinedo Gemio que fue candidata a constituyente:

No nos dejaron participar como pueblo, como candidatas desde el inicio, el mismo partido del MAS no nos ha dejado nos ha discriminado, pese a que se ha trabajado tanto para que él –Evo Morales– sea Gobierno, no se le pidió nada por el trabajo que hicimos. Cuando ya se le ha pedido espacio no nos dejaron. Tanto así yo fui una de las candidatas, fui por AIRA, por la circunscripción 9, el resultado cuando estábamos haciendo cierre de campaña, un día vamos a un evento en la plaza de obrajes y me dice en una reunión del partido y en debate ahí, uno de ellos se me acercó y me dijo: a qué quieres ir a Sucre, para bailar, esas cosas son las que hieren y molestan.

Eso que nuestro presidente dice que aquí tenemos la interculturalidad de nuestros pueblos, ahí empezó a equivocarse; por ejemplo, nosotros quedamos fuera, no entramos en la Asamblea Constituyente a ser representados por uno de nosotros, uno de nuestro pueblo. Yo creo que la lucha debería ser entre todos, todos deberíamos ser escuchados, además ahí dentro, cuando tú ibas con tu propuesta, siempre te decían pero esto es indígena.

Al mismo tiempo Renán Paco Granier plantea:

Seguramente los partidos políticos vieron que los otros compañeros que tenían más acciones como los aymaras, los quechuas a través de la CSUTCB, CONAMAQ y otras instituciones que tienen poderes más antiguos que nosotros por ejemplo, debían ocupar los primeros puestos, no es cierto. Entonces nosotros tuvimos que estar relegados ya casi en la cola, y que por esas razones muchos de nuestros compañeros haciendo un análisis interno de nuestro pueblo, decidimos no participar. [...] el pueblo afroboliviano no teníamos la vocación y decidimos no someternos a esa elección, nos incorporamos a la huelga de hambre reclamando precisamente ese derecho que nos asistía de entrar dentro de la planilla de candidatos, que no lo logramos pero que finalmente los acuerdos que hemos hecho tanto con el CONAMAQ, varias organizaciones con el Pacto de Unidad, empezaron a reconocernos como un pueblo, que sentí que debíamos de incorporarnos con nuestros mismo derechos.

Una vez que la asamblea instaló sus sesiones en Sucre con la participación de 255 asambleístas de los cuales ninguno fue afroboliviano, las diferentes organizaciones como el Pacto de Unidad –Organización nacional de representación de las organizaciones sociales–, MOCUSABOL, trabajadores de la prensa, Defensor del Pueblo, Asamblea Permanente de Derechos Humanos y la de otros actores sociales, cuyas propuestas alcanzaron a 175 documentos elaborados de manera individual o por instituciones se presentaron a las 21 comisiones de la asamblea de acuerdo a los datos de la representación presidencial para la Asamblea Constituyente (REPAC).

Una de las dificultades más significativas de resistencia al trabajo de la Constituyente, fue que pasaron más de seis meses definiendo el reglamento interno por el dilema de aprobación de artículos por simple mayoría o por dos tercios, finalmente después de un pacto entre partidos acordaron que sea por dos tercios viabilizándose la elaboración de la carta con las siguientes demandas y estrategias de impacto del pueblo afroboliviano.

DEMANDAS Y ESTRATEGIAS DEL PUEBLO AFROBOLIVIANO RESPECTO DEL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS COLECTIVOS

Decía el líder revolucionario de la minoría negra norteamericana Malcolm X: «Nosotros declaramos nuestros derechos para ser tratados como personas y vivir como seres humanos sobre esta tierra y los conquistaremos por los medios que sea necesario» (MOCUSABOL, afiche No. 9). La propuesta presentada a la Asamblea Constituyente por los afrobolivianos, refleja los consensos logrados en las diferentes comunidades afrobolivianas en eventos como el Encuentro de Mujeres Rurales Afrobolivianas para su participación en la asamblea, encuentros interculturales de jóvenes y talleres sobre la constituyente. En esas actividades y otros analizaron y reflexionaron sobre temas nacionales y regionales buscaron tomar parte del nuevo pacto social, político, cultural, económico, inclusivo y equitativo en el marco de una democracia representativa y participativa como ordena la Constitución, donde el eje vertebrador sea el respeto, promoción y facilitación de condiciones mediante políticas públicas o acciones afirmativas que permitan a los afrobolivianos el ejercicio de sus derechos humanos por medio del reconocimiento pleno de la diferencia y el fortalecimiento de las identidades en el marco de la unidad.

De acuerdo con la perspectiva de los afrobolivianos, los derechos humanos, en la actual organización del Estado boliviano implican una adhesión libre y voluntaria de las personas al derecho y a las leyes que genera el orden social. De este ordenamiento, se concibe la existencia de la igualdad y equidad entre las personas; sin embargo, esto no ha sido evidente en el contexto heterogéneo de Bolivia; por ello, para lograr la unidad en la diversidad, el Estado tendrá que expresar su compromiso de adhesión y respeto a los ideales supremos de libertad, igualdad, justicia, tolerancia, interculturalidad, solidaridad, equidad, transparencia, integración, soberanía, y paz en el nuevo texto constitucional.

El Estado boliviano, como responsable de derechos humanos tiene la misión de garantizar el ejercicio de todos los derechos correspondientes tanto a las personas individuales como a las colectivas. Por esta razón, el pueblo

afroboliviano demandó el reconocimiento jurídico para el ejercicio de sus derechos, como todos los bolivianos, a fin que el Estado cumpla con los tratados, convenios o acuerdos internacionales sobre derechos humanos que beneficie a todos los habitantes.

Asimismo, consideraron que es una obligación del Estado respetar los derechos de la mujer con justicia social y equidad de género paridad y alternancia en todos los espacios representativos; políticas de equidad y respeto entre hombres y mujeres, tal como se detalla en la propuesta presentada a las 21 comisiones de la Asamblea Constituyente.

En la propuesta presentada a la Comisión de Derechos, Deberes y Garantías del Pueblo Afroboliviano, se consideró: la inclusión de la población afroboliviana y su reconocimiento jurídico, económico, social, cultural y político en la nueva Constitución Política del Estado; ser tomados en cuenta en los Censos Nacionales del Instituto Nacional de Estadística. Frente a estas situaciones de invisibilización, Jorge Medina considera que «es hora de ponerle un coto definitivo y escribir la historia de otra manera, aprendiendo a luchar contra el racismo desde la educación, desde los niños y todo el espacio humano, donde la gente ve que sus derechos son vulnerados» (ABI).

Complementariamente a las anteriores propuestas los afrobolivianos plantearon: La incorporación de la historia afro de Bolivia en la currícula educativa en el Sistema Educativo; formación académica en el área rural con Universidades e Institutos Técnicos; formación de bachilleres técnicos y humanísticos; alfabetización a través de Unidades Educativas para Adultos, tomando en cuenta, prioritariamente, el área rural con; promover la interculturalidad para lograr la integración de las diversidades culturales existentes en el contexto nacional y así hacer ejercicio del derecho a la educación (Comunidades afrodescendientes de Bolivia rumbo a la Asamblea Constituyente. Más de 500 años nos dan derechos, 2005: 12).

Sobre el derecho a la salud, consideraron que eligen tener sus propios médicos con conocimientos de las enfermedades particulares de los afrobolivianos; capacitación y diversificación de la medicina tradicional afroboliviana; hospitales equipados en el área rural; infraestructura caminera adecuada; penalización de la negligencia médica; provisión de insumos en los centros médicos rurales; intercambio de saberes médicos entre la medicina occidental y tradicional; acceso a la información y al Seguro Universal Materno Infantil (SUMI) sin discriminación, y seguro universal de salud.

En cuanto a los derechos políticos su propuesta se centró en el derecho a la participación e incorporación como pueblo en todas las estructuras del Estado boliviano, manteniendo sus formas de elección interna de sus autoridades políticas y administrativas de acuerdo a sus usos, costumbres y tradiciones dentro de sus comunidades; derecho a la elaboración de leyes, y otras nor-

mas jurídicas por parte de los pueblos, para que a través de los tres poderes del Estado sean aprobadas; derecho a realizar el seguimiento a todas las propuestas aprobadas, a favor de los pueblos. Así mismo, consideraron que el Estado debe erradicar el racismo, la xenofobia, la marginación, la exclusión, la discriminación y todas las formas conexas de intolerancia.

En cuanto a los derechos económicos propusieron el derecho a un desarrollo productivo integral y económico de los pueblos, incorporando sus propios saberes y conocimientos dentro de la actividad productiva, con promoción y fomento del Estado.

Respecto a derechos territoriales, derecho a la dotación, titulación y saneamiento de tierras colectivas e individuales con equidad de género; derecho a la distribución equitativa de tierras a favor de los/as más necesitados/as y de las minorías, que han sido desprotegidas desde siempre por el Estado; derecho a la producción e industrialización de sus materias primas, con mercados seguros de comercialización, protegidas desde el Estado; derecho a plantear políticas de manejo agrícola y producción, con cooperación y apoyo técnico desde el Estado.

Con relación a derechos culturales, propusieron el derecho a la protección de sus usos y costumbres desde el Estado nacional; derecho a la preservación de su medicina tradicional afrodescendiente, como pilar fundamental para el rescate de sus valores ancestrales; derecho a difundir la actividad cultural de los afrobolivianos, como identidad propia; derecho a la preservación de su vestimenta, comida, artesanía desde el Gobierno.

Sobre derechos laborales, plantearon el derecho para todos/as los/as bolivianos y bolivianas a un trabajo digno y seguro con remuneración justa y equitativa con garantías laborales, teniendo en cuenta la protección a las madres gestantes y en periodo de lactancia; derecho a la tecnificación laboral en el área rural; penalizar la explotación laboral de menores de edad. Todos estos derechos planteados de manera general se especifican en la demanda de reconocimiento de derechos colectivos así como señalo a continuación.

Demandas de reconocimiento de los derechos colectivos de los afrobolivianos

Una de las grandes expectativas del pueblo afroboliviano, respecto a la elaboración de la nueva Constitución, fue la incorporación y ampliación de los derechos colectivos, ya que las reformas de 1994 plantean: art. 1, inciso I: «Bolivia, libre, independiente, soberana, multiétnica y pluricultural constituida en República Unitaria, adopta para su Gobierno la forma democrática representativa y participativa, fundada en la unión y la solidaridad de todos los bolivianos» (C. Cordero, 2006: 15).

La aplicación de este artículo puso en debate al interior del Estado y de las diferentes organizaciones, la concepción de lo multiétnico y pluricultural llegando a la conclusión, que el reconocimiento de la diferencia cultural no garantiza el pleno ejercicio de los derechos,⁴⁸ por eso se considera, que un elemento fundamental que contribuya a consolidar las características democráticas del Estado boliviano, es la interculturalidad concebida «como una alternativa que evite tratar el tema como un problema solo de indígenas, sino como un tema histórico y estructural, cuyo resultado no sea agregar elementos de polarización y separación, convirtiendo a unos en normales y a otros en especiales».⁴⁹

Después de estas reflexiones, a continuación detallo la propuesta sobre derechos colectivos presentada por el pueblo afroboliviano a la Asamblea Constituyente: Derecho a la autodeterminación que está relacionado con su existencia libremente; práctica de su identidad cultural; creencia religiosa; reconocimiento de su cosmovisión; libre determinación territorial; inclusión de sus instituciones en el Estado; protección de sus lugares sagrados; reconocimiento y práctica de su medicina tradicional. Asimismo se encuentran los derechos a vivir en un medio ambiente sano, a la propiedad intelectual colectiva, incorporación de su historia dentro de la currícula nacional, derecho a ser consultados y elaboración de normativa que contribuya a superar la discriminación.

Estrategias de impacto del pueblo afroboliviano para el reconocimiento de sus derechos humanos y derechos colectivos

Para que sus demandas sean tomadas en cuenta o discutidas en la Asamblea Constituyente de Bolivia y en las 21 comisiones, tuvieron que desarrollar diferentes estrategias que estuvieron matizadas con amargos sabores desde el inicio, tal como narra Renán Paco Granier:

Ha sido una labor muy difícil, muy sacrificada para todos nosotros, [...] cuando hubo el reciclaje para ver quiénes iban a llegar a la Asamblea Constituyente, incluso el propio MAS, tuvo que recurrir al apoyo de los afrobolivianos, y en los análisis y en las discusiones llegamos a que debíamos tener una representación genuina del pueblo afroboliviano, pero lamentablemente precisamente por la política vieja y por los resabios de la política que ha hecho daño

48. Catherine Walsh, «Interculturalidad, reformas constitucionales y pluralismo jurídico», en *ICCI-RIMAI*, publicación mensual del Instituto Científico de Culturas Indígenas, No. 36, 2002, <<http://icci.nativeweb.org/boletin/36/walsh.html>>.

49. Rosario Baptista Canedo, «Derechos humanos: ¿individuales o colectivos? Propuestas para la nueva Constitución desde diferentes miradas», en revista *Derechos indígenas. Derechos humanos y acción defensorial*, No. 1, La Paz, Defensor del Pueblo de Bolivia, 2006, p. 16.

al país, ya estando en las puertas de la corte nacional electoral tuvimos que ser relegados a los últimos planos como pueblo afroboliviano.

Sus manifestaciones culturales transmitidas plenamente a través de su música y danza causaron impacto positivo en la Asamblea Constituyente:

Siempre la mentalidad del boliviano era el bloqueo de caminos, antes del uso de la razón era el uso de la fuerza. Esa es la mentalidad lamentablemente del boliviano y de nuestras instituciones, y como el pueblo afroboliviano planteó sus necesidades, y dentro de la organización rebuscamos cual debía ser el mejor camino, creo que no nos equivocamos al decir que son nuestros tambores, coanchas, el tambor mayor, de introducir a la Asamblea Constituyente, creo que fue la saya como un instrumento fundamental para que los 255 constituyentes, puedan hacernos caso; digamos, llegamos a todos, hablamos con las 21 comisiones, tenemos los documentos firmados, una de las comisiones incluso fue visión país no nos quiso recibir.

Tuvimos que mandar una nota muy fuerte, y que ni bien llego la nota, nos respondieron inmediatamente y que el, igualmente de la misma manera, firmamos y más allá de las comisiones tuvimos que recurrir, por ejemplo, a las brigadas regionales, a las bancadas de los partidos políticos discutimos con ellos firmamos los documentos particulares donde ellos debían incorporarnos en su mentalidad. Entonces eso fue un sacrificio muy particular de los que tuvimos que hacer el lobby o cabildeo, antes de nuestros compañeros de base, porque llevar a gente es muy difícil, manejar es muy complicado para nosotros, fue un sacrificio muy enorme porque tuvimos que viajar días antes, discutir.

Desafortunadamente ni en el momento de redacción de la nueva Carta Magna, los asambleístas reconocieron derechos al pueblo afroboliviano, como indican Renán y otros entrevistados:

No todos eran iguales, incluso la gente del MAS-IPSP, tuve una experiencia que seguramente lo voy a llevar como el peor recuerdo de la primera visita que hicimos como pueblo afroboliviano [...] cuando nos reunimos con la comisión de hidrocarburos, precisamente el canta autor Enrique Jurado nos recibió con muy buen gusto pero dentro de la comisión habían unos cizañosos o conflictivos eran del MAS también. Uno del MAS nos dijo, como la primera vez que nos vieron a varios negros, se admiraron por una parte y al mismo tiempo no querían creer que en Bolivia había negros y nos dijo: pero no como si ustedes son iguales que los indígenas. Entonces yo tuve que reaccionar y bueno me sacó de quicio y le dije con toda claridad, vaya a preguntarle a su diccionario Evo Morales, que le diga que nosotros somos un pueblo muy diferente a los aymaras y a los quechuas, somos un pueblo vivo, somos un pueblo del periodo colonial, que evidentemente hasta ahora no nos han reconocido. Hoy hemos salido a la palestra a que ustedes como asambleístas nos reconozcan.

La presidenta nos dijo: *jah, ustedes se habían hecho colocar el nombre de afrobolivianos!*, yo tuve que reaccionar feo, feo, decirte ya me sacó de quicio y salté, en realidad casi a empujones porque tenía su guardia de seguridad, yo le dije: a nosotros no nos han dicho que seamos afrobolivianos, no nos han puesto ese nombre, somos afrobolivianos, porque somos nosotros de descendencia africana por eso somos afros, pero al mismo tiempo somos tan bolivianos como usted porque hemos nacido acá ya en este país y no nos han puesto ese nombre, somos de eso. Digamos que fue una participación al mismo tiempo de experiencias nuevas al mismo tiempo de sacrificios muy delicados, muy delicados para nosotros.

Abrimos el telón de la sociedad con nuestro folklore, la saya, pero –que se entienda bien y se tome debida nota– no somos solo canto y baile opinión que reduce nuestras conquistas a la música. Las indelebles líneas de la historia real desmienten esa áspera percepción. Tampoco nuestro folklore es una música como expresó el asambleísta del MAS en la Comisión de Desarrollo Económico. El lenguaje musical es solo para quien tiene la capacidad de hacer una lectura de su significado y es capaz de emparejar el sentir del pasado con el presente. (Juan Angola Maconde).

En primer lugar ingresamos con la demostración de nuestra cultura, esa ha sido la base fundamental, la representación de nuestra cultura, en la sede de la constituyente. No en manera de protesta, marcha o destrozos, sino mediante nuestra cultura y nuestra danza presentamos nuestro sentimiento, nuestro reclamo (Benjamín Inofuentes).

Los otros actores como el presidente de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos, las estrategias utilizadas por los afrobolivianos fueron:

Fue algo interesante, al margen de lo que ha significado el 06 de agosto del 2006, el desfile que ha significado un hecho importante por la demostración de culturas que existen en el país, también ellos –afrobolivianos– han participado pero no ha sido muy fuerte la presencia, no ha implicado un realce más allá del resto o contexto nacional, porque eran muchos grupos étnicos. En febrero de 2007 ellos se presentan en la ciudad de Sucre, y traen la propuesta y lo más interesante importante es que vienen formalmente y presentan su documento sino también que con baile, danza, música, canciones dijeron nosotros estamos acá, ya no solamente como la persona de color que ahí termina todo no, sino como una representación más allá del atractivo que significa el color de piel, el tema, la música, la cultura de su expresión, la alegría que ellos han expresado al momento de presentar su propuesta, yo creo que hubo mucho acogimiento de parte de la gente.

Ha sido impactante, veías a uno solo y ya te sorprendes, pero ver a una expresión cultural con música, danza (Cristian Zanabria).

Por la novedad de la forma en cómo hicieron impacto los afrobolivianos, la Honorable Alcaldía Municipal de Sucre les nombró huéspedes de ho-

nor, gesto que para los afrobolivianos es el reconocimiento al aporte en el ámbito cultural, histórico y económico de Bolivia.

ALCANCES E IMPLICACIONES DEL PUEBLO AFROBOLIVIANO EN EL PROCESO CONSTITUYENTE BOLIVIANO

Antes de explicar los avances y consecuencias de los logros alcanzados por los afrobolivianos en el proceso constituyente boliviano, considero pertinente iniciar el desarrollo de este punto destacando uno de los reconocimientos más significativos para superar la monoculturalidad del Estado que ahora con la nueva Carta Magna Bolivia es plurinacional, esto quiere decir que se organiza política, social, cultural y jurídicamente sobre la base de la unión de varias naciones y pueblos que tienen: territorio, sistema propio y particular de organización política, estructura económica, sistema jurídico, y derecho a la libre determinación, que implica un autogobierno reconocido constitucionalmente. De acuerdo a Catherine Walsh, el Estado plurinacional es un importante paso para iniciar la descolonización, que tiene por objeto promover la reconfiguración del mapa político desde la participación indígena, originaria, campesina y afroboliviana además contribuye a la puesta en marcha del pluralismo jurídico con el reconocimiento de la justicia ordinaria y la comunitaria. La significación de autonomías indígenas, departamentales, regionales y municipales promueve el establecimiento de puentes o interacciones al interior de la pluralidad de la nación boliviana. La plurinacionalidad del Estado también busca la cohesión y existencia de los pueblos como elementos centrales en la construcción de la sociedad intercultural.⁵⁰

El Estado plurinacional tiene como base la interculturalidad, que supera la pluriculturalidad y la multiculturalidad que fueron reconocidos e incorporados en Bolivia en la Constitución del 2004, es decir con la interculturalidad se intenta establecer correlaciones de aspectos positivos de cada cultura, para alcanzar niveles comunes de mayor calidad en la vida social del país que es diverso (C. Walsh, 2008: 5). Más allá de la obvia condición que la interculturalidad no funciona por decreto o legislación, sino que se trata de un proceso de construcción constante, siempre renovado y que prácticamente no pertenece a la esfera de los proyectos ni de las leyes, no deja de ser interesante una dimensión constitucional que señale claramente su necesidad como resultado

50. Catherine Walsh, «Estado plurinacional e intercultural: complementariedad y complicidad hacia el buen vivir», artículo desarrollado para la Comisión de Participación Social de la Asamblea Constituyente, Quito, 2008, p. 5.

y refuerzo al mismo tiempo, de las relaciones sociales del país con justicia y equidad para todos.⁵¹

Con la puesta en práctica de la nueva Constitución de Bolivia en la que somos un Estado plurinacional, el reconocimiento de los afrobolivianos se explicita en los siguientes artículos:

Artículo 3. El pueblo boliviano está conformado por las bolivianas y los bolivianos pertenecientes a las comunidades urbanas de diferentes clases sociales, a las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, y a las comunidades interculturales y afrobolivianos.

Artículo 32. El pueblo afroboliviano gozará, en todo lo que les corresponda, de los derechos económicos, sociales, políticos y culturales reconocidos en esta Constitución para las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos.

Artículo 102. II. El Estado protegerá los saberes y los conocimientos mediante el registro de la propiedad intelectual que salvaguarde los derechos intangibles de los pueblos y naciones indígenas originarias campesinas, las comunidades afrobolivianas.⁵²

El contenido de los artículos muestra claramente que la incorporación de los afrobolivianos es nominal, es decir no se les incorporó respetando su derecho colectivo de autodeterminación porque no se les reconoce explícitamente su derecho al ejercicio o puesta en práctica de sus usos, costumbres, saberes. Este hecho legitima la vigencia de la colonialidad del poder, porque aún en el nuevo texto constitucional se practica la exclusión porque se prioriza más a los indígenas, campesinos y originarios pese a que participaron todas las organizaciones sociales en las luchas por la realización y aprobación de la nueva Carta Magna.

De manera general de acuerdo a Walsh, el nuevo texto reconoce a los afrobolivianos como pueblo y comunidad al mismo tiempo, omite la autodefinición que ellos hacen sobre ser un pueblo y no comunidad. El art. 21 señala que todos los bolivianos tenemos derecho a la autoidentificación. Igualmente, obvió el planteamiento que hicieron en el art. 14, relacionado con la obligación que tiene el Estado de garantizar a todas las personas y las colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio y goce de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales.

Por estos antecedentes, me animo a afirmar que los afrobolivianos, de acuerdo al contenido del texto constitucional, no están reconocidos plenamente, porque en muchos artículos de los que deberían ser parte no están; por

51. Álvaro Diez Astete, *et al.*, *Estado plurinacional*, Sucre, Representación Presidencial para la Asamblea Constituyente (REPAC), 2001, p. 9.

52. Gobierno Plurinacional de Bolivia, *Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia*, 2009, en <http://www.patrianueva.bo/constitucion/>.

ejemplo, una de las principales demandas del pueblo afroboliviano es la necesidad de contar con un territorio colectivo y que el Estado les facilite los mecanismos necesarios como forma de resarcir la deuda histórica que Bolivia tiene con los afrobolivianos, pero esto no será posible porque el proyecto de Constitución en el art. 2 plantea:

Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, y al reconocimiento y consolidación de sus instituciones y entidades territoriales, conforme a esta Constitución» (Constitución Política del Estado de Bolivia, 2009: 3).

Por lo tanto tienen más derechos sobre la tierra que los otros pueblos por su ancestralidad y no los afrobolivianos, por lo tanto se les niega su derecho a un territorio.

Con relación al ejercicio de la educación, el art. 87 señala:

En los centros educativos se reconocerá y garantizará la libertad de conciencia y religión, así como la espiritualidad de los pueblos indígena originario campesinos, y se fomentará el respeto y la convivencia mutua entre las personas con diversas opciones religiosas, sin imposición dogmática. En estos centros no se discriminará en la aceptación y permanencia de las alumnas o los alumnos por su opción religiosa» (Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 2009: 25).

Este planteamiento repite por parte del Estado la omisión o invisibilización de los afrobolivianos.

Al mismo tiempo el art. 92 en su inciso primero señala que «la educación superior desarrollará procesos de formación profesional, generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, tomando en cuenta los saberes colectivos de los pueblos y naciones indígenas, originarios, campesinos» (Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 2009: 25), una vez más se obvia explicitar en la redacción los saberes de los afrobolivianos que por tantos años fueron guardados, intentando no desaparecer. Estos antecedentes muestran una vez más la hegemonía de la colonialidad del poder, caracterizada por la dominación de un grupo privilegiado sobre otro.

Para los afrobolivianos, en el texto constitucional, significó un gran logro, tal como plantean: Jorge Medina Barra que dice:

Esto permitirá estar en todos los quehaceres de la Patria y decir que somos parte de Bolivia y tenemos una cultura propia. Es un hito histórico el nuevo

texto constitucional, puesto que después de más de 500 años en la lucha de búsqueda de reivindicación y reconocimiento jurídico como pueblo, hemos logrado, incluir en varios artículos del nuevo texto constitucional, el tema del pueblo Afro boliviano.⁵³

Por su parte Marfa Inofuentes señala que:

La inclusión del pueblo afro en la nueva Constitución Política del Estado ha sido un trabajo y esfuerzo de nosotros, de mostrar a nuestra misma población boliviana la inclusión con todas nuestras culturas y formar parte de la gran diversidad». Así mismo, expreso «esperamos que todos los bolivianos conscientemente digan sí a la nueva Constitución, porque realmente aquí sí podemos decir que nuestros derechos serán reivindicados. Por ello, el pueblo Afro boliviano de una población de más de 35.000 habitante le dirán si al nuevo texto constitucional (MOCUSABOL: 2008).

Una vez que la Asamblea Constituyente aprobó el 24 de noviembre de 2007 el texto constitucional en la ciudad de Oruro, el mismo sufrió un sin fin de observaciones de diferentes sectores, entre ellos los partidos políticos tradicionales, agrupaciones ciudadanas y otros que suscitaron y produjeron una serie de movilizaciones que desencadenaron la toma y quema de instituciones estatales y hasta la masacre de compañeros campesinos en la localidad de Porvenir ubicada en el Departamento de Pando.

Las movilizaciones de las organizaciones de tierras bajas tenía la consigna de impedir, por una parte que el proyecto de la nueva Constitución sea puesto a consideración o consulta de los bolivianos en un referéndum nacional, y por otra fue obligar al ejecutivo y al Congreso de la República la modificación de una serie de artículos que incorporen la demanda autonómica y otros puntos relacionados con la tierra. Es así que después de los hechos sangrientos, el ejecutivo se reunió en octubre de 2008 en la ciudad de Cochabamba con los representantes de las nueve prefecturas, para modificar el texto constitucional, cambiando 102 artículos, cabe destacar que no añadieron ningún artículo en beneficio de los afrobolivianos.

Paralelamente a las negociaciones entre el Gobierno y los prefectos, las organizaciones sociales organizadas en la Coordinadora Nacional para el Cambio (CONALCAM) integrada por la MOCUSABOL, en octubre de 2008 a la cabeza del presidente Evo Morales se inició la marcha desde el Municipio de Caracollo a la ciudad de La Paz, con el único objetivo de solicitar al Congreso el establecimiento de una fecha para la realización del referéndum en

53. Movimiento Cultural Saya Afroboliviano, «Comunidad afroboliviana destaca su inclusión en nuevo texto constitucional», 2008, en <http://www.constituyentesoberana.org/3/noticias/ac/032008/140308_1.html>.

enero de 2009 que dio como resultado la aprobación de la nueva Constitución Política del Estado con un respaldo de 61,43% por lo tanto el presidente Evo Morales Ayma promulgó la misma el sábado 7 de febrero de 2009.

Para cerrar el capítulo, a continuación expongo un cuadro comparativo de las propuestas presentadas por los afrobolivianos a la Asamblea Constituyente y los logros alcanzados en el nuevo texto constitucional:

Propuestas de los afrobolivianos	Logros en la nueva Constitución
<p>Derechos Humanos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un reconocimiento jurídico, económico, social, cultural y político en la nueva Constitución Política del Estado. - Ser tomados en cuenta en los Censos Nacionales. - Ser atendidos por médicos con conocimientos de las enfermedades afrobolivianas. - Participar en la estructura del Estado, manteniendo sus formas, usos, costumbres y tradiciones dentro de sus comunidades. - Realizar control social. - No sufrir racismo, marginación, exclusión, discriminación. - Tener las condiciones para un desarrollo productivo integral y económico. - Que les doten, titulen y saneen las tierras con equidad de género. - Preservar su vestimenta, comida, artesanía desde el Estado. - Tener un trabajo digno, seguro con remuneración justa y equitativa. <p>Derechos colectivos</p> <p>a) Autodeterminación (existir libremente; práctica de su identidad cultural; reconocimiento de su cosmovisión; libre determinación territorial; que sus instituciones sean parte del Estado; protección de sus lugares sagrados; reconocimiento y práctica de su medicina tradicional).</p>	<p>Se reconocieron en los siguientes artículos:</p> <p>Artículo 3. El pueblo boliviano está conformado por las bolivianas y los bolivianos pertenecientes a las comunidades urbanas de diferentes clases sociales, a las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, y a las comunidades interculturales y afrobolivianos.</p> <p>Artículo 32. El pueblo afroboliviano gozará, en todo lo que les corresponda, de los derechos económicos, sociales, políticos y culturales reconocidos en esta Constitución para las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos.</p> <p>Artículo 102. II. El Estado protegerá los saberes y los conocimientos mediante el registro de la propiedad intelectual que salvaguarde los derechos intangibles de los pueblos y naciones indígenas originarias campesinas, las comunidades afrobolivianas.</p>

<ul style="list-style-type: none"> b) Derecho a vivir en un medio ambiente sano. e) Derecho a la propiedad intelectual colectiva de sus saberes, ciencia, conocimientos. e) Inclusión de su historia dentro de la currícula nacional del sistema educativo que es intercultural. e) Derecho a un sistema de salud universal y gratuita que respete su cosmovisión y prácticas tradicionales. f) Derecho a ser consultados. 	
---	--

Fuente: elaboración propia

Soy afroboliviano⁵⁴

Ukamaw y afrobolivianos

Estamos con la raza yo
andamos con la raza yo

Soy afroboliviano y qué?
mira mi hermano no calientes tu cabeza en vano
Acepta lo que soy tu hermano
todos hablábamos de unidad
nadie respeta la diversidad
Bolivia multiétnica y pluricultural
ukamaw ukamaw yke
así es, así es y qué?

Estamos con la raza yo
andamos con la raza yo

Afrobolivianos, cambas y chapacos
de este a oeste, de norte a sur
rompiendo las fronteras uniendo las culturas
para acabar con el racismo

54. Canción de la web del CADIC.

que solo te lleva al egocentrismo
también sabemos pensar, soñar, luchar, querer, amar
tener un color diferente a ti
no significa que seas mejor que mí.

Estamos con la raza yo
andamos con la raza yo.



Benjamín Inofuentes. Fotografía: María Martínez Mita.

CAPÍTULO III

Acciones afirmativas: una vía para el ejercicio de los derechos humanos por los afrobolivianos

El Estado boliviano tiene una deuda histórica con el pueblo afroboliviano, por eso por años hemos luchado, tiene que reconocer que una parte de este país es de los negros y no sería una justeza, sino debería ser una obligación del Estado.

RENÁN PACO

Una vez presentado, el panorama general de los derechos humanos y los derechos colectivos desde la perspectiva de los afrobolivianos, y hacer referencia a los procesos de reforma constitucional en Bolivia, también su impacto en el proceso constituyente y las estrategias que aplicaron para su reconocimiento en el nuevo texto constitucional como sujetos de derechos para materializar los logros alcanzados, es necesario iniciar un proceso de elaboración de propuestas de políticas públicas, que se traduzcan en acciones afirmativas que contribuyan a garantizarles el ejercicio de sus derechos humanos y colectivos.

Después del referéndum para la aprobación de la nueva Carta Magna realizado en enero de 2009, el debate de la Asamblea Constituyente mostró la necesidad de iniciar procesos que contribuyan a visibilizar positivamente a los diferentes pueblos y entre ellos el afroboliviano, pero un elemento a tomar en cuenta es que estas acciones de derechos humanos tienen de base la concepción de derechos del pueblo afroboliviano. Por eso este capítulo parte de la pregunta ¿qué acciones afirmativas se pueden proponer para el ejercicio de los derechos humanos reconocidos en la nueva Constitución Política del Estado plurinacional boliviano? Aunque en el texto constitucional no aparecen explícitamente las acciones afirmativas existen varios artículos que justifican y respaldan su aplicación, entre ellos:

Art. 8. Inciso II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Art. 9, numeral 2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las co-

munidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe.

Art. 14, inciso II. El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad de los derechos de toda persona. III. El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos.

Además de este respaldo constitucional existe voluntad política de varios actores y movimientos sociales para impulsar su aplicación, además los afrobolivianos tienen bastante experiencia en procesos de negociación, cabildeo y otros con el Estado.

Para dar respuesta a esta pregunta, organicé el capítulo en cuatro partes: primero, presento un panorama general de las acciones afirmativas; segundo, planteo la justificación de las acciones afirmativas para el ejercicio de los derechos humanos de los afrobolivianos; tercero explico las experiencias en América Latina de acciones afirmativas para el ejercicio de derechos humanos por los afrodescendientes y finalmente expongo la propuesta de acción afirmativa para el ejercicio de derechos humanos.

PANORAMA GENERAL DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS

El planteamiento de acción afirmativa, surge en el contexto de la lucha por los derechos civiles, es la medida que permite la reducción de las asimetrías e inequidades entre los diferentes grupos sociales para hacer efectivo el ejercicio de los derechos humanos.⁵⁵

Estas acciones son consideradas como una norma legal, una decisión judicial, una política pública o una directriz oficial cuya puesta en práctica busca lograr la igualdad de oportunidades para grupos socialmente discriminados en relación con los socialmente favorecidos; su formulación parte del reconocimiento de la existencia de modelos y prácticas de discriminación, desventaja, exclusión social, y la necesidad de un cambio de mentalidad tanto

55. Fabián Salvioli y Soledad García, *Derechos humanos, población y desarrollo: vínculos conceptuales y jurídicos, estándares y aplicación*, San José, IIDH, 2008.

de los poderes públicos como de las personas y entidades privadas. Las mismas también responden a una necesidad, son de carácter temporal, legal. No son un fin en sí mismo ni perjudican a terceros, son un mecanismo para neutralizar los desequilibrios derivados de la etnia, el género o la condición socio-económica, constituyen una oportunidad.⁵⁶

En el Sistema de las Naciones Unidas en lo que a los afrodescendientes se refiere, el concepto cobra legalidad a partir de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. En efecto, en esa Convención los Estados se comprometen a aplicar medidas extraordinarias para lograr la equidad. De hecho, el art. 1, inciso 4, plantea: Las medidas especiales adoptadas con el fin exclusivo de asegurar el adecuado progreso de ciertos grupos raciales o étnicos o de ciertas personas que requieran la protección que pueda ser necesaria con objeto de garantizarles, en condiciones de igualdad, el disfrute o ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales no se considerarán como medidas de discriminación racial con la salvedad clara que no se mantengan más allá del punto en que se hayan corregido las condiciones de desigualdad (Naciones Unidas, Convención contra la discriminación racial, 1969). Las medidas positivas que se toman a favor de los grupos discriminados no se consideran contrarias a la igualdad, también el art. 2, num. 2, señala:

Los Estados partes tomarán, cuando las circunstancias lo aconsejen, medidas especiales y concretas, en las esferas social, económica, cultural y en otras esferas, para asegurar el adecuado desenvolvimiento y protección de ciertos grupos raciales o de personas pertenecientes a estos grupos, con el fin de garantizar en condiciones de igualdad el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Esas medidas en ningún caso podrán tener como consecuencia el mantenimiento de derechos desiguales o separados para los diversos grupos raciales después de alcanzados los objetivos para los cuales se tomaron (Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 1969).

Otra fuente de legitimación de las acciones afirmativas se encuentra en el art. 4 del Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales. Ese artículo señala expresamente que:

Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las y los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Tales acciones no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. El goce sin discrimina-

56. Loreto Feltre Tambaud. «La igualdad entre los sexos, las acciones positivas», ponencia presentada ante el II Congreso Anual de la Federación Iberoamericana del Ombudsman, 1997.

ción de los derechos generales de ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.⁵⁷

María Aparecida de Silva considera que el principal objetivo de la acción afirmativa para los afrodescendientes es combatir al racismo y sus efectos duraderos y persistentes, de orden psicológico. Muchas veces el racismo está enquistado en prácticas administrativas y comerciales, o bien en lo cotidiano y se manifiesta de tal manera que las personas no lo perciben. Otras veces agrega, ese racismo es incluso no intencional, pues responde a una programación producto de factores históricos, sociales, económicos y coloniales.⁵⁸

En la Conferencia preparatoria regional de la Conferencia Mundial contra el Racismo, celebrada en 2000 en Santiago de Chile, se señaló que los miembros de los distintos grupos vulnerables deben disfrutar de los derechos económicos y sociales en condiciones de igualdad. Por tanto, cuando hay una situación en la que los miembros de un grupo determinado se encuentren más desfavorecidos que otros, está permitido adoptar temporalmente medidas de acción afirmativa para corregir la desigualdad. En este evento por primera vez, los Gobiernos de América Latina reconocieron la existencia y persistencia del racismo y de la xenofobia. Este reconocimiento no solo fue la constatación del problema, sino que fue abordada la negación. Señalaba la Conferencia que «en muchas sociedades y Estados latinoamericanos y del Caribe no existe un grado de reconocimiento explícito de estos problemas de discriminación racial, y se defienden viejas tesis superadas por la historia que niegan la existencia de tales fenómenos» y luego puntualizó que «el silencio de la práctica de la discriminación racial es un fenómeno muy generalizado [...] que perjudica directamente e impide la formulación de políticas públicas y crítica social para superarlas» (Conferencia Chile, 2000).

Al precisar lo anterior, la Conferencia Preparatoria de Santiago llama la atención a la dificultad en que se encontraban algunas sociedades latinoamericanas y caribeñas para resolver el problema, en la medida en que no se supere la negación. No es posible resolver el problema del racismo si no hay un reconocimiento explícito de este problema por parte de los Estados y las sociedades, porque esa negación contribuye a perpetuar esas prácticas. La Conferencia de Santiago señaló que los principales afectados por la discriminación racial y étnica son las comunidades afrodescendientes y los pueblos in-

57. Naciones Unidas, «Convenio OIT No. 169, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes», 1989, en <http://www.ilo.org/indigenous/Conventions/no169/lang-es/index.htm>.

58. María Aparecida da Silva, «Cuerpo místico / cuerpo erótico: las buenas conciencias y la crítica a los valores católico-burgueses», en *Espéculo*, revista de estudios literarios, Universidad Complutense de Madrid, 2003, <http://www.ucm.es/info/especulo/numero23/bintenc.html>.

dígenas, que a pesar de ser en algunos países la mayoría de la población como en Bolivia que llegan al 62% por autodefinición de la población, son invisibilizados en las políticas del Estado, lo que limita toda posibilidad de defensa de sus derechos y su dignidad, debido a que no es racionalmente posible solucionar un problema que no existe.

Además, la conferencia estableció que, en la lucha contra el racismo y la xenofobia, se reconozca y promoció la construcción de sociedades interculturales con pleno respeto a la dignidad de las personas y los pueblos, precisamente esa opción se considera consecuente con la democracia, en tanto promueva la equidad. El contenido de la conferencia explícitamente señaló, como principios estratégicos, que las acciones deben contar con la participación plena de los afectados.

Para que los anteriores principios puedan tener un impacto efectivo sobre la realidad, la Conferencia llamó a visibilizar a esas poblaciones mediante los censos y las encuestas por hogares aunque en la práctica los Estados no han avanzado en la efectivización de este acuerdo. Finalmente, la conferencia de Santiago estableció que para hacer efectivas las medidas para la protección de los afrolatinoamericanos hay que satisfacer los siguientes criterios: dar visibilidad a los afrolatinoamericanos, caribeños y sus organizaciones; asegurar la igualdad y acceso a todas las instancias, los recursos económicos, sociales, políticos y culturales; incorporar el enfoque de género y étnico-racial; propiciar el protagonismo y la participación plena de los afrolatinoamericanos y caribeños (F. T. Loreto, 2000: 26).

A principios de 2001, se reunieron en Chile cancilleres del grupo de Río, que acogieron con satisfacción los resultados de la conferencia preparatoria de las Américas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia. En su declaración, reconocieron la necesidad de atender a los diversos pueblos indígenas, afrodescendientes, mestizos y migrantes, para estimular la construcción de sociedades basadas en la diversidad, respeto y tolerancia mutuas.

Posteriormente en la Conferencia de Durban se articulan y legitiman plenamente las anteriores propuestas. Tanto en la declaración final de la conferencia como en el Plan de Acción de Durban (PAD), se explicitó el reconocimiento de los afrodescendientes y a la vez, acogió los dos principios de Santiago en todo su alcance. Las acciones afirmativas fueron avaladas para su aplicación en el ámbito mundial a partir de Durban, aunque el concepto ya se había incorporado al derecho internacional, proporcionó un plan para pasar de las declaraciones a los hechos. Después de presentar el panorama general de las acciones afirmativas a continuación hago un intento por respaldar la propuesta de acciones que presento con los postulados de Durban y las otras conferencias sobre racismo y otros.

JUSTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS POR LOS AFROBOLIVIANOS

La nueva visión de Bolivia consolidada en el proceso constituyente, remarca sustancialmente la importancia de generar acciones que permitan la coexistencia e interacción de los pueblos que habitan Bolivia promoviendo el ejercicio de los derechos humanos dentro del binomio Estado Plurinacional e Interculturalidad, donde se asume este último como la herramienta y motor para construir una sociedad distinta y plantea el reto de alentar cambios estructurales históricos que no dividen sino que unifican (C. Walsh, 2008: 5).

Con el reconocimiento del Estado unitario Plurinacional no se pretende reconocer una única nación monocultural o uninacional, sino el reconocimiento de muchos pueblos conviviendo en un mismo espacio público. Cabe destacar que el pluralismo propuesto en la nueva Constitución, abarca las esferas políticas, económicas, jurídicas, culturales y lingüísticas dentro de un proceso intercultural, lo cual le otorga un dinamismo a esta construcción.

El reconocimiento de lo plurinacional, como señalé en el Capítulo II, implica un proceso de reconstrucción desde la visión de los pueblos sobre la concepción de derechos individuales y colectivos, en este caso concreto, de los afrobolivianos. Así mismo, implica la urgente necesidad de establecer acciones afirmativas o positivas, con el fin de lograr el efectivo respeto, protección, defensa y vigencia de los derechos humanos y frenar la vulneración de los derechos de las personas y colectividades que habitan en Bolivia.

Las acciones afirmativas⁵⁹ que se proponen se respaldan en los siguientes planes rectores de políticas públicas en Bolivia, por una parte está el Plan Nacional de Desarrollo que se denomina Bolivia digna, soberana, productiva y democrática para vivir bien 2006-2010, que en materia de políticas de acción afirmativa para los sectores excluidos señala que las prioridades de inversión y ejecución de estrategias, programas y proyectos estarán orientadas a garantizar la atención y resolución de necesidades, expectativas y derechos de las poblaciones con mayores niveles de exclusión.

Por otra parte, está el Plan de Acción de Derechos (PAD) 2006-2010 cuyos objetivos principales son:

Adoptar como Estado una voluntad de respeto a los derechos humanos promoviendo el cumplimiento de sus obligaciones y fortaleciendo sus mecanismos de protección; promover una cultura de respeto y protección a los dere-

59. Las acciones afirmativas se empiezan a aplicar en Bolivia en 1997 con la Ley de Cuotas por la cual el 30% de los cupos en las listas partidarias deben estar compuestas por mujeres.

chos humanos; impulsar la adaptación de políticas públicas que contribuyan a la realización y disfrute de los DDHH, en particular de los grupos discriminados y/o vulnerables.⁶⁰

Este plan, a través de sus objetivos, constituye un instrumento importante de promoción y protección de los derechos humanos que en su contenido incluyen explícitamente al pueblo afroboliviano planteando como objetivo «contribuir a la inclusión y reconocimiento de la comunidad afrodescendiente en la diversidad boliviana» (Plan de Acción de Derechos Humanos 2006-2010, 2005: 61).

Si bien la fortaleza del PAD es constituirse en la única política pública que toma en cuenta al pueblo afroboliviano y les reconoce como sujetos de derechos, la misma tiene la debilidad de considerar a este pueblo como comunidad, olvidando o dejando de lado la autodefinición de los afrobolivianos que se consideran pueblo. Otro elemento a considerar como debilidad de la propuesta es que, es importante que este pueblo sea, forme y tome parte del Estado boliviano, pero no como una sumatoria étnica a un Estado que tiene reglas uniformadoras, hegemónicas de la cultura blanca o mestiza, donde las reglas continúan siendo o reproduciendo los rasgos coloniales al igual que el poder (C. Walsh, 2008: 5).

De acuerdo a los postulados de Durban la verdadera inclusión es la que tiene que ver con el empoderamiento y está muy lejos de ser una acción simbólica o aparente. Se puede afirmar entonces que las acciones afirmativas de inclusión, son las que buscan, incorporar a los afrodescendientes en la estructura de poder. El objetivo final de las medidas de acción afirmativa tendientes a la inclusión, es corregir las injusticias históricas que, a la luz de lo que afirma Durban y corroboran múltiples estudios, han contribuido a la pobreza, al subdesarrollo, a la marginalización y a la exclusión social. Por tanto, se llama a los Estados a elaborar programas concretos que enfrenten los problemas de salud, educación, vivienda, electricidad, agua potable y medidas de control del medio ambiente, y que promuevan la igualdad de oportunidades en el empleo, específicamente a favor de los afrodescendientes (PAD, art. 8, inciso c).

Al mismo tiempo si bien los objetivos específicos están relacionados con la promoción de normas jurídicas que favorecen al pueblo afroboliviano, se lo hace desde la Constitución Política del Estado de 2004. Constitución, que promociona el desarrollo de una identidad nacional representada o centrada en lo blanco mestizo y por eso el movimiento indígena, campesino, originario y afroboliviano se denominan como la otra Bolivia donde paralelamente

60. Consejo Interinstitucional de Derechos Humanos, «Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos 2006-2010», 2005, en <<http://www.unhcr.org/refworld/pdfid/46d5651b2.pdf>>.

te, la justicia ordinaria se aplica y con mucha efectividad la justicia comunitaria en base a sus propias formas de resolver conflictos tomando en cuenta sus usos, costumbres, saberes, cosmovisión, manifestaciones culturales.

De esta manera, planteo que los esfuerzos del Estado en materia de políticas públicas en derechos humanos no contempló la interculturalidad «entendida como proceso y proyecto político, social, epistémico, ético, de existencia de relación y descolonización dentro de una sociedad plurinacional por condición histórica y por naturaleza» (C. Walsh, 2008: 10). En este proceso la interculturalidad es un horizonte para la descolonización de la vida y a esto se suma también que las políticas públicas del Estado implementadas desde un pensamiento hegemónico, monocultural, homogéneo asumen la omisión como estrategia de negación o no visibilización de los afrobolivianos, por eso como muchos afirman, el Estado no elaboró ni aplicó políticas para los afrobolivianos, tal como se indica: «sabíamos que existían otras naciones, pueblos indígenas, afrobolivianos pero nunca hemos tenido la posibilidad no solamente de que conozcamos la existencia, sino que garanticemos el ejercicio efectivo de sus derechos, entonces yo no recuerdo conocer ninguna política estatal que sea de manera específica para los afrobolivianos» (Rebeca Delgado).

La Defensoría del Pueblo como institución que reivindica los derechos humanos lamentablemente también niega al pueblo afroboliviano ya que uno de sus objetivos institucionales es «Promover acciones positivas a favor de la igualdad de oportunidades y la no discriminación a las mujeres y los pueblos indígenas».⁶¹ Considero que las acciones afirmativas que propongo en este capítulo son: Medidas de carácter transitorio o temporales hasta que se vuelvan innecesarias; no son de carácter paternalista, es decir, no ven al pueblo afroboliviano como beneficiarios por el contrario los consideran sujetos de derecho y actores políticos; promueven cambios cuantitativos y cualitativos pues se inicia una dinámica, orientada por procesos históricos, se trata que el Estado Plurinacional boliviano cree formas de compensación y reparación por tantos años de negación, visibilización negativa, discriminación y no reconocimiento.

Al mismo tiempo, las acciones afirmativas que se proponen admiten una diferencia de trato porque anteponen el reconocimiento de la diversidad ante la homogeneidad; articulan las medidas de reconocimiento y las orientadas a superar las injusticias por razón de raza; están destinadas a promover el ejercicio de la democracia; también promueven la participación activa del Estado y los afrobolivianos. Asumen que la cuota aparte de ser la meta, es un instrumento efectivo a corto plazo, que facilitará las condiciones necesarias para que los afrobolivianos ejerzan sus derechos, porque solo con la cuota no

61. Defensor del pueblo de Bolivia, «Presentación institucional», en <<http://www.defensor.gov.bo/>>.

es suficiente ni alcanza, las mismas deben estar acompañadas con otras medidas. En el diseño de estas acciones positivas asumo los postulados de Amartya Sen que plantean:

Más allá de la cantidad de bienes y servicios de los que disponga una sociedad, lo que importa es el bienestar de la gente, las posibilidades efectivas a la que las personas puedan acceder para realizar sus derechos. En este sentido la bondad de la política pública no solo se juzga por los avances en materia de crecimiento económico sino por las consecuencias que las políticas de crecimiento puedan tener sobre el cumplimiento y respeto de los derechos humanos.⁶²

Las acciones afirmativas que propongo consideran a los afrobolivianos como actores sociales activos, sujetos de derecho y no beneficiarios pasivos de ayuda estatal.

Estas acciones afirmativas también se fundamentan desde el ejercicio del derecho a la igualdad y no discriminación, que al respecto el nuevo texto constitucional boliviano en el inciso II del art. 14, señala:

El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona (Nueva Constitución de Bolivia, 2008: 6).

El contenido de este artículo se complementa con lo señalado en el art. 147, sobre la igual participación entre hombres y mujeres.

Con relación al derecho a la igualdad autores como Bobbio consideran que «una relación de igualdades es un fin deseable en la medida en que es considerado justo, donde por justo se entienda que tal relación tiene de algún modo que ver con un orden que hay que instituir o restituir con un ideal de armonía de las partes del todo».⁶³ Por su parte Judith Salgado plantea que «es importante tomar en cuenta la confluencia de estos elementos pues en ciertos casos no solo que dar un trato diferenciado o preferencial a un grupo de personas no resulta discriminatorio sino que resulta necesario para lograr el efectivo goce de los derechos humanos de ese grupo que se encuentra en desven-

62. Luis Pérez Murcia, *El enfoque de los derechos humanos en las políticas públicas*, Lima, Comisión Andina de Juristas, 2004, p. 300.

63. Norberto Bobbio, *Igualdad y libertad*, Barcelona, Paidós, 1993, p. 58.

taja real frente a al resto»⁶⁴ y Boaventura de Sousa Santos afirma «Los pueblos tienen el derecho a ser iguales siempre que la diferencia los haga inferiores, pero tienen también derecho a ser diferentes cuando la igualdad pone en peligro su identidad».⁶⁵

Una vez que hemos conocido las justificaciones generales de las acciones afirmativas y antes de exponerlas, considero pertinente presentar sucintamente algunas experiencias exitosas sobre acciones afirmativas para afrodescendientes en América Latina, que son ejemplos importantes para la construcción de esta propuesta para los afrobolivianos.

EXPERIENCIAS DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS HUMANOS POR LOS AFRODESCENDIENTES EN AMÉRICA LATINA

Las experiencias que se explican a continuación son de Brasil y Colombia que se realizaron porque la sociedad civil se movilizó para presionar a los Gobiernos para la puesta en marcha de estas acciones y que constituyen valiosos modelos integrales de referencia para la elaboración de propuestas para el contexto boliviano y también son ejemplos que ayudan a superar las críticas que varios autores hacen a la efectividad de estas medidas.

En Brasil el Gobierno implementó un programa de cuotas para estudiantes negros en las Universidades públicas. Esto gracias a las movilizaciones del Movimiento Negro y especialmente del Movimiento de Mujeres Negras, que difundieron masivamente los indicadores socio-económicos relacionados con la desigualdad racial en Brasil, que les permitió generar alianzas con varios Ministerios que decidieron impulsar el establecimiento de diferentes acciones afirmativas a favor de los afrobrasileños. Por ejemplo, el Ministerio de Agricultura, en 2001, lanzó diferentes iniciativas para estimular a las empresas públicas y privadas que se comprometiesen con planes de contrataciones con criterios étnicos y de género. Para implementar el programa de compromiso empresarial el Ministerio delegó la tarea en una oficina preparatoria bajo la idea del programa acciones afirmativas o el desafío de la construcción de una sociedad de igualdad efectiva. Esta iniciativa produjo un

64. Judith Salgado, «La discriminación desde un enfoque de derechos humanos», en *Diversidad ¿Sinónimo de discriminación?*, Quito, INREDH, 2001, p. 19.

65. Boaventura de Sousa Santos, *Hacia una concepción multicultural de los derechos humanos, en de la mano de Alicia, lo social y lo político en la postmodernidad*, Bogotá, Universidad de los Andes, 1998, p. 365.

conjunto de propuestas dirigidas al sector privado y al Gobierno. Se llamó a la empresa a fijar metas y políticas de contratación de mujeres y de negros en sus empresas, sensibilización de los profesionales sobre género y raza, programas de acción afirmativa en las empresas para garantizar la igualdad de oportunidades sin distinción de raza y género, intercambiar experiencias entre las empresas y un buen número de otras medidas (J. F. Hermida, 2006: 199).

Una segunda propuesta, especificó mecanismos que el Gobierno debió adoptar para incentivar tales medidas, las cuáles incluían la creación del sello de la diversidad raza/género para premiar a las empresas que cumplieren la consigna de acciones afirmativas; la creación de una comisión conformada por el Gobierno, empresarios y ONG para otorgar el sello; incentivos fiscales para las empresas; instrumentos de diagnóstico de la realidad nacional que permitiese una mejor comprensión de las desigualdades; un programa de capacitación para el mundo laboral; realización de campañas publicitarias en el plano nacional, visualizando y sensibilizando a la sociedad sobre la conveniencia de adoptar estas políticas afirmativas.

Asimismo, el Ministerio de Justicia en 2001 adoptó su propia política indirecta de acción afirmativa fijando cuotas de contratación en términos étnicos, de género y personas con discapacidad en ciertos servicios vinculados con el Ministerio. Fue la primera en el ámbito de las Relaciones Exteriores, que ofreció 20 becas de estudios anuales para la preparación de estudiantes negros en el Instituto Río Branco, que forma diplomáticos. A su vez se contribuyó a la participación de los afrobrasileños en el desarrollo científico. Para tal fin se creó el Consejo Científico y Tecnológico Palmares, por medio del cual se propone discutir la participación y la importancia del negro en la política, ciencia y tecnológica brasileñas (J. F. Hermida, 2006: 201).

Igualmente, el Plan Nacional de Derechos Humanos del 2002, inspirado en el Plan de Acción de la III Conferencia Mundial contra el racismo, incorporó las acciones afirmativas como un recurso apropiado para la promoción de las igualdades raciales. Otra medida importante, fue los nombramientos hechos por el Presidente de la República, por primera vez en la historia del país, de una representante de la comunidad negra, Petronila Gonzalves, y una indígena, Francisca Novantino, formaron parte del Consejo Nacional de Educación.

De la misma manera, en el ámbito legislativo, se generaron iniciativas relacionadas con la acción afirmativa, tanto en la Cámara de Diputados como en el senado Federal, que cubren una variedad de temas, tales como representación étnica en los filmes y en la publicidad televisada, cuotas en los cargos públicos y en la educación superior. De enorme importancia, la implementación del Estatuto de Igualdad Racial orientado a las medidas de superación de la discriminación racial y las desigualdades raciales por parte del Estado y de la sociedad civil. Es compatible con otras normas vigentes pero

los complementa y profundiza. El Estatuto hace obligatoria la inclusión de la dimensión racial en las políticas públicas e incorpora como un imperativo el diseño de programas, medidas y políticas de acción afirmativa destinadas a promover la igualdad de oportunidades y la justicia social.⁶⁶

En Colombia, el esfuerzo por el reconocimiento y las acciones afirmativas para el ejercicio de los derechos de los afrocolombianos, básicamente ha sido promovida por el movimiento social, representada especialmente por líderes de estos grupos; en la década de los 60 y fundamentalmente desde la Constitución de 1991, en Colombia, se ha dado una lucha constante por parte de los grupos étnicos para el logro de este reconocimiento, lo que ha possibilitado avances significativos en materia legal para definir un marco de intervención y tratamiento diferencial por parte del Estado. El ejercicio de discusión de la carta política generó importantes posibilidades para estos grupos en el país, a la vez que abrió el camino para preparar al país en el reconocimiento de una nación pluriétnica y multicultural (M. León, 2005: 127).

La Ley 70/93 se constituye en un sistema de protección y reconocimientos a las comunidades negras que han habitado la cuenca del Pacífico y zonas similares a esta: esta ley define una serie de aspectos que van desde el reconocimiento a la diversidad hasta la implementación de medidas de equidad para esta población. Sin lugar a dudas los aspectos más importantes de logros en el desarrollo de esta Ley que promueven la aplicación de acciones afirmativas están representados en la tenencia de tierras (M. León, 2005: 128).

En materia educativa contribuyó a la implementación de la cátedra de estudios afrocolombianos, instrumento básico para el conocimiento y el empoderamiento de los afrocolombianos, se constituye en una herramienta de integración nacional y debe ser impartida en todos los estamentos educativos públicos y privados de toda Colombia. En el ámbito político, los afrocolombianos poseen dos curules en el Congreso Nacional, lo que es una acción afirmativa de tipo cuotas que sin duda es un logro importante del movimiento negro en Colombia. En cuanto a la participación los avances legales identifican la creación de espacios de concertación entre los representantes de estas comunidades locales y nacionales.

Otro aspecto de mucha relevancia fue, que para la formulación del Plan Nacional de Desarrollo, las normas proveen la conformación de una Comisión para la inclusión del componente afrocolombiano en este Plan. Como mecanismos de protección de los derechos económicos y productivos se destaca el decreto 1320, este acto administrativo reglamenta la consulta previa a las comunidades negras e indígenas de los proyectos del orden público y privado.

66. Magdalena León, *Acciones afirmativas hacia democracias inclusivas*, Santiago, Fundación Equitas, 2005, p. 32.

Para cerrar este trabajo no hay duda de que la Constitución de 1991 y el posterior desarrollo legislativo que se da a partir de la Ley 70, con la misma no solo se rompió el silencio a lo étnico sino que desarrollaron medidas afirmativas con un balance adecuado entre el reconocimiento de los aportes y de la especificidad de las comunidades negras y la socialización de esa herencia a toda la Nación.

Estos ejemplos de aplicación de acciones afirmativas nos muestran que son varias las maneras de concebir y aplicar las acciones afirmativas como una alternativa válida para que los Estados garanticen el ejercicio de los derechos humanos. Aunque es necesario cabe insistir en que estas acciones afirmativas constituyen medidas temporales que contribuyen a disminuir o superar la discriminación y postergación de los pueblos afrodescendientes.

PROPUESTA DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Estas medidas de acción afirmativa, ante todo hacen énfasis a la dignidad como menciona Jorge Medina: En el país, en los últimos días –mayo 2008– se produjeron expresiones de racismo que rayan en la locura, maltratos y humillaciones, ya que los seres humanos tenemos dignidad y ella tiene que ser respetada más allá de las diferencias sociales y religiosas.

Las acciones afirmativas que propongo están respaldadas en cierta forma por el nuevo texto constitucional, que señala en su art. 15 del capítulo segundo referido a derechos fundamentales: «III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado» (Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia: 2009).

Esta propuesta tiene como ejes vertebradores los principios de la Conferencia de Santiago realizada el 2000, que dice:

Para hacer efectivas las medidas para la protección de los afrolatinoamericanos hay que satisfacer los siguientes criterios: a) Dar visibilidad a la presencia de las comunidades afrolatinoamericanas y caribeñas y sus organizaciones; b) Asegurar la igualdad y el acceso a todas las instancias y los recursos económicos, sociales, políticos y culturales; c) Incorporar perspectivas de género y étnico-racial; d) Propiciar el protagonismo y la participación plena de las comunidades afrolatinoamericanas y caribeñas (Conferencia de Santiago: 2000).

Para organizar esta propuesta, asumo los postulados y acuerdos establecidos en la Conferencia de Durban y tomo como base fundamental los planteamientos del pueblo afroboliviano y presento las acciones afirmativas siguiendo la clasificación de María José Añón que plantea cuatro medidas, la primera se denomina de concienciación que son medidas orientadas a la sensibilización de la opinión pública; promoción de igualdad están encaminadas a la eliminación de desventajas que promueven la igualdad cuotas o medidas de discriminación inversa su objetivo es superar las desigualdades de grupo, es decir, aquellas que experimentan o padecen sujetos determinados por su pertenencia a un grupo al que no se valora; y las de trato preferencial que están orientadas a promover la igualdad de oportunidades, busco emparejar entre quienes pertenecen a un grupo en desventaja y otro aventajado, es decir el objetivo es poner en condiciones de paridad a todos para obtener resultados iguales,⁶⁷ a continuación desarrollo cada una.

Acciones afirmativas de concienciación o visibilización

Varios artículos del Programa de Acción de Durban plantean la necesidad de superar por una parte la invisibilización de los pueblos afrodescendientes y por otra la falsa concepción que esta población fue eliminada de los censos bajo la falsa premisa, que contar por adscripción racial o étnica era una forma de discriminación. Tampoco se reconocen los aportes históricos en la construcción de la Nación, por lo cual se han minimizado o eliminado a los héroes afrodescendientes de la patria. El problema de la invisibilización también pasa por el silencio general de la sociedad, los medios de comunicación cuando estos temas se tratan.

Estas medidas están orientadas a la promoción de conciencia o sensibilización de la opinión pública boliviana.

Censo de la población afroboliviana: aura ya no es tiempo de la esclavitud, no más muerte estadística⁶⁸

Una de las expresiones más comunes de los afrobolivianos es la que expresa Benjamín Inofuentes: «siempre hemos pasado a engrosar los números de la población indígena, nunca nos catalogaron como negros puros»;⁶⁹ frase de

67. María José Añón, *Igualdad, diferencia y desigualdades*, México, Fontamara, 2001, p. 53-58.

68. Canción de los afrobolivianos.

69. Marco Basualdo Z., «Todos los colores de los afrobolivianos», Agencia de noticias Inter Press Service Ecuador, en <<http://www.insumisos.com/lecturasinsumisas/LA%20DEVALUACION%20DE%20LO%20INDIGENA.pdf>>.

invisibilización que borra o hace desaparecer obligatoriamente a los afrobolivianos, y por lo tanto es un instrumento o acción que contribuye al no ejercicio de derechos humanos; además, soslaya o niega la historia, saberes, existencia misma de los afrobolivianos.

El Censo del pueblo afroboliviano es una de las demandas que siempre está en la agenda de la MOCUSABOL, CADID, FUNDAFRO y que además es un aspecto priorizado en el Plan Estratégico 2008-2010 de todas las comunidades afrobolivianas, porque contribuirá a su visibilización positiva. Los afrobolivianos no esperan con los brazos cruzados que se haga este censo, por el contrario, en todos sus eventos, analizan estrategias para incidir de manera efectiva como expone Jorge Medina «Nosotros tenemos que incidir para que nos tomen en cuenta, necesitamos ser censados como pueblo afroboliviano y debemos tener una base de datos, [...] si nosotros no hacemos nada no seremos censados el 2011 y otra vez seremos invisibilizados, por eso el Estado boliviano debe asumir esa responsabilidad».⁷⁰ Propongo que este censo no solo debe estar concebido desde el punto de vista tradicional de conteo de personas, sino más bien se aproveche la realización del mismo para establecer una base de datos completa de este pueblo para facilitar al Gobierno nacional y municipalidades establecer políticas públicas o acciones concretas que les permitan contribuir al desarrollo o ejercicio de los derechos humanos que han sido postergados por varios siglos.

Para una mayor efectividad del censo, considero necesario que el Estado boliviano tome referencia el censo de Brasil que incluso a su interior presenta varias categorías de identificación como negro, blanco y amarillo, negro, blanco moreno, blanco mestizo y otros porque los afrobolivianos tienen mucha influencia de los pueblos con los que se relacionan como el aymara en el altiplano y otros pueblos de tierras bajas; al mismo tiempo, este censo debería estar concebido desde el ejercicio de derechos; es decir, debería ser un diagnóstico completo de la situación actual de los afrobolivianos para que posteriormente esto permita la construcción de indicadores sociales.

En el ámbito internacional este censo a ser realizado por el Estado boliviano cuenta con el respaldo del contenido establecido en el Programa de Acción de Durban, que en su art. 44 invita a los Gobiernos a hacer frente a la invisibilización de los afrodescendientes mediante la elaboración de políticas que tengan un fuerte sustento en datos estadísticos confiables y por eso plantea que la información a recabarse debe contemplar disposiciones vigentes relacionados con la no violación de derechos humanos, libertades fundamenta-

70. Jorge Medina, Director de CADID, en el taller sobre el proceso Constituyente de Bolivia, realizado el sábado 2 de agosto de 2008 en la comunidad de Chijchipa, testimonio que recogí en mi trabajo de campo.

les, protección de datos y garantías de respeto de la intimidad, aplicando el principio de la participación plena.

Es también importante que el INE abra espacios para que los afrobolivianos participen en cada una de las etapas del proceso de recolección de información. El Instituto debe considerar que no hay verdades absolutas sobre metodología; sin embargo, es mejor captar la diversidad mediante el autorreconocimiento, para lo cual les debe ofrecer una gama de conceptos que les permita asumirse y reconocerse.

Acciones de comunicación para superar la discriminación

Estas acciones son tres: por un lado se encuentran las campañas, por otra parte normas legales y por último el acceso a los medios de información por los afrobolivianos.

Campañas

Serán impulsadas por el Defensor del Pueblo con el propósito de dar a conocer conductas sociales discriminatorias negativas y así sensibilizar a la opinión pública sobre situaciones de inequidad en las que se encuentran los afrobolivianos. Así mismo, estas medidas estarán orientadas a disminuir la discriminación en los mensajes publicitarios y en los contenidos de los medios de comunicación.

Para que estas campañas sean efectivas se sugiere que sean realizadas de forma sistemática y sistémica; es decir, no solo deben ser unas cuantas las que se realicen, más por el contrario, deberán estar organizadas de manera continua y no solo tomar en cuenta al pueblo afroboliviano sino a los otros 36 pueblos al igual que a la población ubicada en las diferentes ciudades.

Normas legales de comunicación

De acuerdo al informe de la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) los medios de comunicación privados en Bolivia promueven enfrentamiento, racismo y discriminación violando normas de la Convención Internacional sobre la Eliminación de toda Forma de Discriminación. En el capítulo de las preocupaciones, del informe preliminar de la FIDH sobre «Bolivia: racismo, discriminación e impunidad» afirma que los medios de comunicación masivos se alejan de su función social de informar y orientar con veracidad e independencia a la ciudadanía. El informe señala que los medios de comunicación privados traicionan la misión que les es propia, desconociendo las disposiciones expresas establecidas en el art. 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas la Formas de Discriminación Racial (1965) que proscriben toda forma de propaganda racis-

ta o tendente a promover el odio y la discriminación racial. «Emitiendo informaciones que desatienden dichas prohibiciones y que, en algunos casos, han tenido como consecuencia directa o indirecta, o han coadyuvado a la realización de dichos actos de violencia racista o de ataque contra organizaciones indígenas o de defensa de los derechos humanos». Frente a esta situación sugiero la creación de un observatorio nacional de los medios de información para que el Estado mediante sus informes aplique las medidas que considere necesarias para evitar que se continúe difundiendo información que contribuye y legitima la discriminación.

Complementariamente a esta propuesta, considera importante que el Estado garantice el acceso de los afrobolivianos a los medios de comunicación para el ejercicio del derecho a la expresión y ciudadanía, mediante la aplicación de los postulados de la interculturalidad que contribuya al ejercicio de derechos.

El acceso de los afrobolivianos a los medios de comunicación resulta estratégico para la construcción de relaciones de interculturalidad que contribuyan al reconocimiento de la diversidad, la convivencia y la participación en el Estado plurinacional, sin perder su identidad. La incorporación de los afrobolivianos en los medios de comunicación y también al sistema educativo que fomentará relaciones de interculturalidad que contribuyan al conocimiento, respeto y valoración mutua entre las culturas, de modo que los afrobolivianos realmente sean, tomen y formen parte del Estado con derechos humanos igual que los otros bolivianos del Estado plurinacional, sin ser asimilados.

Acciones afirmativas para la promoción de igualdad

Estas medidas están orientadas a contribuir a la disminución de desventajas que promuevan o impulsen la igualdad ya que los afrobolivianos siempre han sido ciudadanos de cuarta categoría o de bajo rango como señalan ellos mismos. Se propone que estas acciones tengan de sustento o contribuyan a la recuperación de la memoria y las tradiciones culturales que han sido conservadas, transmitidas por los tíos mayores que constituyen bibliotecas humanas para los afrobolivianos por eso son referencia indispensable a la hora de diseñar políticas públicas. Para ellos, tiene mucho valor la palabra de los abuelos en todo aspecto y principalmente en la historia como afirma Marfa Inofuentes «la versión que para nosotros sí tiene validez es la que nos cuentan nuestros abuelos», aunque los abuelos no escriben ni leen, sus arrugas hablan porque son como libros abiertos dispuestos a compartir sus vivencias tal como plantea Benjamín Inofuentes «A través de nuestra tradición oral es que nos llegan canciones como la dedicada al tata Belzu, que dice: Isidoro Belzu, bandera ganó, ganó la bandera del altar mayor. Es nuestro homenaje a él».

Las acciones afirmativas que promueven la igualdad entre afrobolivianos y bolivianos están relacionadas principalmente con tres aspectos: educación, salud y participación política y a continuación explico cada una de ellas.

Acciones afirmativas en educación para ejercer derechos

La educación libera a los pueblos, por eso las demandas del pueblo afroboliviano con relación a la educación señalan: «la incorporación de la historia afro en Bolivia en la currícula educativa en los niveles del Sistema Educativo Nacional, para garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, y promover la interculturalidad para lograr la integración de las diversidades culturales existentes en el contexto nacional» (REPAC, 2006:14). Corroborando esta demanda, Jorge Medina plantea «Es hora de ponerle un coto definitivo y escribir la historia de otra manera, aprendiendo a luchar contra el racismo desde la educación, desde los niños y todo el espacio humano, donde la gente ve que sus derechos son vulnerados».71

De manera general, la educación en Bolivia hasta antes de 1994 con la promulgación de la Ley 1565 de Reforma Educativa se concebía conductista, memorística o reproductora de conocimientos donde no tenía cabida la reflexión o crítica, sino la repetición de conocimientos; la consigna de los maestros al momento de enseñar era *la letra entra con sangre*; en ese contexto se vivía, como narra Juan Torres Medina a sus 55 años:

¿Qué recuerda de la época de estudiante? La importancia de esos tiempos sería acordarse, por ejemplo, la forma en que nosotros tratábamos de aprender algo y, cuando no aprendíamos, los profesores nos daban fuertes castigos. Generalmente, a los chicos que no podíamos nos colgaban al chanco o cerdo, con los pies arriba apoyados en la pared y la cabeza abajo apoyado sobre las manos, cuando nos cansaba los brazos, teníamos que descargar el peso sobre los codos, y, ahí, era donde el profesor venía y nos volvía a waskiar o golpear, nos daba un palazo en la nalga, y de esa manera nosotros tratábamos de ser fuertes y nos esforzábamos en hacer las tareas.72

Aparte de los maltratos físicos y psicológicos, el proceso educativo fue el instrumento de reproducción de la colonialidad del poder, la que hasta nuestros días dogmatiza a los educandos del país. Lamentablemente, con la aplicación del Código de la educación se determinó como la lengua oficial el castellano, no cabían otros idiomas porque los mismos eran solo para la casa y no para la escuela. Al mismo tiempo los contenidos curriculares eran y en mu-

71. Movimiento cultural saya afroboliviano, «Afrobolivianos dialogan con las comisiones», 2007, en <<http://www.constituyente.bo>>.

72. Juan Angola Maconde, *Nuestra historia. Comunidad Chico*, La Paz, Creativa, 2008, p. 73.

chos lugares aún son ajenos a la realidad de la población donde se los imparte o desarrolla porque no están contextualizados a la realidad de las comunidades, en este panorama castrante de las mentes de los educandos era imposible pensar incluir en el currículo la historia de los afrobolivianos; pero la misma está presente en la oralidad de los tíos mayores como señala Marfa Inofuentes «Cuando necesitamos saber algo recurrimos a nuestros tíos y tías mayores que son como nuestras bibliotecas humanas» (Afrobolivianos Dialogan con las Comisiones, 2007). Esta historia ha sido transmitida de generación en generación por los abuelos mayores o tíos mayores, por eso Benjamín Inofuentes plantea el respeto a cualquier hecho dando valor a la oralidad «la versión que para nosotros sí tiene validez es la que nos cuentan nuestros abuelos».

El derecho a la educación y más aún a una educación con rasgos interculturales y bilingües siempre les fue negado a los afrobolivianos como señala Juan Angola al sistematizar los siguientes testimonios: Norberto Angola Maconde «Cuando un tío le dijo al mayordomo, señor, quiero mandar a mi hijo a la escuela. El caballero le contestó, ¿para qué va estudiar tu hijo, letra no da nada, acaso va a ser doctor, va ser presidente?, que vaya a aprender a trabajar porque de eso va vivir?», y Víctor Medina «Juuu ¿quién iba a hablar di escuela?, las wawas o niños ya teníamos que está agachaú al wachu –surco de plantas de coca– desde cuando éramos un poco creciditus, algunos hasta de siete años ya íbamos a trabajá al lau di las mujeres, intre dos hacíamos un jornal, yo a la edad di 13 años iba a cuenta di mi mamá» (J. Angola Maconde, 2008: 131).

La vida educativa de los afrobolivianos fue una lucha de titanes porque para conseguir una escuela tenían que hacer miles de esfuerzos y pasar por un sin fin de peripecias como cuenta Martín Torres Vederiqui a sus 75 años:

¿Cómo nació la escuela? Primero se contrató a un profesor y era pagante. El director era Félix Mangudo, visitó la escuela pero no se comprometió en ese año, sino para el siguiente. Nos dijo, me comprometo con un ítem, [...] nos citó a La Paz. Formamos una comisión. Fuimos con el conjunto de sala a La Paz a la casa del General René Barrientos. Don Félix ha hablado en nombre de los negritos y, el General Barrientos ordenó al prefecto General Armando Escóbar Uría, para que viabilice nuestra solicitud, hemos caminado dos años con los trámites, después de este tiempo, nos dieron todo el material, el transporte pagamos de nuestro pasaje y se trabajó con esfuerzo del sindicato (J. Angola Maconde, 2008: 61).

Frente a esta situación del proceso de educación, a continuación se proponen acciones afirmativas en educación en base a las propuestas del pueblo afroboliviano.

Afrobolivianos en la currícula escolar de Bolivia

«Solo cuando en la educación formal escolar se reconozca, se enseñe sobre la historia de los afrobolivianos se estará actuando de manera multiétnica pluricultural incluyente como Estado» (156) por eso el objetivo de esta acción está orientada a contribuir a la visibilización y reconocimiento del aporte del Pueblo afroboliviano que realizan día a día al Estado boliviano incluyendo su historia en el sistema educativo nacional ya que:

Los afrodescendientes en la época republicana hemos permanecido fuera del colectivo historiográfico. No se nos ha reconocido como actores de la historia de este país que, al igual que de las otras étnias y nacionalidades, también es nuestro. Ya es hora de que la historia oficial nos visibilice, para que las futuras generaciones sepan que esta patria también ha sido forjada con nuestro sudor y nuestra sangre (*ibid.*).

Esto se respalda con los planteamientos de la nueva Constitución Política del Estado en el capítulo sexto referido a la educación e interculturalidad, sección I sobre educación, art. 79, que plantea que la educación fomentará el civismo y los valores éticos y morales. Los valores incorporarán la equidad de género, la no diferenciación de roles, la no violencia y la vigencia plena de los derechos humanos. Y en el art. 86: el Estado promoverá y garantizará la educación permanente de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, o con talentos extraordinarios en el aprendizaje, bajo la misma estructura, principios y valores del sistema educativo, y establecerá una organización y desarrollo curricular especial.

Al mismo tiempo, la Ley 1565 de Reforma Educativa en su Capítulo IV, referida a la estructura de organización curricular, en su art. 8 referido a los objetivos y políticas de la estructura de Organización Curricular en el inciso cuatro, señala: «organizar el proceso educativo en torno a la vida cotidiana, de acuerdo a los intereses de las personas y de la comunidad, partiendo de la base de un tronco común de objetivos y contenidos nacionales que será complementado con objetivos y contenidos departamentales y locales». ⁷³ Y en el inciso 6 plantea:

Ofrecer un currículo flexible, abierto, sistémico, dialéctico e integrador, orientando por los siguientes objetivos presentes en todas las actividades educativas: la conciencia nacional, la interculturalidad, la educación para la democracia, el respeto a la persona humana, la conservación del medio ambiente, la

73. Honorable Congreso Nacional de la República de Bolivia, «Ley de reforma educativa 1565», en [www.enlared.org.bo/legislacionmunicipal/ Archivo/Docs/Leyes/Ley_1565.pdf](http://www.enlared.org.bo/legislacionmunicipal/Archivo/Docs/Leyes/Ley_1565.pdf).

preparación para la vida familiar y el desarrollo humano (Ley de Reforma Educativa No. 1565).

Otro instrumento nacional que respalda esta propuesta es la propuesta de Ley Avelino Siñani y Elizardo Pérez que tiene como segundo fin «consolidar, potenciar y proyectar la identidad cultural de cada pueblo y nación indígena originaria y afroboliviana, a partir de la ciencia, la técnica, el arte y la tecnología propia, en complementación con el conocimiento universal en la perspectiva de lograr la autoafirmación y autodeterminación del Estado plurinacional boliviano».⁷⁴

Esta propuesta de acción afirmativa tiene como objetivo: Incorporar la historia del pueblo afroboliviano contada desde los tíos mayores en el currículo de los diversos niveles y modalidades del sistema educativo plurinacional boliviano. Para la puesta en marcha de este objetivo se considera que el Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos realicen: Diagnóstico de la situación actual del pueblo afroboliviano; sistematización de la historia afroboliviana haciendo énfasis de acuerdo a Walsh en sus procesos de pensar; elaboración del currículo con un enfoque de derechos humanos siempre en consulta con los afrobolivianos; aplicación del currículo en modelos pilotos de Nor y Sud Yungas del Departamento de La Paz para luego difundir la experiencia en el territorio nacional; por último hacer seguimiento y evaluación siempre con el aporte de los tíos mayores de los afrobolivianos. Para una estructuración adecuada de esta acción afirmativa se podría partir de lo que se denomina como etnoeducación –aplicable no solo a afrodescendientes– que como señala Catherine Walsh «significa la adquisición y el desarrollo de conocimientos, valores y aptitudes para el ejercicio de un pensamiento afro y la capacidad social de decisión» (C. Walsh y J. García, 2002: 323). La educación y la salud siempre están relacionadas por eso los afrobolivianos plantean el uso de su medicina tradicional.

Centro de medicina tradicional del pueblo afroboliviano

Bolivia es uno de los primeros países que tuvo legislación sobre Medicina Tradicional la cual data de 1987, pero que no incluyó a los afrobolivianos porque está destinada a indígenas y originarios. La medicina tradicional se respalda en las siguiente legislación: Reglamento de Ejercicio de la Práctica de la Medicina Tradicional Boliviana, Resolución Ministerial No. 0231

74. Honorable Congreso Nacional de la República de Bolivia, «Ante proyecto nueva ley de educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez», en <<http://www.constituyentesoberana.org/info/?q=nueva-ley-educacion-avelino-perez>>.

de 1987; Ley del Instituto de Medicina Tradicional Kallawayá, Ley No. 0928 de 1987; Ley del Medio Ambiente. Ley No. 1333 de 1992 art. 56 y 78; Reglamento de la Decisión 391 Régimen Común de Acceso a los Recursos Genéticos. Decreto Supremo No. 24676 de 1997; Ley de Medicamentos, Ley No. 1737 de 1997; Reglamento de la Ley de Medicamentos, Decreto Supremo No. 24672; Normas para Medicamentos Naturales, Tradicionales y Homeopáticos. Resolución Ministerial No. 0013 de 2001.

Es así que uno de los temas más importantes de la agenda sobre derechos colectivos del pueblo afroboliviano, es que el Estado boliviano reconozca, promueva los usos y costumbres, conocimientos de la medicina tradicional que pervive en los Yungas y que se la equipare con la medicina occidental. La medicina tradicional para los afrobolivianos tiene las siguientes características:

Nuestra medicina es diferente a la occidental porque tenemos otros componentes, el pueblo afro es más concentrado en la naturaleza, es decir, desde nuestra ancestría, desde África, tomamos a la naturaleza como un don divino, donde nos da el espíritu y la sabiduría de poder utilizar debidamente no simplemente sus plantas naturaleza, sino su misma cosmovisión, en realidad es un don que nos anima más allá de cualquier ser a ver nuestra propia realidad; por eso, para los afrobolivianos y para los negros del mundo, por ejemplo, como dicen en palabras más claras la brujería negra es más profunda y es más centrada en nosotros, creemos más en nuestra naturaleza porque somos parte de eso, hemos nacido con eso, es decir hemos vivido en ese ámbito silvestre y eso nos da un doncito al pueblo afroboliviano (Renán Paco Granier).

De acuerdo al Reglamento del Ejercicio de la Práctica de la Medicina Tradicional boliviana de 1987, Resolución Ministerial No. 0231 la medicina tradicional es el conjunto de prácticas, recursos y procedimientos diversos, que han empleado ancestralmente los pobladores nativos de Bolivia. La nueva Constitución considera a la salud como un derecho fundamentalísimo, el art. 18 en su contenido plantea que es una responsabilidad del Estado garantizar el acceso a la salud sin exclusión ni discriminación al mismo tiempo en su tercer inciso señala: «El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad, y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de Gobierno» (Constitución del Estado Plurinacional de Bolivia).

La acción afirmativa que propongo está respaldada por el art. 35 de la nueva Carta Magna que señala que el Estado boliviano, promoverá políticas públicas con el objetivo de mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo, al igual que considera que el sistema de salud incluye a la medicina tradicional de los pueblos.

Esta acción afirmativa consiste en que la Mancomunidad de Municipios de Sud y Nor Yungas cree con recursos económicos de los municipios que hacen parte de la misma un centro de medicina tradicional del pueblo afroboliviano, para lograr el reconocimiento de las prácticas de la medicina tradicional en los diferentes servicios de salud de la Mancomunidad; al mismo tiempo se reconstruya, desde la concepción de los afrobolivianos, los conceptos de enfermedad, salud y otros propios; también investiguen sobre los factores que intervienen en el tratamiento de las enfermedades desde la perspectiva de los afrobolivianos; protejan el conocimiento de la medicina tradicional a través de la legislación de la propiedad intelectual; además se implementen procesos de investigación sobre farmacopea. Todas estas acciones se las realizará valorando los saberes y conocimientos; además de impulsar la creación de un modelo de atención de salud intercultural que complemente la medicina occidental con la medicina tradicional, promoviendo una efectiva interculturalidad en el binomio salud y enfermedad, donde se enfatice el enfoque sociocultural.

Acciones afirmativas de cuotas

Estas cuotas establecerán la reserva de un número o porcentaje de plazas para los afrobolivianos en el Sistema Educativo Nacional y representación política en todos los niveles del Estado boliviano.

Cuotas de estudio en todos los niveles educativos para afrobolivianos

Una de las demandas del pueblo afroboliviano es que el Estado cumpla su obligación de garantizar, el acceso y permanencia de los educandos en el sistema educativo nacional tal como está definido, en el proyecto de Constitución que en su art. 83 señala que el Estado garantizará al acceso a educación y permanencia de los educandos en condiciones de igualdad. Al mismo tiempo el art. 17, cap. segundo, referido a derechos fundamentales señala que todos los bolivianos tenemos el derecho a recibir educación en todos los niveles de modo universal, productivo, integral, gratuita e intercultural, sin discriminación.

Por eso propongo que en todos los niveles educativos del sistema educativo nacional se tenga abierta dos cuotas o plazas para todos los afrobolivianos que deseen estudiar y por ende hacer ejercicio de su derecho a la educación. Establezco este porcentaje atendiendo a la categoría de paridad con la que se manejan los afrobolivianos, sin embargo este es un mínimo referencial por que considero que las instituciones educativas deben estar abiertas para

todo aquel que desee recibir formación o educación formal al igual que no formal y alternativa porque es un derecho reconocido por el Estado boliviano.

Para la implementación de esta acción afirmativa se considera que el directo responsable es el Ministerio de Educación porque tiene como rol velar porque todos los bolivianos ejerzan el derecho a la educación mediante acciones que garanticen el acceso y permanencia de los educandos en los diferentes niveles del sistema educativo nacional.

Cuotas de participación política para afrobolivianos

Juan Angola Maconde señala:

Mis compañeros han participado en algunos partidos de coalición, pero nunca han estado de primeros, siempre de últimos o de tercero, siempre han estado relegados de un puesto; entonces nuestra presencia en la palestra política es totalmente desconocida e invisibilizada, como también estamos invisibilizados en el contexto étnico y en el contexto de la nacionalidad Boliviana.⁷⁵

Esto se debe a que el Gobierno de Bolivia, hasta no hace mucho, era controlado por élites, donde el afroboliviano al igual que los indígenas, originarios y campesinos son los que menos garantías de derechos tenían. En ese sentido, la satisfacción plena de sus demandas en relación a los derechos humanos, como una mayor participación política es una obligación que el Estado debe cumplir para que los representantes de los afrobolivianos sean escuchados como plantea Jorge Medina «Queremos que nuestra voz sea más extensiva en lo cultural, en lo social, en lo político como también en lo económico. Buscamos el reconocimiento del Estado, pues hasta ahora para él somos invisibles; nosotros quisiéramos una representación en las esferas del Gobierno, y es porque nunca nos han tomado en cuenta». Los Gobiernos de turno de Bolivia vetaron para indígenas y afrobolivianos lugares o curules en el parlamento pese que llevamos 183 años de vida republicana y 25 años de vida democrática.

La exigencia del pueblo afroboliviano se centra en demandar el ejercicio del derecho a la participación no solo para ser visibilizados sino para incidir y ser tomados como sujetos de derechos en las políticas públicas, además de incluir en la agenda nacional la suya. Sobre el derecho a participar el nuevo texto constitucional, señala, en el art. 26, inciso I, que todos los ciudadanos

75. Juan Angola Maconde, «Bolivia. La lucha de los negros bolivianos es por la visibilización de su pueblo», en *Actualidad Étnica*, Bogotá, 2007, <<http://www.etniasdecolumbia.org/actualidad-etnica/detalle.asp?cid=6183>>

tenemos derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de nuestros representantes, además establece que nuestra participación debe ser individual o colectiva. Además, hace referencia a que nuestra participación será equitativa en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres. El ejercicio del derecho a la participación posibilita la organización de los ciudadanos con fines de participación política; sufragio, mediante voto igual, universal, directo, individual, secreto, libre y obligatorio, escrutado públicamente (Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 2009: 13).

Es de vital importancia que en los nuevos pasos que consolidan a Bolivia como un Estado Plurinacional, que los afrobolivianos tengan dos cuotas de representación en la Asamblea Legislativa Plurinacional atendiendo el criterio de paridad que practican los afrobolivianos al interior de sus organizaciones como la MOCUSABOL, cuyo rol principal será legislar mediante la aprobación o sanción de leyes. Asimismo estas cuotas también deben ser implementadas en la misma proporción en los Gobiernos municipales de Nor y Sud Yungas por concentrar en los mismos a la mayor cantidad de afrobolivianos, cabe destacar que la elección de representantes obedecerá estrictamente a formas propias del pueblo afroboliviano.

Considero que las acciones afirmativas presentadas en este capítulo, constituyen una opción de políticas públicas que el Gobierno boliviano puede tomar en cuenta de modo que cumpla sus obligaciones y promueva el ejercicio de los derechos humanos del pueblo afroboliviano.

CAPÍTULO IV

Conclusiones

Las conclusiones que presento a continuación están organizadas en ideas fuerza y explicaciones que son producto del proceso reflexivo sobre el contenido de la investigación y que particularmente responden a las preguntas de investigación:

AFROBOLIVIANOS DISCRIMINADOS, INVISIBLES Y VISIBILIZADOS NEGATIVAMENTE

- El Estado boliviano al ser monocultural, uniformador, monolingüe, no reconoció plenamente más de 500 años la existencia de los afrobolivianos en ninguna de las 19 Constituciones Políticas del Estado modificadas.
- La política pública se caracterizó por omitir y no hacer visible al pueblo afroboliviano y por tanto no aparecen en las políticas nacionales como las de salud, educación y otras como los censos.
- La sociedad boliviana con profundos resabios de colonialidad reprodujo y reproduce las características del Estado hegemónico y monocultural, porque visibiliza negativamente y discrimina a los afrobolivianos, porque les considera amuletos de la buena suerte, les encasilla a asumir roles de ser buenos únicamente para bailar. A esto se suma, en el imaginario nacional los afrobolivianos son tomados como no bolivianos sino son extranjeros y por lo tanto con menos derechos a los otros ciudadanos no les interesa reconocerles derechos como iguales.

DERECHOS HUMANOS PRIVILEGIOS DE OTROS Y NO DE LOS AFROBOLIVIANOS

- Los derechos humanos para los afrobolivianos desde su llegada al territorio nacional constituyeron una especie de privilegios para otros,

mas no para ellos, porque desde que nacían eran considerados como objetos, mercancía de los esclavistas en el siglo XVI y posteriormente de los hacendados en los Yungas de Bolivia, que los trataban peor que a animales. La crueldad de la esclavitud llegó a extremos inimaginables; es decir, para los verdugos, los afrobolivianos no tenían ni el derecho de conservar su nombre y peor aún su idioma por eso en el trayecto de África a América les obligaron a asumir los nombres y apellidos de sus propietarios marcándoles la piel con fierro candente cada vez que cambiaban de patrón. En la hacienda igualmente se les negaron derechos para vivir dignamente, eran considerados como máquinas de trabajo, haciendo que los Yungas paceños constituyera la segunda cárcel para los afrobolivianos y que en muchas comunidades en la actualidad continúa vigente.

- Los diferentes instrumentos de protección de derechos humanos que fueron ratificados por el Estado boliviano, son vistos desde dos aspectos por los afrobolivianos: Por un lado teóricamente constituyen referentes importantes para reclamar derechos; y por otro lado enteramente práctico o desde el cotidiano son derechos que no son ejercidos porque no tienen las condiciones necesarias, adecuadas y suficientes, es decir mientras en muchos países se les asegura el ejercicio de derechos prioritarios como la educación, salud, servicios básicos resulta que en el caso boliviano los afrobolivianos se encuentran en las mismas condiciones de hace decenas de años atrás, es decir para el Estado no existen o simplemente no son importantes ni prioritarios y son más bien ciudadanos de cuarta categoría por ser considerado con menos valor que un indígena, mestizo, originario, campesino.

MOCUSABOL CLAVE PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS

- La continua discriminación, invisibilización, visibilización negativa impulsó a los afrobolivianos a organizarse formando así en 1988 el Movimiento Cultural Saya Afroboliviano, con el objetivo de fortalecer su identidad y posteriormente definieron una agenda cuyo contenido reflejó la necesidad de demandar su reconocimiento pleno al Estado como sujetos de derechos.
- Exigen al Estado el reconocimiento de sus derechos pero vistos desde su concepción, es decir derechos humanos que están relacionados con el vivir bien, que implican principalmente tener y gozar del derecho a la educación, salud, participación entre otros, estos derechos se rela-

cionan con los planteamientos que tienen sobre derechos colectivos que privilegian el respeto a sus usos y costumbres.

- Los derechos colectivos, para los afrobolivianos están relacionados con la Autodeterminación –existir libremente; práctica de su identidad cultural; reconocimiento de su cosmovisión; libre determinación territorial–. Que sus instituciones sean parte del Estado; protección de sus lugares sagrados; reconocimiento y práctica de su medicina tradicional; derecho a vivir en un medio ambiente sano; derecho a la propiedad intelectual colectiva de sus saberes, ciencia, conocimientos; inclusión de su historia dentro de la currícula nacional del sistema educativo que es intercultural; derecho a un sistema de salud universal y gratuito que respete su cosmovisión y prácticas tradicionales; y derecho a ser consultados.
- Mediante la MOCUSABOL se hicieron presentes en el ámbito nacional promoviendo su visibilización positiva a través de sus manifestaciones culturales, que contribuyeron al fortalecimiento de su identidad, es decir los afrobolivianos poco a poco se autoreconocieron como un pueblo importante con cultura propia, saberes, tradiciones, costumbres que les heredaron a través de la oralidad sus ancestros, tíos o abuelos mayores y que se practicaron de manera oculta y clandestina en el seno de las familias.
- La MOCUSABOL revalorizó a la saya como un instrumento de insurgencia, mediante el ritmo de los tambores mayores y otros instrumentos le dijeron a Bolivia: Aquí llegamos, aquí estamos y de aquí no nos vamos, porque somos tan bolivianos como cualquier otro y nos tienen que reconocer como pueblo, con derechos que no pudimos ejercer por más de 500 años. Por eso exigieron en el proceso constituyente que la nación les pague la deuda histórica porque aportaron con muchas vidas para que la patria se constituya en un Estado unitario plurinacional y comunitario.

PROCESO CONSTITUYENTE UNA PUERTA ABIERTA PARA QUE LOS AFROBOLIVIANOS SEAN PARTE DEL ESTADO

- La vigencia del Estado monocultural y la práctica de la colonialidad del poder se hizo presente en el contenido de la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente, porque no todos los pueblos entre ellos el afroboliviano, pudieron participar con un candidato propio, principalmente porque no cumplieron con dos requisitos: uno te-

ner un partido político o agrupación ciudadana y otro por no haber participado en los últimos comicios electorales.

- Pese a no tener un representante propio dentro de la Asamblea Constituyente los afrobolivianos elaboraron una propuesta denominada más de 500 años nos dan derechos con la participación de casi todos los afrobolivianos asentados en los nueve Departamentos de Bolivia. El contenido del documento fue elaborado en diferentes eventos con jóvenes, mujeres, niños, tíos mayores, que contribuyeron con reflexiones, propuestas y críticas.
- Desde el inicio de la Asamblea Constituyente para no ser relegados nuevamente, los afrobolivianos aplicaron varias estrategias de incidencia entre ellas se destacan las alianzas con otras organizaciones como el Pacto de Unidad que agrupó a todos los movimientos sociales de Bolivia, su incorporación en el Pacto contribuyó a ser visibles de manera contundente ante las autoridades originarias, indígenas y campesinas de Bolivia.
- En el proceso de hacer alianzas tuvieron dificultades con los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, que sí bien en el momento de elaboración de nóminas los tomaron en cuenta, una vez que se encontraron en las puertas de la Corte Nacional Electoral quitaron los nombres de los afrobolivianos de las planillas oficiales, es decir los utilizaron y no les permitieron ser parte del proceso con un o una representante propio de ellos.
- Rompieron la tradición de hacer incidencia mediante el bloqueo y la huelga, porque innovaron formas de movilización, es decir se presentaron en la Asamblea con sus manifestaciones culturales, cautivaron a los asambleístas con su saya y hasta las autoridades locales del Municipio de Sucre les declararon huéspedes ilustres.
- Para garantizar el cumplimiento de los acuerdos los afrobolivianos firmaron compromisos con las 21 comisiones de la Asamblea Constituyente para que su propuesta se incorpore y se debata en las diferentes comisiones y así se garantice su reconocimiento en la nueva Carta Magna.
- Aparecen en 3 artículos del nuevo texto constitucional pero no son parte plenamente del Estado, porque incluso en ese reconocimiento se les confunde con comunidad y por ende se viola su derecho al autorreconocimiento o autodefinición. El contenido de los artículos en su redacción incorpora a los afrobolivianos como una sumatoria étnica.

ACCIONES AFIRMATIVAS CONTRIBUYEN AL EJERCICIO DE DERECHOS HUMANOS

- La nueva visión de Bolivia consolidada en el proceso constituyente, remarca sustancialmente la importancia de generar acciones que permitan la coexistencia e interacción de los pueblos que habitan el país promoviendo el ejercicio de los derechos humanos por eso las acciones afirmativas de: concienciación que son medidas orientadas a la sensibilización de la opinión pública; promoción de igualdad están encaminadas a la eliminación de desventajas y que promueven la igualdad y cuotas o medidas de discriminación inversa su objetivo es superar las desigualdades de grupo.
- Las acciones afirmativas que propongo se respaldan en los planes rectores de políticas públicas en Bolivia, por una parte está el Plan Nacional de Desarrollo que se denomina Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien 2006-2010 y el Plan de Acción de Derechos 2006-2010 que en materia de Políticas de acción afirmativa para los sectores excluidos señalan que las prioridades de inversión y ejecución de estrategias, programas y proyectos deben estar orientados a garantizar la atención y resolución de necesidades, expectativas y derechos de las poblaciones con mayores niveles de exclusión.
- De acuerdo a los postulados de Durban las acciones afirmativas de inclusión, son las que buscan, incorporar a los afrodescendientes en la estructura de poder. El objetivo final de las medidas de acción afirmativa tendientes a la inclusión, es corregir las injusticias históricas. Por tanto, se llama a los Estados a elaborar programas concretos que enfrenten los problemas de salud, educación, vivienda, electricidad, agua potable y medidas de control del medio ambiente, y que promuevan la igualdad de oportunidades en el empleo, específicamente a favor de los afrodescendientes.
- Las acciones afirmativas que propongo admiten una diferencia de trato porque anteponen el reconocimiento de la diversidad ante la homogeneidad; articulan las medidas de reconocimiento y las orientadas a superar las injusticias por razón de raza; están destinadas a promover el ejercicio de la democracia; también promueven la participación activa del Estado y los afrobolivianos.

CONSTITUYENTE UN AVANCE PARA EL RECONOCIMIENTO Y EJERCICIO DE DERECHOS HUMANOS DE LOS AFROBOLIVIANOS

- El ejercicio de los derechos humanos sobrepasa lo jurídico, es decir si bien es importante legalizarlos aún más lo es, el acordarlos y practicarlos entre los ciudadanos, pero en el caso boliviano esto se hace difícil por los rasgos monoculturales del Estado y por la elevada burocracia que tiene como regla todo lo que no está escrito no está dicho, por eso sostengo que el reconocimiento de los afrobolivianos como sujetos de derechos aunque no plenamente, conducirá al Estado a plantear mecanismos que hagan funcionar de manera diferente a sus instituciones y un camino para esto constituyen las acciones afirmativas que planteo en base a las demandas de los afrobolivianos.
- El proceso de lucha y visibilización del pueblo afroboliviano no concluye con la aprobación del nuevo texto constitucional de Bolivia, por el contrario es el inicio de profundos cambios estructurales del que participarán de manera activa para el ejercicio de sus derechos humanos y su reconocimiento pleno por el Estado y los bolivianos en general como sujetos de derecho y no como beneficiarios de políticas públicas.

Bibliografía

- Agencia Boliviana de Información, «Se inicia cruzada nacional contra el racismo y por la unidad de Bolivia», en *Opinión*, La Paz, 2008, <<http://www.opinion.com.bo/opinion/articulos/hemeroteca/noticia.php?id=24919&a=2008&m=06&d=05>>.
- Angola Maconde, Juan, *Nuestra historia. Comunidad Chico*, La Paz, 2003, Creative, 2008.
- *Raíces de un pueblo. Cultura afroboliviana*, La Paz, Cima.
- «Los afrodescendientes bolivianos», 2007, en <<http://www.ucpressjournals.com/reprintinfo/asp.DOI:10.1525/jlaca.2007.12.1.246>>.
- «Bolivia. La lucha de los negros bolivianos es por la visibilización de su pueblo», Bogotá, Actualidad Étnica, 2007, en <<http://www.etniasdecolombia.org/actualidadetnica/detalle.asp?cid=6183>>.
- Ansuátegui Roig, Francisco Javier, *Una discusión sobre derechos colectivos*, Madrid, Instituto Bartolomé de las Casas, Universidad Católica III de Madrid, s.l., 2001.
- Añón, María José, «¿Hay derechos colectivos? diversidad, diversidad de minorías, diversidad de derecho», en Francisco Javier Ansuátegui Roig, *Una discusión sobre derechos colectivos*, Madrid, Dykinson, 2001.
- *Igualdad, diferencia y desigualdades*, México, Fontamara, 2001.
- Aparecida da Silva, María, «Cuerpo místico/cuerpo erótico: las buenas conciencias y la crítica a los valores católico-burgueses», en *Especulo*, revista de estudios literarios, Universidad Complutense de Madrid, 2003, en <<http://www.ucm.es/info/especulo/numero23/bintenc.html>>.
- Asamblea Constituyente de Bolivia, *Proyecto de nueva Constitución Política del Estado boliviano*, La Paz, Asamblea Constituyente, 2007.
- *Anexas al proyecto de nueva Constitución Política del Estado boliviano*, La Paz, Asamblea Constituyente, 2008.
- Baptista Canedo, Rosario, «Derechos humanos: ¿individuales o colectivos? Propuestas para la nueva Constitución desde diferentes miradas», en revista *Derechos indígenas. Derechos humanos y acción defensorial*, No. 1, La Paz, Defensor del Pueblo de Bolivia, 2006.
- Basualdo Z., Marco, «Todos los colores de los afrobolivianos», en <<http://www.insumisos.com/lecturasinsumisas/LA%20DEVALUACION%20DE%20LO%20INDIGENA.pdf>>, Agencia de Noticias Inter Press Service Ecuador.
- Bobbio, Norberto, *El tiempo de los derechos*, Madrid, Sistema, 1991.
- *Igualdad y libertad*, Barcelona, Paidós, 1993.
- Calera Nicolás López, «Sobre los derechos colectivos», en Francisco Javier Ansuátegui Roig, comp., *Una discusión sobre derechos colectivos*, Madrid, Dykinson, 2001.

- Campbel Shirley, «Rotundamente negra», en http://rotundamentenegra.blogspot.com/2010/06/afrodescendientes-en-el-censo-de-costa_4798.html.
- Centro afroboliviano para el desarrollo integral y comunitario, «Presentación institucional del CADIC», en www.cadic.org.bo.
- Consejo Interinstitucional de Derechos Humanos, «Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos 2006-2010», 2005, en <http://www.unhcr.org/refworld/pdfid/46d5651b2.pdf>.
- Cordero, Carraffa, Carlos H., *Constitución Política del Estado*, La Paz, Apostamos por Bolivia, 2006.
- Crespo R., Alberto, *Esclavos negros en Bolivia*, La Paz, Talleres de Litografías e Imprentas Unidas, 1995.
- De Sousa, Santos, Boaventura, *La caída del Ángel Novo. Ensayos para una nueva teoría social y una nueva práctica política*, Bogotá, ILSA, 2003.
- *Hacia una concepción multicultural de los derechos humanos, en de la mano de Alicia, lo social y lo político en la postmodernidad*, Bogotá, Universidad de los Andes, 1998.
- Defensor del pueblo de Bolivia, «Presentación institucional», en <http://www.defensor.gov.bo/>.
- De Lucas Javier, «Sobre algunas dificultades de la noción de derechos colectivos», en Francisco Javier Ansuátegui Roig, comp., *Una discusión sobre derechos colectivos*, Madrid, Dykinson, 2001.
- Diez Astete, Álvaro, et al., *Estado plurinacional*, Sucre, Representación Presidencial para la Asamblea Constituyente, 2001.
- Feltre Tambaud, Loreto, «La igualdad entre los sexos, las acciones positivas», ponencia presentada ante el II Congreso Anual de la Federación Iberoamericana del Ombudsman, 1997.
- Gobierno Plurinacional de Bolivia, *Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Texto final compatibilizado*, La Paz, Gobierno Plurinacional de Bolivia, 2008.
- *Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia*, 2009, en <http://www.patrianueva.bo/constitucion/>.
- Grijalva, Agustín, *¿Qué son los derechos colectivos?*, en revista *Aportes Andinos*, No. 20, <http://www.uasb.edu.ec/padh>.
- Guerrero Arias, Patricio, *La cultura. Estrategias conceptuales para entender la identidad, la diversidad, la alteridad y la diferencia*, Quito, Abya-Yala / Universidad Politécnica Salesiana-Escuela de Antropología, 2002.
- *Corazonar una antropología comprometida con la vida. Nuevas miradas desde Abya-Yala para la descolonización del poder, del saber y del ser*, Asunción, Fondo Nacional de la Cultura y las Artes, 2007.
- Hermida, Jorge Fernando, *Acciones afirmativas e inclusión educacional en Brasil*, Buenos Aires, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, 2006.
- Honorable Congreso Nacional de la República de Bolivia, *Ley especial de convocatoria a la Asamblea Constituyente*, La Paz, Congreso Nacional, 2006.
- «Ley de reforma educativa 1565», en www.enlared.org.bo/legislacionmunicipal/Archivo/Docs/Leyes/Ley_1565.pdf.

- «Ante proyecto nueva ley de educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez», en <<http://www.constituyentesoberana.org/info/?q=nueva-ley-educacion-avelino-perez>>.
- Jáuregui, Gurutz, «Derechos individuales versus derechos colectivos. Una realidad irrescindible», en Francisco Javier Ansuátegui Roig, *Una discusión sobre derechos colectivos*, Madrid, Dykinson, 2001.
- Kymlicka, Will, *Ciudadanía multicultural: una teoría liberal de los derechos de las minorías*, Barcelona, Paidós, 1996.
- León, Edizon, «Pensar más allá de la diversidad y la diferencia desde los derechos», Programa Andino de Derechos Humanos, 2004, en revista *Aportes Andinos*, No. 11, en <<http://www.uasb.edu.ec/padh/revista11/articulos/edison%20leon.htm>>.
- León, Magdalena, *Acciones afirmativas hacia democracias inclusivas*, Santiago, Fundación Equitas, 2005.
- Méndez Vedia, Javier, «El color que Bolivia ignora», en *El Deber*, Bolivia, año VI, No. 341, 2005, en <<http://www.lostiempos.com/oh/07-08-05/act1.php#inicio>>.
- Ministerio de Planificación del Desarrollo de Bolivia, *Plan nacional de desarrollo, Bolivia digna, soberana, productiva y democrática para vivir bien 2006 -2011*, La Paz, ISBN, 2006.
- Movimiento Cultural Saya Afroboliviano, «Propuesta del pueblo afroboliviano a la Asamblea Constituyente», boletín *Afrobolivia*, No. 3, 2007.
- «Resolución prefectural de la fundación de MOCUSABOL», en <www.afrobolivia.org.bo>
- «Día internacional para la eliminación del racismo y la discriminación», en <www.afrobolivia.org.bo>.
- «Comunidad afroboliviana destaca su inclusión en nuevo texto constitucional», 2008, en <http://www.constituyentesoberana.org/3/noticias/ac/032008/140308_1.html>.
- «Afrobolivianos dialogan con las comisiones», 2007, en <<http://www.constituyente.bo>>.
- Naciones Unidas, «Carta de las Naciones Unidas», en <<http://www.un.org/spanish/about/un charter.htm>>.
- «Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio», en <<http://www2.ohchr.org/spanish/law/genocidio.htm>>
- «Declaración sobre todas las formas de discriminación racial», resolución 1904 (XVIII), en <<http://www2.ohchr.org/spanish/law/cerd.htm>>.
- «Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial», 2008, en <http://www.unhcr.ch/spanish/html/menu3/b/e1cedaw_sp.htm>.
- «Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial Bolivia», CERD/C/63/CO/2, 2003, en <[http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/\(Symbol\)/CERD.C.304.Add.10.Sp?OpenDocument](http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/(Symbol)/CERD.C.304.Add.10.Sp?OpenDocument)>.
- «Declaración Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia», Durban, 2001, en <http://www.un.org/spanish/CMCR/durban_sp.pdf>.

- «Convenio OIT No. 169, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes», en <<http://www.ilo.org/indigenous/Conventions/no169/lang--es/index.htm>>.
- Pérez Luño, Antonio E., *Sobre los valores fundamentales de los derechos humanos*, Guatemala, Arte Nativas, 2003.
- Pérez Murcia, Luis, *El enfoque de los derechos humanos en las políticas públicas*, Lima, Comisión Andina de Juristas, 2004.
- Quijano, Aníbal, *El fracaso del moderno Estado-nación*, Aportes del I Foro Social Américas, Quito, 2006.
- *Colonialidad del poder, cultura y conocimiento en América Latina. Teoría y práctica de la crítica poscolonialidad*, Bogotá, CEJA, 1999.
- Rangel, Marta, *Propuestas para el análisis comparado de temas destacados de los derechos humanos de los afrodescendientes en América Latina*, Santiago de Chile, Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía, 2005.
- «La población afrodescendiente en América Latina y los objetivos de desarrollo del milenio. Un examen exploratorio en países seleccionados utilizando información censal», ponencia presentada para discusión en el Seminario «Pueblos Indígenas y Afrodescendientes en América Latina y El Caribe», Sesión 1: «Población indígena y afrodescendiente en América Latina: panorama regional», Santiago, CEPAL, Fondo Indígena, CEPED, 2005, en <http://www.choike.org/documentos/afros_al_2005.pdf>.
- Salgado, Judith, «Derechos de personas y grupos de atención prioritaria en la Constitución Política del Ecuador», ponencia presentada en el Seminario «La nueva Constitución al debate», Quito, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2008.
- «La discriminación desde un enfoque de derechos humanos», en *Diversidad ¿Sinónimo de discriminación?*, Quito, INREDH, 2001.
- Salvioli, Fabián, y Soledad García, *Derechos humanos, población y desarrollo: vínculos conceptuales y jurídicos, estándares y aplicación*, San José, IIDH, 2008.
- Tapia, Luis, «La reforma del sentido común en la dominación neoliberal y en la constitución de nuevos bloques históricos nacional-populares», en <<http://tapia.pieb.com.bo/articulo1.php>>
- «Introducir la diversidad política en la forma del Gobierno nacional», en revista *Ágora*, No. 5, La Paz, 2005.
- Verástegui Ollé, Vanessa, «Reconocimiento y ciudadanía de los afrodescendientes en el Perú: ¿pueblo o minoría étnica?», 2008, en <<http://www.ecoportal.net/content/view/full/77346>>.
- Walsh, Catherine, y Edizon León, con colaboración de Rojas Axel Alejandro y Arboleda Santiago, *Procesos etno-educativos colombianos y ecuatorianos e interculturalidad: alianzas y estrategias entre comunidades y universidades. Hacia una integración distinta*, Bogotá, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador / Convenio Andrés Bello, Cátedras de integración, CAB, 2006.
- «Lo Afro en América Andina: Reflexiones en torno a luchas actuales de (in)visibilidad, (re)existencia y pensamiento», en *Journal of Latin American and Caribbean Anthropology*, vol. 12, No. 1, Dossier Actualidades, 2007.

- Walsh, Catherine, Edizon León y Eduardo Restrepo, «Movimientos sociales afro y políticas de identidad en Colombia y Ecuador», en *Siete cátedras para la integración. La universidad y los procesos de investigación social*, Bogotá, Convenio Andrés Bello, 2005.
- Walsh, Catherine, Lucy Santacruz, y Socorro Ramírez, *Serie de integración social y fronteras*, Quito, Convenio Andrés Bello / Nomos, 2006.
- «Estado plurinacional e intercultural: complementariedad y complicidad hacia el buen vivir», artículo desarrollado para la Comisión de Participación Social de la Asamblea Constituyente, Quito, 2008.
- «Interculturalidad y plurinacionalidad. Elementos para el debate constituyente», en revista *Yachaykuna*, No. 8, Quito, 2008.
- «El pensar del emergente movimiento afroecuatoriano: reflexiones (des)de un proceso», en Daniel Mato, *Estudios y otras prácticas intelectuales latinoamericanas en cultura y poder*, Caracas, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Universidad Central de Venezuela, 2002.
- «Interculturalidad, reformas constitucionales y pluralismo jurídico», en *ICCIRI-MAI*, publicación mensual del Instituto Científico de Culturas Indígenas, año 4, No. 36, 2002, en <http://icci.nativeweb.org/boletin/36/walsh.html>.

Anexos

ANEXO 1

Guía de entrevista semiestructurada para afrobolivianos/as

El objetivo de la presente entrevista es recoger o revivir la experiencia de los afrobolivianos en el proceso de incidencia en la Asamblea Constituyente de Bolivia, también definir junto a ellos los logros alcanzados, implicaciones en derechos humanos con especial atención en los derechos colectivos. Y definición de acciones afirmativas.

a) Autopercepción

¿Cómo te identificas?

¿Cómo se autodefinen en grupo?

b) Derechos humanos con énfasis en los colectivos

¿Qué son los derechos humanos para ti?

¿Qué derechos tienes?

¿Ejerces tus derechos?

¿Qué derechos tienen en grupo?

¿Ejercen sus derechos?, ¿por qué?

c) Estrategias de impacto en la Asamblea Constituyente

¿Cómo participaste en la Asamblea Constituyente?

¿Qué demandó tu pueblo en la Asamblea Constituyente?

¿Sus demandas fueron incorporadas en la nueva Constitución?

¿Qué hicieron o qué estrategias utilizaron para incorporar sus demandas de derechos humanos en la Carta Magna?

d) Acciones afirmativas e interculturalidad

¿Qué es la interculturalidad para ti?

¿Cómo podemos aprovechar la interculturalidad para que los afrobolivianos ejerzan sus derechos?

¿Conoces alguna política específica para afrobolivianos de manera general?,

¿En derechos humanos?

¿Qué políticas públicas o acciones afirmativas sugieres para que los afrobolivianos ejerzan sus derechos humanos?

ANEXO 2

Guía de entrevista semiestructurada para actores políticos y sociales

El objetivo de la presente entrevista es recabar información sobre la percepción de Constituyentes, dirigentes, personal de derechos humanos sobre los afrobolivianos, el ejercicio de sus derechos humanos con énfasis en los colectivos. Conocer sobre las estrategias de impacto que utilizaron en la Asamblea Constituyente, y sugerencias de acciones afirmativas.

a) Percepción de los afrobolivianos

¿Cómo ves a los afrobolivianos?

¿Cómo crees que son vistos los afrobolivianos por la sociedad boliviana?

b) Derechos humanos con énfasis en los colectivos

¿Qué son para ti los derechos humanos? o ¿qué implican?

¿Cuáles son los derechos del pueblo afroboliviano?

¿Crees que la sociedad Boliviana considera los derechos del pueblo afroboliviano?

¿Qué son para ti los derechos colectivos?

¿Qué derechos colectivos tiene el pueblo afrobolivianos?

c) Estrategias de impacto en la Asamblea Constituyente

¿Sabes si esos derechos fueron considerados en las anteriores Constituciones?

¿Cómo fue la participación de los afrobolivianos en el proceso Constituyente?

¿Conoces cuáles fueron sus demandas a la Constituyente sobre derechos humanos?

¿Conoces cuáles fueron sus demandas a la Constituyente sobre derechos colectivos?

¿Sabes si esas demandas fueron incorporadas en el nuevo texto constitucional?

¿Qué hicieron o qué estrategias utilizaron para incorporar sus demandas de derechos humanos en la Carta Magna?

d) Acciones afirmativas e interculturalidad

¿Qué es la interculturalidad para ti?

¿Cómo podemos aprovechar la interculturalidad para que los afrobolivianos ejerzan sus derechos?

¿Conoces alguna política específica para afrobolivianos de manera general?,

¿En derechos humanos?

¿Qué políticas públicas o acciones afirmativas sugieres para que los afrobolivianos ejerzan sus derechos humanos?

ANEXO 3

Nómina de entrevistados/as

No.	Entrevistados/as	Organización y/o institución
1	Señora Julia Pinedo Gemio	Movimiento Cultural Saya Afroboliviano (MOCUSABOL)
2	Señor Benjamín Inofuentes	Movimiento Cultural Saya Afroboliviano (MOCUSABOL)
3	Señor Renán Paco Granier	Movimiento Cultural Saya Afroboliviano (MOCUSABOL)
4	Doctora Rebeca Elvira Delgado Burgoa	Expresidenta de la Comisión Visión País de la Asamblea Constituyente, actual Presidenta de la Cámara de Diputados del Estado Plurinacional de Bolivia
5	Señor Damián Condori Herrera	Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), actual Director de Desarrollo Municipal de la Gobernación Autónoma de Chuquisaca
6	Licenciado Cristian Zanabria Durán	Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Sucre, Bolivia, actual Asambleísta Departamental de Chuquisaca

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

La Universidad Andina Simón Bolívar es una institución académica de nuevo tipo, creada para afrontar los desafíos del siglo XXI. Como centro de excelencia, se dedica a la investigación, la enseñanza y la prestación de servicios para la transmisión de conocimientos científicos y tecnológicos.

La Universidad es un centro académico abierto a la cooperación internacional, tiene como eje fundamental de trabajo la reflexión sobre América Andina, su historia, su cultura, su desarrollo científico y tecnológico, su proceso de integración, y el papel de la Subregión en América Latina y el mundo.

La Universidad Andina Simón Bolívar fue creada en 1985 por el Parlamento Andino. Es un organismo del Sistema Andino de Integración. Además de su carácter de institución académica autónoma, goza del estatus de organismo de derecho público internacional. Tiene su Sede Central en Sucre, Bolivia, una sede nacional en Quito, Ecuador, una sede local en La Paz, Bolivia, y una oficina en Bogotá, Colombia.

La Universidad Andina Simón Bolívar se estableció en el Ecuador en 1992. En ese año la Universidad suscribió un convenio de sede con el gobierno del Ecuador, representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que ratifica su carácter de organismo académico internacional. En 1997, el Congreso de la República del Ecuador, mediante ley, la incorporó al sistema de educación superior del Ecuador, y la Constitución de 1998 reconoció su estatus jurídico, el que fue ratificado por la legislación ecuatoriana vigente. Es la primera universidad del Ecuador en recibir un certificado internacional de calidad y excelencia.

La Sede Ecuador realiza actividades, con alcance nacional e internacional, dirigidas a la Comunidad Andina, América Latina y otros ámbitos del mundo, en el marco de áreas y programas de Letras, Estudios Culturales, Comunicación, Derecho, Relaciones Internacionales, Integración y Comercio, Estudios Latinoamericanos, Historia, Estudios sobre Democracia, Educación, Adolescencia, Salud y Medicinas Tradicionales, Medio Ambiente, Derechos Humanos, Migraciones, Gestión Pública, Dirección de Empresas, Economía y Finanzas, Estudios Agrarios, Estudios Interculturales, Indígenas y Afroecuatorianos

Universidad Andina Simón Bolívar

Serie Magíster

- 107** Antonio Jaramillo, EL CANON EN DOS SALONES DE ARTE DEL QUITO CONTEMPORÁNEO
- 108** Cristina Burneo, AMISTAD Y TRADUCCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN BIOGRÁFICA DE ALFREDO GANGOTENA
- 109** Ángel Velásquez, ECUADOR Y LOS TEMAS DEL NUEVO DERECHO DEL MAR
- 110** Edgardo Pérez Morales, NATURALEZA, PAISAJE Y SOCIEDAD EN LA EXPERIENCIA VIAJERA: misioneros y naturalistas en América Andina durante el siglo XVIII
- 111** Jorge Luis Carrión Benítez, LOS TRIBUTOS PARAFISCALES EN LA COMUNIDAD ANDINA
- 112** María del Pilar Mora, DESDE LA FILOSOFÍA LATINOAMERICANA HACIA UN PROYECTO DESCOLONIZADOR
- 113** Juan Pablo Cadena, CRISIS PETROLERA E IMPERIALISMO: la política de seguridad energética de Bush y sus implicaciones para Latinoamérica
- 114** Christian Masapanta, JUECES Y CONTROL DIFUSO DE CONSTITUCIONALIDAD: análisis de la realidad ecuatoriana
- 115** Mary Ivers, POEMAS A COLORES: memoria e identidad indígena en la pintura de Tigua
- 116** Sebastián López, DEL AMPARO A LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN: ¿regulación o restricción a la protección de los derechos fundamentales?
- 117** María Dolores Vasco Aguas, LAS GALÁPAGOS EN LA LITERATURA
- 118** Alex Schlenker, SE BUSCA: indagaciones sobre la figura del sicario
- 119** María Martínez Mita, CONQUISTA DE DERECHOS HUMANOS POR EL PUEBLO AFROBOLIVIANO en la Asamblea Constituyente de 2006-2008

Los/as afrobolivianos/as, mediante la movilización política, lograron su reconocimiento constitucional tras 183 años de marginación en la historia oficial de Bolivia. Esta investigación, a partir de entrevistas y diálogos con actores/as sociales, recupera la voz, la acción y los mecanismos que ellos/as emplearon para alcanzar su reconocimiento jurídico en la Asamblea Constituyente que se desarrolló entre 2006 y 2008.

Mediante el análisis de documentos y testimonios, el texto privilegia la propia experiencia del pueblo afroboliviano y sus estrategias para ser reconocido con plenos derechos y obtener una valoración positiva de su cultura y experiencia histórica.

Finalmente, la autora propone una serie de acciones afirmativas para que los principios y los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia se materialicen en la vida cotidiana de los/as afrobolivianos/as, y de este modo se promueva y garantice el ejercicio de los derechos humanos y colectivos.



María Martínez Mita (Sucre, Bolivia, 1977) es Licenciada en Pedagogía (2000) y Magíster en Educación Superior (2002) por la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca (Sucre), Magíster en Derechos Humanos y Democracia en América Latina, con mención en Políticas Públicas (2009), por la Universidad Andina Simón Bolívar, y Especialista en Educación para la Paz por la Universidad Javeriana (Bogotá, 2011). Fue coordinadora y facilitadora de actividades educativas dirigidas a líderes y lideresas afrobolivianos/as, indígenas, campesinos/as, originarios/as y gobiernos municipales de Bolivia. Actualmente es cooperante en El Salvador en tareas de promoción y ejercicio del derecho a la información pública municipal y participación ciudadana.

ISBN: 978-9978-84-651-3



9789978846513